



# Memoria documental

DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
CONCURRENTE **2023-2024**

---





**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
CONCURRENTE 2023-2024**





## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>16</b>
Federal.....	17
Estatal.....	18
<b>1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.....</b>	<b>21</b>
1.1. Órganos Centrales.....	21
1.2. Órganos Transitorios.....	23
<b>2. MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL.....</b>	<b>25</b>
2.1. Distritación Electoral.....	25
<b>3. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....</b>	<b>27</b>
3.1. Convenio General de Coordinación y Colaboración.....	27
3.2. Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.....	28
<b>4. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA.....</b>	<b>31</b>
4.1. Padrón Electoral y Lista Nominal.....	31
4.2. Voto anticipado.....	31
4.3. Voto de las Ciudadanas y Ciudadanos Poblanos Residentes en el Extranjero.....	32
4.4. Campaña de Promoción del Voto.....	34
<b>5. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....</b>	<b>35</b>
5.1. Feria Cívica.....	36
<b>6. GÉNERO E INCLUSIÓN.....</b>	<b>37</b>
6.1. Acciones afirmativas.....	37
6.2. Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género y No Discriminación.....	40
6.3. Cumplimiento de paridad de género en la postulación de candidaturas.....	40
6.4. Estrategias para la Identificación, Prevención y Atención de la Violencia Política en Razón de Género.....	47
<b>7. PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.....</b>	<b>49</b>
7.1. Actos previos al inicio del Proceso Electoral.....	49
7.2. Cargos a elegir en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.....	51
7.3. Integración de Órganos Transitorios.....	51
7.4. Capacitaciones a Órganos Transitorios.....	56
7.5. Inicio del Proceso Electoral.....	59
7.6. Financiamiento público y privado a los partidos políticos.....	59
7.7. Topes de gastos de precampaña y campaña.....	60
7.8. Partidos registrados.....	62
7.9. Curso en línea para personas aspirantes a un cargo de elección popular.....	62
7.10. Candidaturas comunes, independientes y coaliciones.....	63
7.11. Registro de candidaturas a cargos de elección popular.....	67
7.12. Precampañas y campañas electorales.....	72

7.13. Debates organizados por el Instituto Electoral del Estado.....	78
7.14. Imagen gráfica del Proceso Electoral.....	81
7.15. Material y documentación electoral para simulacro e instructivos electorales.....	82
7.16. Documentación y material electoral.....	82
7.17. Tiempos oficiales de radio y televisión otorgados por el INE (spots).....	83
7.18. Observación electoral.....	84
<b>8. JORNADA ELECTORAL.....</b>	<b>87</b>
8.1. Casillas electorales.....	87
8.2. Mecanismos de recolección.....	87
<b>9. RESULTADOS ELECTORALES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024.....</b>	<b>91</b>
9.1 Recepción de los paquetes electorales.....	91
9.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).....	93
9.3. Cómputos electorales.....	94
9.4. Resultados electorales.....	97
9.5. Declaración de validez y expedición de constancias.....	106
<b>10. DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.....</b>	<b>123</b>
10.1. Medios de impugnación.....	123
10.2. Procedimientos sancionadores.....	125
<b>11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>127</b>
11.1. Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”.....	127
11.2. Solicitudes recibidas y atendidas.....	128
11.3. Micrositio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.....	129

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
AOP	Actividades Ordinarias Permanentes
ATOV	Actividades Tendientes a la Obtención del Voto
BD	Base de Datos
BUAP	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCS	Coordinación de Comunicación Social
CCV	Centros de Captura y Verificación
CDE	Consejo (s) Distrital Electoral del Instituto Electoral del Estado
CDMX	Ciudad de México
CEVPRE	Comisión Especial del Voto de las ciudadanas y los ciudadanos Poblanos Residentes en el Extranjero
CG	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
CIPEEP	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
CI	Contraloría Interna
CME	Consejo (s) Municipal Electoral
COPP	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y topes de gasto de campaña
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del PREP
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

**ABREVIATURAS Y  
SIGLAS****SIGNIFICADO**

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPOE	Comisión Permanente de Organización Electoral
CPQD	Comisión Permanente de Quejas y Denuncias
CRyT	Centro de Recepción y Traslado
DCEEC	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DIND	Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado
DJ	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado
DOE	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado
DPPP	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
DTS	Dirección Técnica del Secretariado
FU	Formatos Únicos
FXM	Fuerza por México Puebla
IEE	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral

**ABREVIATURAS Y  
SIGLAS****SIGNIFICADO**

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
JDC	Juicio para la Protección de Derechos Político - Electorales de la Ciudadanía
JE	Juicio Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
JRC	Juicio de Revisión Constitucional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procesos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Ma- teria Electoral
LN	Lista Nominal de Electores
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
MR	Mayoría Relativa
MC	Movimiento Ciudadano
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
MRPP	Mejor Rumbo para Puebla
NAP	Nueva Alianza Puebla
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PEEO	Proceso Electoral Estatal Ordinario

**ABREVIATURAS Y  
SIGLAS****SIGNIFICADO**

---

PEEOC	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario
PES	Procedimiento Especial Sancionador
PHP	Procesador de hipertexto
POS	Procedimiento Ordinario Sancionador
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PSI	Pacto Social de Integración
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RA	Recurso de Apelación
RE	Reglamento de Elecciones
RI	Recurso de Inconformidad
RP	Representación Proporcional
RR	Recursos de Revisión
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SAI	Solicitudes de Acceso a la Información
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado

---

**ABREVIATURAS Y  
SIGLAS****SIGNIFICADO**

ABREVIATURAS Y SIGLAS	SIGNIFICADO
SEHHP	Seguiremos Haciendo Historia en Puebla
SERPE	Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales de la Elección de Ayuntamientos
SHHP	Sigamos Haciendo Historia en Puebla
SICREC	Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo
SIJE	Sistema de Información de la Jornada Electoral
SISAI	Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
SOE	Sistema de Observadores y Observadoras Electorales
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
UFD	Unidad de Formación y Desarrollo
UPAEP	Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla
UT	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado
UTA	Unidad Técnica Administrativa
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado
UTP	Cableado especial para telecomunicaciones
UVP	Universidad del Valle de Puebla
VA	Voto anticipado

**ABREVIATURAS Y  
SIGLAS****SIGNIFICADO**

---

VCPRE	Voto de las Ciudadanas y Ciudadanos Poblanos Residentes en el Extranjero
VMRE	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VN	Votos Nulos
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

---

## PRESENTACIÓN

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, Puebla vivió el Proceso Electoral más grande de su historia, se eligieron 2,294 cargos de elección popular: 1 gubernatura, 41 Diputaciones Locales (26 de mayoría relativa y 15 de representación proporcional), 217 Presidencias Municipales, 217 Sindicaturas y 1818 regidurías. Mediante el ejercicio democrático del sufragio el 2 de junio de 2024, se convocó a 4,978,643 personas electoras inscritas en la Lista Nominal a acudir a las 8,318 casillas electorales instaladas.

El acto de emitir el voto en las urnas, que pudiera parecer tan simple, reviste la expresión sustantiva de nuestro sistema democrático: la igualdad ante la ley; significa el ejercicio de nuestros derechos político electorales: votar y ser votados; y materializa la vía elegida para la transición del poder: elecciones libres, periódicas y pacíficas.

El Instituto Electoral del Estado de Puebla, es el resultado de largas y denotadas luchas democráticas, nació de las poblanas y los poblanos y para beneficio de ellas y ellos.

Su función es organizar elecciones, que en la democracia, constituye un quehacer de alta exigencia técnica y procedimental, desplegado desde los valores democráticos y de suma importancia para la preservación de la paz social y estabilidad política en nuestro estado.

Nuestro sistema democrático es un sistema vivo, reflejo de la entrega cívica de ciudadanas y ciudadanos que confluyen en su articulación y funcionamiento, pues el rasgo distintivo de nuestro sistema es precisamente la ciudadanía haciendo elecciones. Para este Proceso Electoral Estatal se instalaron 243 Consejos Electorales

(26 Distritales y 217 Municipales), se desplegó a 2,440 personas Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales, se registraron a más de 23,000 personas candidatas, se elaboraron y distribuyeron 16,021,121 boletas electorales (gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos), se implementaron acciones afirmativas, el Voto anticipado y el voto de las y los poblanos residentes en el extranjero para la elección de gubernatura, se contó con 74,871 personas funcionarias de mesas directivas de casilla y una participación del 63.90% de personas que votaron.

Esta Memoria es un esfuerzo por recopilar y presentar el cúmulo de actuaciones desplegadas por la autoridad electoral administrativa; es un testimonio documental y gráfico de la serie de procedimientos, etapas y actividades que se ejecutan de manera coordinada, secuencial, sistemática y estandarizada, por todas las personas que servimos desde el Instituto Electoral, con la firme convicción de que el fortalecimiento de la cultura democrática es una tarea colectiva donde la gran protagonista es la ciudadanía, a la cual nos debemos, pues la democracia construye la casa común dentro de un proyecto de sociedad donde todas y todos estamos incluidos y tenemos un lugar.



## INTRODUCCIÓN

### Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

La razón de ser del Proceso Electoral radica en el ejercicio del derecho al sufragio de la ciudadanía, mediante el cual esta elige de manera libre, directa y responsable a sus representantes y gobernantes, dotando así de legitimidad a quienes resultan electos, fortaleciendo la soberanía popular como base fundamental del sistema democrático federal mexicano.

Es así, que dicho proceso se entiende como el conjunto de actos ordenados por la normatividad vigente en materia electoral, y que son realizados por las autoridades electorales, la ciudadanía y los partidos políticos de manera corresponsable, con la finalidad de renovar periódica y pacíficamente la integración de los Poderes del Estado.

Así, en concordancia con lo anteriormente expuesto, la normatividad electoral local ordena que un Proceso Ordinario, debe iniciar con la primera sesión que celebre el CG del IEE, entre los días tres y cinco de noviembre del año previo a la elección, por lo que en cumplimiento a dicha disposición, el tres de noviembre del dos mil veintitrés, el CG del IEE emitió el Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-047/2023**, por el que declaró formalmente el inicio del PEEOC 2023-2024, y aprobó la convocatoria de elecciones ordinarias para renovar los cargos a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado.

La concurrencia del Proceso Electoral se da cuando las elecciones federales y locales se realizan al mismo tiempo; dicha concurrencia tiene su sustento en el artículo 41 fracción V de la CPEUM, donde se establece que esta organización es una función del Estado, que se lleva a cabo mediante el INE y los OPL, quienes trabajan de manera coordinada para garantizar elecciones legales, transparentes y eficientes. Gracias a esta colaboración, el PEEOC 2023-2024 permitió que la ciudadanía eligiera, en una sola jornada, a sus representantes federales y estatales.

El aspecto legal de todo lo anteriormente expuesto, encuentra su sustento en el siguiente:

## MARCO JURÍDICO

El artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, la ley general en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El diverso 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que es de carácter permanente y al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del CIPEEP, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales y las relativas al CIPEEP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III y IV, del CIPEEP, los fines del Instituto, entre otros, son:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del CIPEEP y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de las y los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

El artículo 79 del CIPEEP, establece que el CG es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral regulen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El diverso 89, fracciones II, III, VII, LIII y LX, del CIPEEP, refiere que el CG cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el CIPEEP;
- Organizar el Proceso Electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto;
- Convocar a elecciones para Diputaciones, Gubernatura y miembros de los Ayuntamientos, fijando los términos en que habrán de realizarse;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el CIPEEP y las disposiciones legales aplicables.

## Federal

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 41, fracción V, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la CPEUM.

La citada disposición, en su apartado B, señala que, al INE en los términos de la normatividad aplicable, le corresponden para los procesos electorales federales y locales, las atribuciones siguientes:

- La capacitación electoral;
- La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- El padrón y la lista de electores;
- La ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas;

- Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; y
- Las demás que determine la ley.

Asimismo, el apartado C, de la CPEUM, señala que a los OPL corresponde ejercer funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos;
- Educación cívica;
- Preparación de la jornada electoral;
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
- Cómputo de la elección de la persona titular del poder Ejecutivo;
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
- Todas las no reservadas al INE, y
- Las que determine la ley.

Por otra parte, el artículo 116 de la CPEUM, establece que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Aunado a ello, el párrafo segundo, de la fracción

I, del artículo invocado, señala que la elección de las legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas.

De igual manera, la fracción II, tercer párrafo, del mismo artículo, prevé que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputaciones electas, según los principios de MR y de RP, en los términos que señalen sus leyes.

Asimismo, la fracción IV, inciso a), del precepto que se estudia, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la CPEUM, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas, las Legislaturas Locales y de los Ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

### **Ley General de Instituciones y Procesos Electorales**

Una más de las legislaciones aplicables corresponde a la LGIPE, la cual en su artículo 25, numerales 1 y 3, indica que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan las gubernaturas, los miembros de las legislaturas locales y los integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección.

De conformidad con el artículo 224, numeral 2, de la LGIPE, el Proceso Electoral rige el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y la ley citada, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

### **Estatal**

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**

A nivel local también se contempla el texto de la Constitución, que en el artículo 3, fracción I, inciso a), establece que el CIPEEP regulará, entre otras cosas, las etapas del Proceso Electoral Local y la forma de participación de la ciudadanía en el mismo.

En el mismo sentido, el diverso citado, en el párrafo previo, en concatenación con el artículo 116 de la Constitución Federal, indica que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales con la participación corresponsable de las y los ciudadanos y de los partidos políticos; precisando, además, que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible.

El artículo 4, indica que los partidos políticos nacionales y estatales, acreditados o registrados, respectivamente, en términos de la legislación general aplicable y la que se emita en el Estado, participarán en las elecciones para Gubernatura, Diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de los Ayuntamientos, con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el CIPEEP señale.

#### **Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**

En términos del artículo 7, párrafo tercero, la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto, con la participación y corresponsabilidad de las y los ciudadanos, partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por las leyes aplicables.

De igual manera, el artículo 9, establece que corresponde, entre otras instancias, a este Instituto, en el ámbito de su competencia, garantizar y vigilar el libre desarrollo del Proceso Electoral, el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales, el respeto de los derechos humanos, la efectividad del voto, así como la autenticidad e imparcialidad de las elecciones que se celebren en los términos del citado ordenamiento.

Los artículos 10, 11, 14, y 201 bis, indican que las y los ciudadanos podrán participar en el Proceso Electoral, en cualquiera de las siguientes formas:

- Afiliarse a los partidos políticos;
- Poder ser votadas y votados, para ocupar un cargo de elección popular;
- Ejercer su derecho Constitucional al voto, que es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- Actuar como observador electoral, de forma individual o a través de la agrupación de observadores a la que pertenezca; y
- Participar como candidaturas independientes para la elección de la Gubernatura, las Diputaciones por el Principio de MR y personas integrantes de Ayuntamientos.

De conformidad con el artículo 42, del CIPEEP, es derecho de los partidos políticos, entre otros, participar en los procesos electorales del Estado ejerciendo la corresponsabilidad que la CPEUM, la Constitución Local y el CIPEEP les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

Los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48, prevén las prerrogativas de los partidos políticos, las que, de manera general, establecen los derechos que dichos institutos pueden ejercer dentro del Proceso Electoral; en tanto que, el artículo 54, establece las obligaciones a las que estos deben ceñir su actuar.

De acuerdo con lo señalado en párrafos previos, se considera que, este Instituto, las y los ciudadanos del Estado, los partidos políticos nacionales y locales, las y los candidatos y el Congreso del Estado, tienen un papel relevante en la organización de los procesos electorales y en la ejecución de los trabajos encaminados a su celebración, ya que son corresponsables en el ejercicio de dicha función, por lo que su participación debe ser activa, responsable y encaminada a cumplir con las obligaciones que les impone la Ley.

El artículo 185, establece que el Proceso Electoral deberá entenderse como el conjunto de actos ordenados por la CPEUM, la Constitución Local, el CIPEEP y las leyes vigentes en materia electoral, realizados por las autoridades electorales, la ciudadanía y los partidos políticos de manera corresponsable, el cual tiene por objeto la renovación periódica y pacífica de la persona titular del Poder Ejecutivo, las y los integrantes del Poder Legislativo, y las y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Según lo prevé el diverso 186, del CIPEEP, el Proceso Electoral iniciará con la primera sesión del Consejo General, que debe celebrarse entre los días tres y cinco del mes de noviembre del año previo a la elección y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o bien con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal competente.

Por su parte, el numeral 187 del CIPEEP, indica que las etapas del Proceso Electoral son tres, a saber:

- Preparación de las elecciones;
- Jornada electoral, y
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.



## 1. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

El IEE tiene la función estatal de organizar las elecciones, mismo que, de acuerdo con los artículos 3, fracción II de la Constitución Local, y 71 y 72 del CIPEEP, es un OPL de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; además de estar dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Es importante señalar que el Instituto desarrolla sus actividades en estricto apego a los siguientes fines:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución del Estado de Puebla, del CIPEEP y demás normativa en el ámbito electoral local, que permita garantizar el derecho de participación y organización política de la ciudadanía.
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Asegurar que la celebración de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y las y los miembros de los Ayuntamientos sea de manera periódica y pacífica.
- Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica. La legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad son los principios rectores que rigen la función estatal de organizar las elecciones.

En atención al diverso 76 del CIPEEP, los órganos responsables de ejercer dicha función están divididos en órganos centrales y órganos transitorios.

### 1.1. Órganos centrales

Para el adecuado ejercicio de sus funciones y atribuciones el IEE, conforme lo dispone el artículo 78 del CIPEEP, cuenta con la siguiente estructura:

#### Consejo General

Es el Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza es colegiada y tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como que los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto; y se

encuentra integrado por:

- Un Consejero/a Presidente/a, con derecho a voz y voto.
- Seis consejerías electorales.
- Un representante por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto.
- La Secretaría Ejecutiva del Instituto, con derecho a voz y sin voto.

Siendo el INE el encargado de designar y remover a las personas integrantes del Órgano Superior de Dirección de los OPL, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado C, último párrafo de la CPEUM.

Es así, que el Órgano Máximo de Dirección del Instituto tiene, entre otras, las siguientes facultades:

- Determinar las políticas y programas generales del Instituto, y expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el CIPEEP.
- Llevar a cabo la organización del Proceso Electoral y vigilar la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral.
- Aprobar la estructura central del Instituto y la de los consejos distritales y municipales.
- Convocar a elecciones para Diputaciones, Gubernaturas y personas integrantes de los Ayuntamientos, fijando los términos en que habrán de realizarse.
- Designar a las y los consejeros electorales y secretarios de los consejos distritales y municipales, de entre la lista que al efecto le presente la o el Consejero Presidente.
- Resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes, así como de los convenios de coalición, convenios de

asociación electoral, frentes y de fusión que presenten los partidos políticos.

- Investigar por los medios legales pertinentes, cualquier hecho relacionado con el Proceso Electoral y, de manera especial, los que denuncien los partidos políticos por actos violatorios realizados por las autoridades u otros institutos políticos en contra de su propaganda, candidaturas o integrantes.
- Determinar el financiamiento público que corresponda a los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes.
- Establecer el tope a los gastos de precampaña y campaña que puedan efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputaciones, Gubernaturas del Estado y miembros de los Ayuntamientos.
- Efectuar el cómputo final, hacer la declaración de validez y elegibilidad de las candidaturas, así como la asignación para cada partido político y otorgar las correspondientes constancias en las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de RP, Regidoras y Regidores de RP.
- Llevar a cabo el cómputo supletorio Distrital o Municipal, en los casos previstos por el CIPEEP.

## Junta Ejecutiva

Es el Órgano Central encargado de la dirección operativa, técnica y administrativa del Instituto, presidida por la o el Consejero Presidente, e integrada por la Secretaría Ejecutiva y las y los directores de las unidades técnicas y administrativas del Instituto, siendo actualmente: Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos, Administrativa, Jurídica, Técnica del Secretariado, Igualdad y No Discriminación, Archivos y Unidad de Formación y Desarrollo, las cuales, en observancia al diverso 99 del CIPEEP, dependen orgánicamente de la Secretaría Ejecutiva.

Así también, la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, las que a continuación se mencionan:

- Proponer al CG, las políticas y programas generales; así como fijar los procedimientos administrativos.
- Fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.
- Coordinar la ejecución de los programas de actividades de las direcciones del Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de los convenios suscritos con el INE.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- Verificar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica, previa delegación de facultad por el INE, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos de este último.

### Comisiones permanentes

El artículo 108 del CIPEEP, así como el diverso 5 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, indican que el CG debe integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de consejeras y consejeros electorales que para cada caso acuerde, mínimo tres, siendo presididas por una Consejera o Consejero electo por ellos mismos y pudiendo aprobar la rotación de su presidencia en cualquier momento.

Asimismo, se establece que funcionarán permanentemente las comisiones de Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña; Administrativa; de Fiscalización; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Formación y Desarrollo); de Comunicación Social; y de Quejas y Denuncias; las cuales tienen por objeto supervisar, vigilar y coadyuvar con las unidades técnicas y administrativas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Así también, derivado de los acuerdos del CG identificados como **CG/AC-071/16** y **CG/AC-019-2020**, en atención al diverso 108 del Código de la materia, se integró la Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación.

### 1.2. Órganos transitorios

Los órganos del Instituto de carácter transitorio son los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario o Extraordinario dentro de su demarcación territorial, los cuales para el IEE del Estado de Puebla se conforman por:

- 26 Consejos Distritales Electorales
- 217 Consejos Municipales Electorales

### **Consejos Distritales Electorales**

Estos órganos colegiados son los encargados de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones que emita el CG; desarrollar las actividades necesarias en el cumplimiento de sus atribuciones para organizar las elecciones de Diputaciones, Gubernatura y miembros de los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia; realizar el cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el Principio de MR, hacer la declaración de validez y expedir la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos; así como efectuar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir el expediente relativo al CG.

### **Consejos Municipales Electorales**

Son quienes llevan a cabo las actividades necesarias para organizar la elección de las y los miembros de los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia; realizan el cómputo municipal de la elección de miembros de los Ayuntamientos por el Principio de MR; declaran la validez de la elección y expiden la constancia de mayoría de votos a las y los miembros de la planilla que la haya obtenido.

## 2. MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL

Puebla es una de las 32 entidades federativas de México, con una superficie de 34,309 km<sup>2</sup> que representa el 1.7% de la extensión territorial nacional y cuenta con 217 municipios. Se localiza en el centro oriente del territorio mexicano colindando al este con el Estado de Veracruz, al poniente con los Estados de Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala y Morelos y al sur con los Estados de Oaxaca y Guerrero<sup>1</sup>.

### 2.1. Distritación electoral

A fin de lograr un equilibrio demográfico y asegurar la equidad en la representación de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 2 de la CPEUM, el INE es el organismo facultado para establecer la geografía electoral, basándose en el último censo de población y determinar el estadístico promedio de población por distritos electorales; logrando así, equidad poblacional y garantizar la distribución de esta en los distritos para que cada ciudadano esté representado de manera igualitaria.

Derivado de ello, el Consejo General del INE el 30 de junio de 2022, mediante el acuerdo **INE/CG398/2022**, aprobó la demarcación territorial de los 26 distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

### Conformación distrital utilizada en el PEEOC 2023-2024

Es importante resaltar que, de conformidad con la geografía electoral el municipio de Puebla, debido a su densidad poblacional, este se encuentra conformado por siete distritos electorales uninominales, y en el caso del municipio de Tehuacán por dos.

Cabe destacar que para el caso de los distritos electorales 01 Xicotepec, 02 Huauchinango, 03 Chignahuapan, 04 Zacapoaxtla, 05 Libres, 06 Teziutlán y 26 Ajalpan, al contar con gran población indígena y/o afromexicana son considerados como tales, por lo que, para este Proceso Electoral se llevaron a cabo las consultas previas, libres, informadas y de buena fe; tomando medidas importante para garantizar la participación de la ciudadanía poblana y asegurar el ejercicio de sus derechos político-electorales.

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2025.  
[https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/conoce\\_tu\\_estado/tarjeta.html?estado=21](https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/conoce_tu_estado/tarjeta.html?estado=21)



### 3. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con el fin de establecer las bases de coordinación entre el INE y el IEE, hacer efectiva la realización del PEEOC 2023-2024 en el Estado de Puebla, y llevar a cabo la renovación de los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos; se elaboró el Convenio General de Coordinación y Colaboración, mismo que contiene las aportaciones que se realizaron de manera coordinada entre el OPL, la JLE y las unidades responsables del INE a nivel central.

A lo largo de su construcción se fueron incorporando temas como el voto electrónico; voto anticipado y para personas en prisión preventiva; en su caso, la vinculación del sistema del OPL de registro de candidaturas con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas; conteos rápidos institucionales para elección de Gubernatura; documentación y materiales electorales; y Campaña de Actualización y Credencialización, los cuales fueron determinados por las autoridades superiores del INE.

#### 3.1. Convenio General de Coordinación y Colaboración

Atendiendo a lo señalado en los artículos 27 y 29, así como el Anexo 1 del Reglamento de Elecciones del INE, el 7 de septiembre de 2023, el IEE celebró con el INE el aludido Convenio General, esto con la finalidad de definir la ejecución de tareas inherentes a la organización del PEEOC 2023 – 2024, asimismo, dicho instrumento señaló que la duración sería limitada, iniciando a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones, incluso las extraordinarias generadas por determinación judicial, así como el finiquito de los compromisos económicos asumidos en el anexo financiero correspondiente.

El mencionado convenio estableció los términos de colaboración entre ambos organismos electorales en temas como: integración de los órganos transitorios; capacitación electoral, Registro Federal de Electores, fiscalización, la producción de materiales electorales, diseño e impresión de documentación electoral; conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; determinación de los lugares para instalación de casillas, condiciones de equipamiento, mecanismos de operación y medidas de seguridad de las bodegas electorales, así como la designación del personal autorizado para el acceso al citado establecimiento; mecanismos de recolección y recepción de paquetes electorales, SIJE, PREP, entre otros.

Del referido instrumento y de conformidad a los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del mencionado ordenamiento, se desprendieron los siguientes documentos:

- **Anexo técnico número uno:** en el cual estableció los procedimientos y

especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración;

- **Anexo financiero del anexo técnico número uno:** se definieron los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del PEEOC 2023 -2024; y
- **Adendas:** se firmaron las adendas a los anexos técnicos número uno y financiero del anexo técnico número uno; la primera con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el voto anticipado; la segunda, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la instrumentación de la citada modalidad de votación.

Adicionalmente, se firmó el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de conteo rápido institucional, así como su anexo técnico, en los que se dieron a conocer la estimación del resultado de la elección de gubernatura; así como la precisión de los aspectos técnicos y de servicios para el diseño, implementación y operación del conteo rápido institucional para la elección de gubernatura referida.

### 3.2. Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

La preparación de una elección implica la coordinación y comunicación permanente entre autoridades electorales, a fin de que el Proceso Electoral se lleve a cabo dentro de los plazos legales establecidos, por lo que, el artículo 69 del RE, establece que todo Proceso Electoral donde intervenga el INE deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General.

Por lo anterior, mediante el acuerdo **INE/CG446/2023** el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024.

Al respecto, para el Estado de Puebla, dicho documento se integró por 262 actividades con plazos definidos de inicio y de término; agrupados, a su vez, por 25 subprocesos.

Periódicamente se recibió por parte del INE, el Informe de Seguimiento al Plan Integral y Calendarios de Coordinación, el cual incluía, entre otras cosas, la presentación del análisis cuantitativo del avance en los calendarios y presentación del análisis cualitativo de las actividades realizadas.

Asimismo, conforme a los plazos establecidos y derivado de un seguimiento estratégico, se logró el cumplimiento del 100% de las actividades programadas dentro del calendario de coordinación para el PEEOC 2023-2024, como se muestra en la siguiente imagen.

### Actividades programadas dentro del calendario de coordinación para el PEEOC 2023-2024



Fuente: Elaboración propia.



## 4. DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA

El voto es la forma en que la ciudadanía expresa su voluntad al elegir de manera libre y secreta a quienes habrán de gobernarles, es decir, sirve para tomar una decisión de forma colectiva.

Para lo anterior, el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, establece que el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, son atribución del INE, tanto para los procesos electorales federales como para los procesos electorales locales; por lo tanto, para el PEEOC 2023-2024, en coordinación con la DERFE, se aprobaron los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la LN, insumos claves para la determinación del número y tipo de casillas para el ejercicio del voto ciudadano.

### 4.1. Padrón Electoral y Lista Nominal

De conformidad con los artículos 128 y 137 de la LGIPE, el Padrón Electoral es la base de datos que contiene la información de la población que ha solicitado su Credencial para Votar; y la Lista Nominal, es la relación que contiene la información de aquellas personas que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral y a quienes se les ha entregado su Credencial para Votar vigente.

El Consejo General del INE aprobó mediante el acuerdo **INE/CG-454/2024**, la Lista Nominal con corte al 21 de abril de 2024, que fue de 4,978,643 personas con su Credencial para Votar vigente (2,323,199 hombres, 2,655,443 mujeres y 1 no binaria), lo que permitió determinar el número de casillas electorales a instalar el día de la jornada electoral.

### 4.2. Voto anticipado

Con el objetivo de garantizar el derecho a votar consagrado en el artículo 31 fracción I de la CPEUM, el INE implementó el voto anticipado, el cual fue dirigido a la ciudadanía que entre 2018 y 2023, solicitó la emisión de su credencial para votar por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 141 de la LGIPE, y que, por alguna limitación física o discapacidad, estaban imposibilitadas para acudir a la casilla el día de la jornada electoral. Es por lo anterior que, dicha ciudadanía, durante la jornada de voto anticipado, ejerció su voto desde su domicilio.

El voto anticipado operó para las elecciones de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales; Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos; y para poder llevar a buen puerto la implementación de la presente modalidad de votación, el INE emitió los siguientes documentos rectores:

- Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024. (Acuerdos **INE/CG436/2023** e **INE/CG528/2023**).
- Modelo de Operación del voto anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023–2024. (Acuerdos **INE/CG528/2023** e **INE/CG111/2024**).
- Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del electorado con voto anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023 – 2024. (Acuerdos **INE/CG542/2023** e **INE/CG111/2024**).

### **Del nivel de participación del voto anticipado**

La votación anticipada se llevó a cabo por primera vez en la Entidad durante el periodo comprendido del 6 al 20 de mayo de 2024.

De acuerdo a los datos proporcionados por el INE, 93 personas conformaron la Lista Nominal de Electores de voto anticipado, 39 hombres y 54 mujeres; y de los cuales se obtuvo la participación de 38 hombres y 48 mujeres, es decir, un total de 86 personas.

### **4.3. Voto de las Ciudadanas y Ciudadanos Poblanos Residentes en el Extranjero**

El CIPEEP, establece en su artículo 324 bis, que los poblanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Gobernador del Estado.

Por su parte el RE, en su libro tercero, Título I Capítulo IV, regula los aspectos relativos a la incorporación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en la Lista Nominal de electores residentes en el extranjero que les permita ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales.

Es por ello que, en las elecciones del 2 de junio, 9,967 personas poblanas residentes en el extranjero participaron en la elección para la renovación de la Gubernatura de la

entidad, gracias a los trabajos de difusión, comunicación, vinculación y asesoría realizados en coordinación con el INE.

Para la correcta implementación de esta modalidad de votación, el INE emitió los siguientes acuerdos:

- Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, integrados en el RE como Anexo 21.1. (Acuerdo **INE/CG346/2022**)
- Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, mismos que se encuentran integrados al RE como Anexo 21.2. (Acuerdo **INE/CG346/2022**)

Por su parte el IEE para poder materializar esta modalidad de votación en el Estado de Puebla, mediante acuerdo **CG/AC-031/2023**, instituyó la CEVPRE, la cual se instaló el 31 de agosto de 2023.

### **Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero**

Del 1 de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024, la DERFE fue la Unidad administrativa encargada de conocer las solicitudes de inscripción a la LNERE, periodo en el que la ciudadanía poblana residente en el extranjero manifestó su decisión de votar desde el país en que residen, y para lo cual proporcionaron sus datos personales y seleccionaron la modalidad de votación que preferían.

### **Modalidades de votación**

De conformidad al artículo 329 numeral 2; 345 numeral 1; y, 355 numeral 2) de la LGIPE, la ciudadanía residente en el extranjero tuvo la oportunidad de elegir la modalidad bajo la cual emitiría su voto, de entre las siguientes:

- **Voto postal**, en la primera semana de mayo de 2024 el INE realizó el envío por mensajería del Paquete Electoral Postal que contenía las boletas electorales impresas, el instructivo y el sobre previamente pagado, que permitiera regresar el voto para su llegada a más tardar 24 horas antes de la Jornada Electoral.
- **Voto presencial**, acudiendo a los módulos receptores de votación que el INE habilitó en las sedes consulares en el extranjero, para la emisión del voto, presentando su credencial para votar desde el extranjero.
- **Vía electrónica**, el INE proporcionó mediante correo electrónico la información de acceso al “Sistema de Voto”, contando con un periodo para emitir el voto, a partir del 18 de mayo al 2 de junio de 2024 a las 18:00 horas.

Es así que, de 12,407 solicitudes presentadas; 7,578 personas seleccionaron como modalidad de votación vía electrónica; 3,331 eligieron voto postal y 1,498 de forma presencial.

**Aprobación de las Mesas de Escrutinio y Cómputo postales:** El Consejo General del INE mediante acuerdo **INE/CG330/2024**, determinó la aprobación de 96 MEC postales, de las cuales cinco correspondieron al Estado de Puebla, con base en las LNE-extranjero de la Entidad, asimismo se aprobaron seis MEC electrónicas, la denominada “MEC 5 Local” fue en la que se llevó a cabo el protocolo de cómputo y generación de resultados del voto electrónico correspondiente a Puebla.

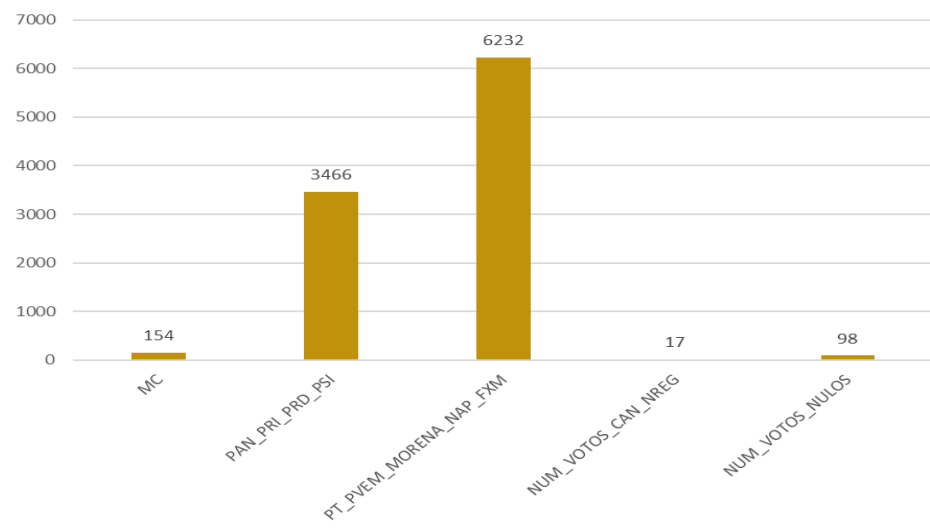
Aunado a lo anterior, mediante acuerdo **INE/CG445/2024** el Consejo General del INE aprobó como Local Único el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México; en el que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo, de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal, electrónico por internet y presencial.

**Jornada electoral, escrutinio y cómputo de los Resultados:** Para efectos del escrutinio y cómputo del VMRE, la jornada electoral comenzó con la instalación de las MEC postales y electrónicas en el inmueble del Local Único, en punto de las 17:00 horas del 2 de junio de 2024.

Durante la jornada electoral, las y los funcionarios de las MEC postales únicas y electrónicas realizaron el escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero; una vez concluidos los ejercicios y actos protocolarios de cómputo y resultados, el funcionariado llevó a cabo la entrega de los sobres que contenían las Actas de Escrutinio y Cómputo al personal designado por la DEOE para la suma de los resultados obtenidos.

Una vez capturados los resultados, la DEOE entregó al personal designado por este Instituto, los paquetes electorales correspondientes y el acta de cómputo de la elección de la Gubernatura debidamente firmada por el funcionariado responsable y las representaciones de los partidos políticos, para su arribo a la sede del IEE, con la finalidad de que los resultados fueran computados e incorporados al PREP.

**GRÁFICA 1. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS POBLANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA**



Fuente: Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de gubernatura

#### 4.4. Campaña de promoción del voto

Se llevaron a cabo campañas y acciones definidas por los órganos directivos del Instituto, con la finalidad de garantizar el voto como reflejo auténtico de la voluntad popular; promoviendo la cultura política, educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral.

El propósito central de llevar a cabo dichas campañas, fue brindar a la ciudadanía una amplia información, creando condiciones propicias para una participación activa en la vida democrática de Puebla, priorizando la inclusión y promoviendo el voto libre e informado para la elección de los cargos a Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones del Estado de Puebla en 2024.

Derivado de lo anterior, se implementó el instrumento Estrategia Integral de Comunicación Social y Promoción al Voto, el cual buscó establecer los criterios básicos para

el desarrollo de campañas de comunicación, alineadas con los principios rectores del IEE, así como fomentar y divulgar información del PEEOC 2023-2024.

Por lo anterior, del 15 de abril al 30 de junio de 2024, se difundieron campañas para fomentar la participación ciudadana; así como para la promoción y de agradecimiento al voto.

En este sentido, se establecieron alianzas estratégicas con medios de comunicación para favorecer el desarrollo y la difusión de información mediante la transmisión de spots en radio y televisión; se difundieron infografías en las redes sociales del Instituto; se publicaron convocatorias en el periódico de mayor circulación del Estado de Puebla; se realizaron entrevistas en diversos medios de comunicación; y se colocaron anuncios espectaculares.

## 5. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A fin de fortalecer los conocimientos en materia electoral, impulsar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y fomentar la participación ciudadana, el IEE implementó diversas actividades utilizando tanto herramientas digitales como espacios presenciales, conscientes de que, sin la participación ciudadana, la democracia se debilita.

Uno de los fines del IEE es coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, la educación cívica, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político-electoral. En este sentido, la DCEEC en coordinación con las unidades técnicas y administrativas del IEE, realizó actividades de promoción de la participación ciudadana en el marco del PEEOC 2023-2024 en el Estado de Puebla, las cuales fueron incluidas en el “Plan de Trabajo Conjunto INE-IEE” y cuya finalidad fue incentivar la participación de la ciudadanía en la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Para fortalecer el conocimiento de la población sobre el Proceso Electoral, así como fomentar el ejercicio de un voto informado y razonado; a través de la divulgación de contenidos en medios digitales y la creación de espacios para la reflexión y el diálogo, se promovieron mecanismos como herramientas cívicas digitales, diálogos universitarios, foros inclusivos, foros informativos, pláticas informativas y encuentros deportivos. Se priorizó la inclusión, la participación igualitaria y libre de violencia, así como la promoción del diálogo intergeneracional entre la juventud poblana.

Se aprovecharon espacios digitales para difundir un total de 47 herramientas cívicas digitales a través de las redes sociales del IEE.

Asimismo, reconociendo la importancia del diálogo en la democracia, así como la participación informada y razonada de la juventud, la DCEEC en coordinación con la JLE del INE, organizó tres diálogos universitarios entre los meses de febrero y abril de 2024, contando con la asistencia de 236 estudiantes de la Universidad TecMilenio campus Puebla, la UVP y la BUAP. El propósito central fue promover el intercambio de ideas, opiniones y posicionamientos entre los estudiantes, resaltando la intervención activa en asuntos de interés público.

### Foro inclusivo

Con el objetivo de difundir información sobre las acciones y medidas de inclusión contempladas en el PEEOC 2023-2024, abordando el “Protocolo para garantizar el derecho al voto y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad”, en marzo de 2024, se realizó el Foro Inclusivo titulado “Derecho al voto

y el derecho a la participación ciudadana de las personas con discapacidad” con los estudiantes de la UPAEP; logrando así informar sobre las acciones coordinadas entre el INE y los OPL para asegurar, en igualdad de condiciones y sin discriminación, el derecho a votar y a decidir de las personas con discapacidad.

### **Foro informativo**

De igual forma, y a fin de concientizar a los jóvenes sobre la importancia de su involucramiento en los procesos electorales, incentivando su participación en la jornada electoral del 2 de junio; se llevó a cabo el Foro Informativo “La importancia del voto juvenil en los procesos electorales”, con estudiantes de la BUAP, Campus Tehuacán.

### **Pláticas informativas**

En coordinación con los consejos distritales del IEE, durante los meses de febrero, marzo y abril 2024, se efectuaron 13 pláticas informativas en instituciones de nivel superior, con el tema “La importancia de la participación de las juventudes en los procesos electorales”, logrando la asistencia de 970 personas de la comunidad estudiantil universitaria.

### **Encuentros deportivos**

En esa tesitura, y con el objetivo de complementar las pláticas informativas, en coadyuvancia con el personal promotor de la participación ciudadana de la JLE del INE, la liga de Fútbol 7 Xonaca y el Colegio Lorenz, llevaron a cabo dos torneos relámpagos: “fútbol por la democracia” y “basquetbol por la participación”, logrando así, que la ciudadanía de diferentes colonias del nororiente de la ciudad de Puebla, así como la comunidad estudiantil tuvieran un acercamiento con las autoridades electorales.

#### **5.1 Feria cívica**

Se implementó el programa denominado “Módulo Itinerante: Feria cívica”, incentivando un voto informado y consciente entre la ciudadanía, con diversas actividades lúdicas y educativas, tales como serpientes y escaleras, trivias electorales, canasta, memorama y lotería, todas de contenido cívico-electoral; logrando así, instalar ocho ferias cívicas con una participaron total de 828 personas.

## 6. GÉNERO E INCLUSIÓN

Previendo la necesidad de una sociedad justa y equitativa, en donde todas las personas, sin importar su género, identidad u origen, tengan las mismas oportunidades y derechos, el IEE implementó diversas políticas y acciones en materia de género e inclusión para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación plena de todas las personas en los procesos electorales, destacando las siguientes:

### 6.1. Acciones afirmativas

En una democracia incluyente resulta trascendental la participación efectiva de los grupos en situación de vulnerabilidad en el ámbito político-electoral, con el firme objetivo de que todas las personas participen y sean escuchadas, sin distinción alguna. Una democracia participativa en la que se fomenta la inclusión y el impulso por los derechos de todas y todos es un compromiso de este Instituto, en ese sentido fueron implementadas acciones afirmativas que permitieran garantizar dicha inclusión.

Una vez concluido el proceso consultivo, a través del acuerdo identificado con el numeral **CG/AC-0067/2023**, el CG determinó lo relativo a las acciones afirmativas en favor de grupos sociales en situación de vulnerabilidad para el PEEOC 2023-2024, conforme a lo siguiente:

- Diversidad sexual

Las personas postuladas por esta acción afirmativa, debieron acompañar al momento de su registro, carta bajo protesta de decir verdad en la que manifestaran su autoadscripción a dicho grupo poblacional.

- Personas con discapacidad

Para acreditar la pertenencia a este grupo social, las personas postuladas debieron presentar al momento de su registro, una certificación médica, expedida por una institución de salud pública o privada que acreditara fehacientemente la existencia de la discapacidad, siendo, el medio más idóneo para ello, o bien, la correspondiente Credencial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado. Esto con la finalidad de evitar la usurpación de este tipo de candidaturas.

- Personas, pueblos y comunidades indígenas

Para la acreditación de la pertenencia a los pueblos y comunidades indígenas, se

consideró idóneo que los partidos políticos debieran presentar las constancias que acreditaran la existencia del vínculo efectivo de la persona que se pretendía postular con las instituciones sociales, económicas, culturales y/o políticas distintivas de la correspondiente comunidad indígena.

Ahora bien, después de haber conocido el contexto descriptivo, se dará paso a mostrar datos duros relacionados con las acciones afirmativas implementadas.

### **Candidaturas bajo alguna Acción Afirmativa para el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa**

Candidaturas postuladas: 4

En el Distrito Electoral 04, con cabecera en Zacapoaxtla, la Coalición SHHP (morena, PT, PVEM, NAP y FXMP) postuló una fórmula (propietaria y suplente) bajo la acción afirmativa de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

En el Distrito Electoral 20, con cabecera en Puebla, el partido político MC postuló una fórmula (propietaria y suplente) bajo la acción afirmativa de personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQA+.

Candidaturas electas: 2

En el Distrito 04, con cabecera en Zacapoaxtla, resultó electa la candidatura postulada por la Coalición SHHP.

### **Candidaturas bajo alguna Acción Afirmativa para el cargo de Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional**

Cada uno de los partidos políticos postularon dos candidaturas bajo la acción afirmativa de personas indígenas, dos de personas con discapacidad y dos de diversidad sexual, obteniendo un total de 20 candidaturas postuladas en cada una de estas acciones afirmativas; siendo así que, de las 60 postulaciones, se encuentran 26 hombres y 34 mujeres.

De lo anterior, fueron candidaturas electas 8 mujeres, conforme a la información desagregada en la siguiente tabla:

<b>TABLA 1. CANDIDATURAS ELECTAS BAJO ALGUNA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA EL CARGO DE DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PEEOC</b>			
PARTIDO POLÍTICO	ACCIONES AFIRMATIVAS PERSONAS INDÍGENAS	ACCIONES AFIRMATIVAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
PAN	2	2	4
MORENA	2	2	4

Fuente: Elaboración propia.

Es importante resaltar que, una vez que se declaró constituida la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año del ejercicio constitucional, derivado de diversas licencias de Diputaciones Locales por el Principio de RP, se tomó protesta a la diputación postulada en el lugar ocho de la lista registrada por el partido político morena, misma que pertenece a la comunidad de la diversidad sexual.

En consecuencia, en el Congreso del Estado de Puebla se tienen 10 candidaturas electas bajo alguna acción afirmativa, siendo cinco diputaciones propietarias y cinco diputaciones suplentes.

### **Candidaturas bajo alguna Acción Afirmativa para el cargo de Presidencias, Sindicaturas y Regidurías**

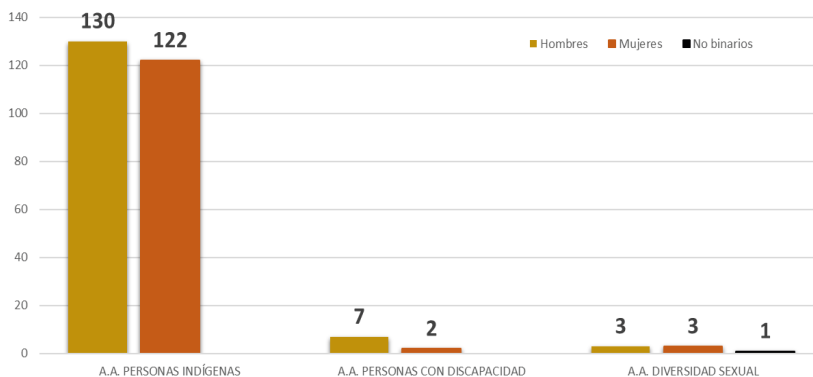
Para el caso de la elección de Ayuntamientos, se postularon en 75 municipios 964 candidaturas, siendo 533 hombres, 429 mujeres y 2 personas no binarias, de las cuales, 914 personas fueron las candidaturas postuladas bajo la acción afirmativa de pueblos y comunidades indígenas (504 hombres y 410 mujeres).

Asimismo, las postulaciones relacionadas con el grupo de personas con discapacidad fueron una totalidad de 24 candidaturas, de las cuales 13 son hombres y 11 mujeres.

Finalmente, por lo que corresponde a la población de la diversidad sexual, se postularon 26 candidaturas, siendo 16 hombres, ocho mujeres y dos personas no binarias.

Una vez concluida la jornada electoral, resultaron electas 268 candidaturas en 57 municipios del Estado de Puebla, las cuales 140 fueron hombres, 127 mujeres y una persona no binaria desagregadas de la siguiente manera:

**GRÁFICA 2. CANDIDATURAS ELECTAS BAJO ALGUNA ACCIÓN AFIRMATIVA PARA EL CARGO DE PRESIDENCIAS, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS, EN EL PEEOC**



Fuente: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la DPPP.

Con lo anterior, el IEE garantizó la participación política de diversos grupos en situación de vulnerabilidad, a través de los partidos políticos y candidaturas independientes, no se omite decir que persisten desafíos estructurales y culturales que demandan una atención continua y una implementación más rigurosa de medidas inclusivas, pero existe un avance progresivo muy importante en el tema de la inclusión y no discriminación.

## 6.2. Lineamientos para garantizar el cumplimiento del Principio de Paridad de Género y No Discriminación

Mediante el acuerdo **AC/CG-0070/2023**, el CG emitió los Lineamientos para Garantizar el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación y Registro de Candidaturas en los Procesos Electorales en Puebla.

Dicho instrumento, estableció normas específicas para que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, cumplieran con el principio de paridad de género en la etapa de registro de candidaturas, como las siguientes:

- Paridad de Género Horizontal. Regla que exige que los partidos políticos garanticen que las postulaciones en el 50% de los cargos a elegir sean encabezadas por personas del género femenino.
- Paridad de Género Vertical. Regla que exige que los partidos políticos integren dentro de sus listas de postulación formulas compuestas por una persona propietaria y una suplente del mismo género en forma alternada entre ambos géneros.
- Bloques de Competitividad. Consiste en clasificar los municipios o distritos electorales según el nivel histórico de votación obtenido por uno o varios partidos políticos, exigiendo que estos no postulen solamente personas del género femenino en lugares donde haya índices bajos de votación.

Ahora bien, es importante señalar que las reglas descritas debieron de considerarse como un piso mínimo de la participación de la mujer, por lo que, de presentarse una sobrerrepresentación de las mujeres, esto no iría en contra del principio de paridad de género, pues sería una manifestación legítima del ejercicio democrático y de ocupar espacios de poder de las mujeres.

Esto se refuerza con los criterios jurisprudenciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual ha sostenido que la sobrerrepresentación de mujeres es válida, para procurar el mayor beneficio y medidas preferenciales orientadas en disminuir la exclusión de la que han sido objeto las mujeres en el ámbito político.

## 6.3. Cumplimiento de paridad de género en la postulación de candidaturas

El principio constitucional de paridad de género es el que promueve y garantiza la igualdad política, horizontal y vertical, entre mujeres y hombres, a través de la asignación y designación del 50% de candidaturas a cargos de elección popular y de

cargos públicos, respectivamente, para cada género.

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y, en su caso, las candidaturas independientes, determinan y hacen públicos los criterios que de manera objetiva garantizan la paridad de género en la postulación de candidaturas a las diputaciones locales por ambos principios y de las personas integrantes en los Ayuntamientos de la Entidad poblana.

En ningún caso se admiten criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral anterior. Asimismo, corresponde a estos el derecho para solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en la Constitución Federal y en la Constitución Local.

En ese sentido, primero se hace referencia a las postulaciones de la coalición “Sigamos Haciendo Historia en Puebla”, para las Diputaciones por el Principio de MR, las cuales cumplieron la condición de paridad, al haber sido realizadas de la siguiente forma:

<b>TABLA 2. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA”</b>									
DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	DIPUTACIONES MR	PARTIDO DE ORIGEN	FÓRMULA	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
I	1. Xicotepec	1	PVEM	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
II	2. Huauchinango	1	NAP	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
III	3. Chignahuapan	1	PVEM	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
IV	4. Zacapoaxtla	1	PT	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
V	5. Libres	1	FXMP	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Media
VI	6. Teziutlán	1	PT	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
VII	7. San Martín Texmelucan	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja
VIII	8. Huejotzingo	1	PT	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
IX	9. Puebla	1	PVEM	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja

<b>TABLA 2. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA”</b>									
DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	DIPUTACIONES MR	PARTIDO DE ORIGEN	FÓRMULA	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
X	10. Puebla	1	PVEM	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Baja
XI	11. Puebla	1	PT	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja
XII	12. Amozoc	1	MORENA	Hombre	0	1	1	0	Media
XIII	13. Tepeaca	1	MORENA	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
XIV	14. Chalchicomula de Sesma	1	PVEM	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
XV	15. Tecamachalco	1	MORENA	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Baja
XVI	16. Puebla	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XVII	17. Puebla	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XVIII	18. San Pedro Cholula	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja
XIX	19. Puebla	1	MORENA	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Alta
XX	20. Puebla	1	PT	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Baja
XXI	21. Atlixco	1	FXMP	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XXII	22. Izúcar de Matamoros	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XXIII	23. Acatlán de Osorio	1	MORENA	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Media
XXIV	24. Tehuacán	1	NAP	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XXV	25. Tehuacán	1	MORENA	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XXVI	26. Ajalpan	1	MORENA	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Baja
TOTAL DE CARGOS:		26			15	19	11	7	

Fuente: Elaboración propia.

En segundo lugar, se hace referencia a las postulaciones de la coalición “Mejor Rumbo Para Puebla”, las cuales también cumplieron la condición de paridad de género, al haber sido realizadas de la siguiente forma:

<b>TABLA 3. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “MEJOR RUMBO PARA PUEBLA”</b>									
DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	DIPUTACIONES MR	PARTIDO DE ORIGEN	FÓRMULA	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
I	1. Xicotepec	1	PSI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
II	2. Huauchinango	1	PRD	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
III	3. Chignahuapan	1	PRI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
IV	4. Zacapoaxtla	1	PRI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
V	5. Libres	1	PAN	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
VI	6. Teziutlán	1	PRI	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Media
VII	7. San Martín Texmelucan	1	No fue motivo de convenio de coalición						
VIII	8. Huejotzingo	1	PRD	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
IX	9. Puebla	1	PRI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Baja
X	10. Puebla	1	PSI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Baja
XI	11. Puebla	1	PAN	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XII	12. Amozoc	1	PSI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Media
XIII	13. Tepeaca	1	No fue motivo de convenio de coalición						
XIV	14. Chalchicomula de Sesma	1	PAN	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja
XV	15. Tecamachalco	1	PSI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
XVI	16. Puebla	1	PAN	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
XVII	17. Puebla	1	PAN	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Alta
XVIII	18. San Pedro Cholula	1	PAN	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta

**TABLA 3. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “MEJOR RUMBO PARA PUEBLA”**

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA	DIPUTACIONES MR	PARTIDO DE ORIGEN	FÓRMULA	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
XIX	19. Puebla	1	PRD	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XX	20. Puebla	1	PRI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XXI	21. Atlixco	1	PSI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Baja
XXII	22. Izúcar de Matamoros	1	PRD	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XXIII	23. Acatlán de Osorio	1	PRI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Alta
XXIV	24. Tehuacán	1	PRI	Mujer / Mujer	1	1	0	0	Media
XXV	25. Tehuacán	1	PAN	Hombre / Mujer	0	1	1	0	Baja
XXVI	26. Ajalpan	1	PRI	Hombre / Hombre	0	0	1	1	Alta
TOTAL DE CARGOS:		26			13	16	11	8	

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, al tratarse de una coalición parcial, existieron postulaciones individuales de los partidos políticos integrantes de esta coalición, en los distritos 07 y 13, por lo cual también se verificó el cumplimiento del principio de paridad horizontal, de forma individual, como se muestra a continuación:

**TABLA 4. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “MEJOR RUMBO PARA PUEBLA” Y PARTIDOS INTEGRANTES EN LO INDIVIDUAL**

PARTIDO DE ORIGEN	TOTAL DE CARGOS				
	DIPUTACIONES MR	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE
PAN	7	4	6	3	1
PRI	10	6	7	4	3

<b>TABLA 4. POSTULACIONES DE LA COALICIÓN “MEJOR RUMBO PARA PUEBLA” Y PARTIDOS INTEGRANTES EN LO INDIVIDUAL</b>					
PARTIDO DE ORIGEN	TOTAL DE CARGOS				
	DIPUTACIONES MR	MUJER PROPIETARIA	MUJER SUPLENTE	HOMBRE PROPIETARIO	HOMBRE SUPLENTE
PRD	6	3	3	3	3
PSI	6	3	3	3	3

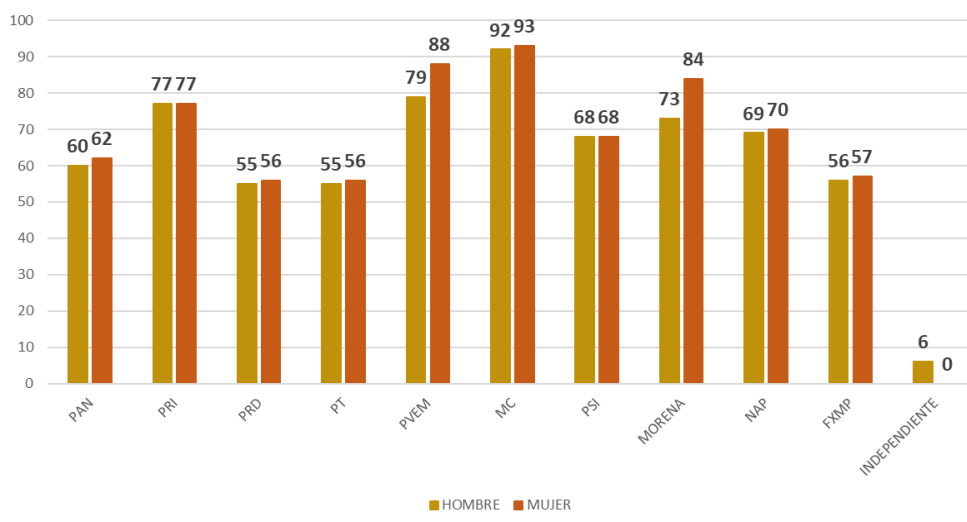
Fuente: Elaboración propia.

De conformidad con la normatividad, acorde a los datos de la tabla anterior, los partidos políticos cumplieron con la observancia en las postulaciones de la Coalición “Mejor Rumbo Para Puebla” en lo individual.

Por lo que corresponde a la postulación de Diputaciones por el Principio de MR, realizada por el Partido Político MC, también cumplió con el principio de paridad al haber postulado 15 mujeres y 11 hombres.

En lo que compete a la elección de cargos de Presidencias Municipales, debe señalarse que en la postulación se cumplió con la paridad horizontal.

**GRÁFICA 3. POSTULACIONES A PRESIDENCIAS MUNICIPALES PEEOC 2023-2024**



Fuente: Elaboración propia.

Para atender el principio de paridad de género en forma vertical, en el caso de Diputaciones por el Principio de RP la lista postulada por cada uno de los partidos políticos se integró por fórmulas de candidatas y candidatos, compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y siguiendo el principio de alternancia de género en su integración, así como alternando el género con aquel que encabezó en la anterior elección.

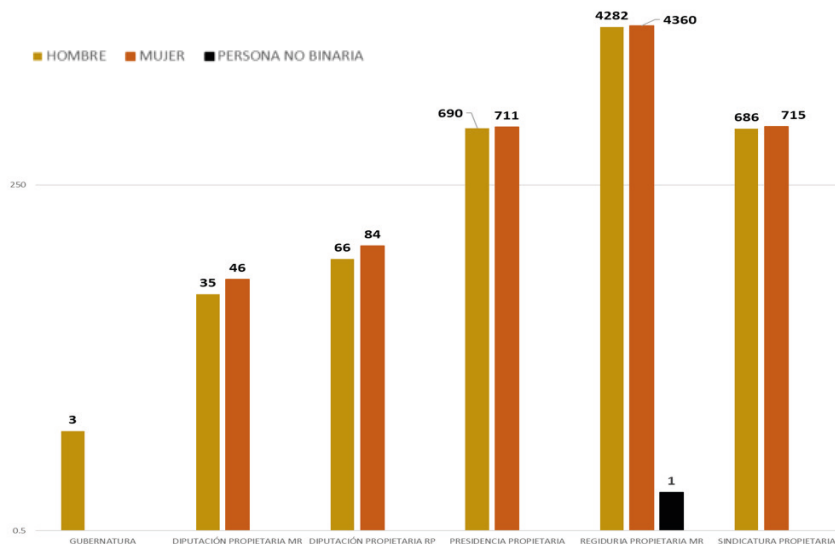
Respecto a los Ayuntamientos, los partidos políticos registraron a sus candidatas y candidatos por planillas integradas por fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género, las cuales debieron alternarse de manera paritaria entre ambos.

La obligación de cumplir con el principio de paridad de género por parte de los partidos políticos para la postulación de candidaturas, se asumió de manera individual y conjunta, es decir, como parte de las coaliciones o candidaturas comunes que aquellos pactaran.

En este último caso, se garantizó que las postulaciones totales conjuntas correspondieran al 50% para cada género, verificando para tal efecto la paridad vertical y horizontal en sus candidaturas y listas, según correspondiera.

Cabe señalar que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes cumplieron con el principio de paridad en la postulación de candidaturas durante el PEEOC 2023-2024, señalándose en la siguiente tabla, los porcentajes de personas postuladas por cargo y género:

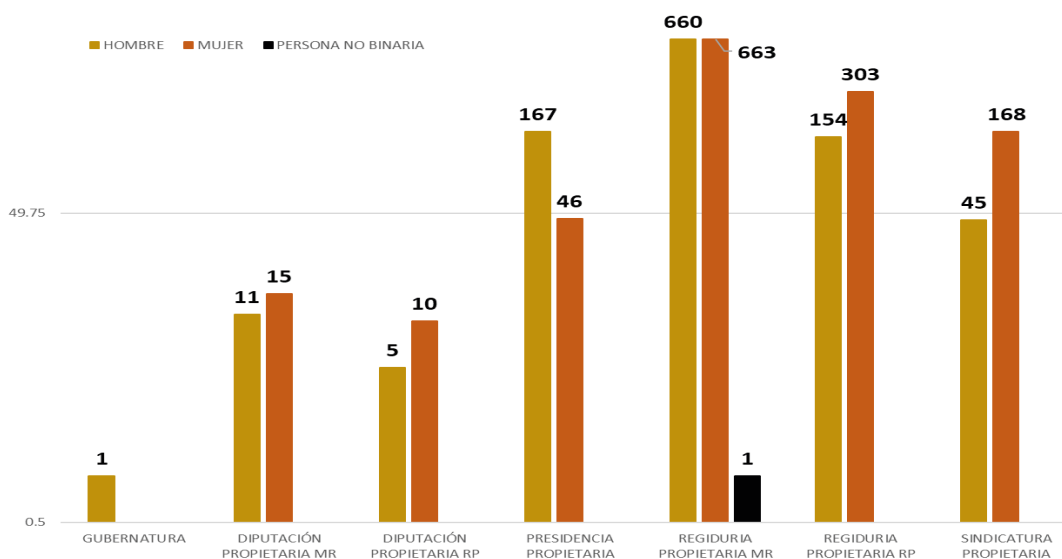
**GRÁFICA 4. COMPARATIVO POR GÉNERO DE PERSONAS POSTULADAS EN EL PEEOC 2023-2024**



Fuente: Elaboración propia con base en el listado de registro de candidaturas aprobado mediante los acuerdos del Consejo General del IEE, con clave CG/AC/0033/2024 Y CG/AC-0034/2024.

Una vez que se llevó a cabo la jornada electoral, el resultado de candidaturas electas, identificadas por género, fue el siguiente:

**GRÁFICA 5. COMPARATIVO POR GÉNERO DE PERSONAS ELECTAS EN EL PEEOC 2024**



Fuente: Elaboración propia con base a la información proporcionada por la DPPP.

Queda todavía una tarea importante con respecto al acceso de las mujeres a los cargos de presidencias municipales, pues incluso cuando la postulación es paritaria, y los mecanismos de alternancia e inclusión se respetan, se requieren profundas reformas legales para alcanzar la paridad sustantiva de personas electas para este cargo.

Aun así, existe un avance al respecto, en comparación con procesos electorales anteriores, por lo que el Instituto redoblará esfuerzos futuros para garantizar el respeto al principio de paridad total, en el ámbito de su competencia.

#### 6.4. Estrategias para la Identificación, Prevención y Atención de la Violencia Política en Razón de Género

Como parte de las acciones para la identificación, prevención y atención de la violencia política en razón de género, diseñadas por este órgano comicial e implementadas a través de la DIND, se llevaron a cabo procesos de colaboración con otras unidades técnicas y administrativas, acciones de verificación y cotejo con registros y bases de datos, análisis de información y cumplimiento en tiempo y forma de las atribuciones que el CIPEEP y la demás normatividad confiere.

La verificación de listados de personas acreditadas y de personas candidatas, remitidos por la DPPP, consistió en corroborar con las bases de datos existentes

en la DIND, si las personas propuestas por los partidos políticos como candidatas a un cargo de elección popular, representantes y/o acreditadas, se encontraban sancionadas a partir del mes de julio de 2020, por VPMRG o por su delito equivalente, así como por los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la CPEUM, con el objetivo de evitar que personas que hayan sido sentenciadas por dichas conductas participaran en la organización del PEEOC o permanecieran registradas para contender por algún cargo de elección popular.

En el procedimiento de remisión y revisión de formatos de renuncia suscritos por mujeres candidatas, se realizaron llamadas aleatorias con el objetivo de conocer las razones que motivaron dichas renunciaciones y descartar que las mismas, fuesen motivadas por violencia política en razón de género.

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 106 Bis del CIPEEP, se procedió a la inscripción de cuatro personas y un perfil de redes sociales, en los registros nacional y local de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres.

Asimismo, se brindó asesoría y primeros auxilios psicológicos a cuatro mujeres, de conformidad con el Protocolo del Instituto Electoral del Estado para la atención de primer contacto a víctimas y la identificación de factores de riesgo en los casos de VPMRG.

## 7. PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES

Con la sesión ordinaria celebrada el 3 noviembre de 2023, el CG del IEE mediante el acuerdo **CG/AC-0047/2023**, declaró oficialmente el inicio del PEEOC 2023-2024, ejercicio cuyo objetivo fue que las personas ejercieran su derecho al voto de manera universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; por lo que, para lograrlo, fue necesario que el IEE llevara a cabo diversas actividades y etapas antes, durante y después del inicio del Proceso Electoral.

### 7.1. Actos previos al inicio del Proceso Electoral

El IEE como autoridad administrativa y en cumplimiento de las disposiciones legales para la organización de los procesos electorales, tiene la encomienda de llevar a cabo actividades preparatorias a la jornada electoral, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, la proyección de casillas, los lugares de ubicación de estas, registro de candidaturas, diseño de documentación y materiales electorales, emisión de convocatorias, integración de órganos desconcentrados, etc.

Aunado a lo anterior, tiene la encomienda de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese sentido, el CG aprobó el acuerdo **CG/AC-018/2023** por el que se constituyó la Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas, con el propósito de proponer los proyectos normativos para la implementación de medidas compensatorias para los diversos grupos en situación de vulnerabilidad en el PEEOC 2023-2024.

Dicha Comisión se instaló el 21 de julio de 2023, y se abocó a la realización de diversas actividades, entre ellas la de llevar a cabo consultas públicas a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad. Lo anterior, para contar con los elementos necesarios y definir las medidas compensatorias para las personas con discapacidad, diversidad sexual, migrantes e indígenas.

Algunas de las actividades más relevantes que se llevaron a cabo con personas con discapacidad, de la diversidad sexual y migrantes fueron: emisión de las convocatorias mediante los acuerdos **CG/AC-025/2023**, **CG/AC-026/2023** y **CG/AC-027/2023** del CG, difusión y consulta pública virtual, rueda de prensa, publicación en periódico de mayor circulación, foros de consulta, así como la publicación de informes de resultados.

Asimismo, para las personas de pueblos y comunidades indígenas se efectuaron

reuniones y diversas comunicaciones por parte del IEE con el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; aprobación del acuerdo **CG/AC-039/2023** del CG por el que se emite el protocolo y convocatoria para la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en materia político-electoral a personas, pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Puebla, así como el cuestionario respectivo y la convocatoria para las personas observadoras. Lo anterior, a fin de que se emitieran las opiniones y propuestas para servir de orientación en la eventual implementación de acciones afirmativas durante el PEEOC 2023-2024; y el Proceso consultivo a personas, pueblos y comunidades indígenas.

### **Convocatoria y Lineamientos para las personas que aspiraron por una Candidatura Independiente**

Como una forma de maximizar los derechos políticos-electorales de la ciudadanía en la Entidad de Puebla, el CG, mediante el acuerdo **CG/AC-036/2023**, aprobó los Lineamientos para las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes y emitió la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, para el PEEOC 2023-2024.

Lo anterior con el objeto de regular las etapas del procedimiento, así como los derechos, obligaciones, prohibiciones, prerrogativas y sanciones que deberán observarse en los procesos electorales que organice el IEE.

De igual forma, derivado de los precedentes judiciales **SUP-JDC-44/2018** y **SCM-JDC-75/2018** y, como una medida de maximizar el ejercicio del sufragio pasivo, así como de establecer requisitos racionales y proporcionales, el CG aprobó la ampliación

del plazo para la recolección de apoyo de la ciudadanía, para quienes aspiraron a obtener una candidatura sin partido en el ámbito local, adicionando 30 días al plazo señalado en el artículo 201 Ter, apartado C, fracción IV, inciso b) del CIPEEP.

Por lo anterior, la convocatoria respectiva se publicó el 3 de octubre de 2023 y la presentación de la manifestación de intención por parte de la ciudadanía interesada en participar mediante la figura de candidatura independiente, se hizo del conocimiento al IEE del 4 al 28 de octubre de 2023.

### **Curso PEEOC 2023-2024 para medios de comunicación**

Con el objetivo de brindar a los medios de comunicación locales las herramientas necesarias para que pudieran desempeñar su labor periodística en la cobertura del PEEOC 2023-2024, sin incurrir en faltas legales y/o administrativas, el 5 de abril se llevó a cabo un curso impartido por la Consejera Presidenta del IEE, las consejerías electorales, la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en el cual se abordaron diversos temas que les serían de utilidad como:

- ¿Qué es el PEEOC 2023-2024?
- Diferencias entre actividades del INE y del IEE
- Voto en el extranjero
- Paquetería electoral
- Causales por las que se convoca a elecciones extraordinarias
- Qué pueden hacer y qué no pueden hacer las y los candidatas a un cargo de elección popular
- Acciones afirmativas
- Registro de candidaturas
- Candidatas y candidatos Conóceles, imparcialidad en procesos electorales y delitos electorales

- ¿Qué es el PREP?
- ¿Qué es el conteo rápido? y ¿qué son los cómputos distritales?
- Violencia política contra las mujeres en razón de género y causas por las que se puede denunciar a un medio de comunicación por violencia de género
- Quejas y denuncias en materia electoral, ¿qué es una medida cautelar? y ¿qué son medidas de protección?
- Plazos para impugnar los resultados de las elecciones.
- Blindaje electoral, veda electoral y ¿qué pueden hacer los medios de comunicación en el periodo de campaña y de veda electoral?
- Actividades del IEE en materia de fiscalización

## 7.2. Cargos a elegir en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024

Acorde a las disposiciones de la Constitución Local, los cargos a elegir en el PEEOC 2023-2024, fueron los siguientes:

**1** Gubernatura

**26** Diputaciones Locales por el Principio de MR

**15** Diputaciones por el Principio de RP

**217** Presidencias municipales

**217** Sindicaturas

**1350** Regidurías por el Principio de MR

**468** Regidurías por el Principio de RP

Cabe destacar que, el periodo de duración para Gubernatura es de 6 años; y para el caso de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos el periodo es de 3 años.

## 7.3. Integración de órganos transitorios

El CG mediante el acuerdo **CG/AC-034/2023**, convocó a la ciudadanía interesada que cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 112 y 120 del CIPEEP, para participar en el proceso de selección y designación de los cargos de los 26 consejos distritales electorales a instalarse en el Estado para el PEEOC 2023-2024, y aprobó el método de selección correspondiente, el cual estableció las etapas siguientes:

### Etapas del método de selección



Fuente: Elaboración propia.

En el desarrollo de la convocatoria mostraron interés en participar 906 mujeres, 812 hombres, 11 personas no binarias, y 179 personas adscritas a grupos en situación de vulnerabilidad.

Concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para la integración de los 26 CDE, se obtuvo la valoración integral de cada persona aspirante, que sirvió para la asignación de las fórmulas de consejerías electorales y secretarías propietarias, suplencias y lista de reserva propuestas.

Para la integración de los listados, se seleccionó en primera instancia a la persona aspirante al cargo de Secretaria o Secretario con el puntaje más alto de cada Distrito Electoral, una vez definido dicho cargo, y solo en caso de que éste no correspondiera a una persona auto adscrita a un grupo en situación de vulnerabilidad, se procedió a seleccionar a la persona que encontrándose en dicho supuesto y aspirando a una Consejería obtuvo el mayor puntaje de la lista; garantizando con ello la participación de una persona auto adscrita a alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad, priorizando que en los distritos electorales considerados indígenas a aquellas personas aspirantes auto adscritas a dicho grupo.

Es así que, los 26 consejos distritales electorales fueron integrados por al menos una persona propietaria perteneciente a alguno de los grupos vulnerables, atendiendo la paridad de género en su conformación, así como en las fórmulas de propietarias y suplentes.

En sesión ordinaria del CG, se aprobó mediante el acuerdo **CG/AC-0063/2023**, la designación de las 130 consejerías electorales, así como las 26 secretarías de los 26 consejos distritales electorales a instalarse, de las personas designadas se resalta la participación de los siguientes grupos vulnerables:

<b>TABLA 5. PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES.</b>		
<b>GRUPO VULNERABLE</b>	<b>PROPIETARIOS</b>	<b>SUPLENTES</b>
Grupo de adultos mayores (60 años de edad o más)	6	1
Grupo con alguna discapacidad	5	1
Grupo de comunidades indígenas	6	3

<b>TABLA 5. PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS VULNERABLES.</b>		
GRUPO VULNERABLE	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Grupo de la diversidad sexual (LGBTTTIQA+)	4	2
Grupo de Jóvenes (de 25 a 29 años de edad)	17	9
Totales	38	16

Fuente: Elaboración propia.

### **Instalación y sedes de los Consejos Distritales**

Posterior a la designación de los CDE, entre acuerdo de las consejerías electorales propietarias de cada Distrito Electoral se designó mediante reunión de trabajo, a la Consejería que Presidiría el Consejo Distrital, con ello estuvieron en condiciones de celebrar su sesión de instalación los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

Personal del IEE, se dio a la tarea de realizar recorridos por las cabeceras distritales, a fin de buscar inmuebles que fungirían como sede de los CDE, tomando en consideración los espacios destinados para la sala de sesiones, oficinas y bodega electoral, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

### **Designación de las personas integrantes de los Consejos Municipales**

El CG mediante el acuerdo **CG/AC-048/2023**, aprobó la convocatoria dirigida a las y los aspirantes a ocupar los cargos de consejeras y consejeros electorales y secretarías o secretarios, de los 217 CME a instalarse en el Estado de Puebla, para el PEEOC 2023-2024 así como el método de selección correspondiente, documentos que precisaron las siguientes fechas clave:

### Fechas del método de selección



Fuente: Elaboración propia.

En el desarrollo de la convocatoria mostraron interés en participar 3,598 mujeres, 1,856 hombres, 35 personas no binarias y 909 personas adscritas a grupos en situación de vulnerabilidad.

Una vez concluidas las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación para la integración de los 217 consejos municipales electorales, se obtuvo la valoración integral de cada persona aspirante, misma que sirvió para la asignación de las fórmulas de consejería y secretarías propietarias, suplencias y en su caso lista de reserva.

Mediante el acuerdo **CG/0009/2024**, el CG designó a las 1,087 consejerías electorales, así como a las 217 secretarías de los consejos municipales electorales a instalarse en el Estado, para el PEEOC 2023-2024.

### **Instalación y sedes de los Consejos Municipales**

Al igual que, con los consejos distritales, para la búsqueda de los inmuebles se tomó en consideración los espacios destinados para bodega electoral, conforme a los requerimientos establecidos en el anexo 5 del RE, así como los espacios destinados para la sala de sesiones, espacios para realizar los cómputos y oficinas.

Posterior a la entrega de nombramientos aplicando el mismo procedimiento que en los CDE, se designó a la Consejera o Consejero Electoral que presidiría cada Consejo Municipal; y, una vez designadas las consejerías electorales y secretarías, los días 29 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2024, se llevaron a cabo las sesiones de instalación de los 217 CME.

### **7.4. Capacitaciones a órganos transitorios**

El IEE llevó a cabo diversas capacitaciones dirigidas a las personas que integrarían los órganos transitorios con el objetivo de fortalecer sus conocimientos y competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones. Esta capacitación fue resultado del trabajo colaborativo entre diversas áreas del Instituto, cuyas aportaciones permitieron ofrecer contenidos integrales y pertinentes para el cumplimiento de las responsabilidades electorales en cada etapa del proceso.

#### **Capacitación en materia de representaciones partidistas**

El proceso de capacitación, correspondiente a la DPPP, a las consejerías electorales distritales y municipales, así como al personal adscrito a los consejos distritales y municipales para el debido desempeño de sus funciones respecto a las diversas actividades en la preparación de la elección, se realizó de manera virtual los días 22, 29 y 30 de mayo de 2024.

Las temáticas en las que se enfocaron dichas capacitaciones fueron asistencia e ingreso de las representaciones auxiliares en relación a la celebración de las sesiones de los consejos distrital y municipal; requisitos y procedimiento para la acreditación,

sustitución de las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes de los respectivos consejos distritales y municipales; organización y realización de los debates electorales en los municipios de San Martín Texmelucan, Huauchinango, Tecamachalco, Cuautlancingo, Tlatlauquitepec, Tepanco de López, Huejotzingo y Xiutetelco.

### **Capacitación en materia de archivo**

Asimismo, el personal adscrito a la Dirección de Archivos participó en la capacitación general, estableciendo las directrices para las nomenclaturas de: memorándum, oficio y circular, documentos empleados en sus actividades cotidianas; buscando concientizar sobre la importancia de los documentos generados, en apego a un Cuadro General de Clasificación Archivística y un Catálogo de Disposición Documental, ambos instrumentos archivísticos del IEE.

Este ejercicio atendió a la presentación y explicación de los “Lineamientos para la Clasificación e Integración del Archivo Documental de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024”, mismo que en su momento debería ser integrado al archivo histórico Institucional a efecto de dejar constancia de todo lo actuado por los órganos transitorios.

### **Capacitación en materia de Organización Electoral**

En ese orden de ideas, el personal de la DOE, en competencia de sus atribuciones impartió un total de 13 capacitaciones; ocho a los 26 CDE y cinco a los 217 CME, con un total de 1,798 personas capacitadas, con los temas siguientes: distritación electoral; atribuciones de los consejos; ubicación de casillas; bodegas electorales; SIJE; conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; PREP; entrega de documentación y boletas electorales; actividades antes, durante y posterior a la jornada electoral; modelos operativos de recepción de los paquetes electorales; verificación de medidas de seguridad de la documentación electoral; cómputos, SICREC y SERPE; así como asistencia electoral.

### **Capacitaciones inductivas a órganos transitorios**

La capacitación inductiva para sesión de instalación de CDE, fue impartida a las personas que integrarían los órganos transitorios del IEE, esto con la finalidad de otorgarles los conocimientos básicos que les permitieran realizar adecuadamente el desarrollo de cada una de las sesiones, así como su ejercicio a lo largo del PEEOC 2023-2024.

Cabe señalar que esta fue impartida de manera presencial por las unidades técnicas y/o administrativas del Órgano Electoral, los días 14 y 15 de diciembre de 2023; en la cual se otorgaron a las personas asistentes las bases necesarias para su funcionamiento, consistentes en conocimientos tanto teóricos como prácticos, con el objetivo de brindarle al personal de los CDE mejores herramientas, así como el conocimiento necesario para el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, en el caso de la capacitación inductiva para la sesión de instalación de los CME fue impartida virtualmente, durante el periodo comprendido del 7 al 9 de marzo de 2024, contándose con la asistencia virtual tanto de las Secretarías como de las Presidencias de cada CME, con la finalidad de que replicaran los conocimientos obtenidos a cada una de las personas integrantes de dichos órganos transitorios; precisándose que dicha capacitación versó, al igual que con los CDE, en conocimientos tanto teóricos como prácticos.

Cabe destacar que, con el fin de reforzar dicha capacitación se le remitió a cada CME, material audiovisual, a través del cual se ejemplificaron distintas sesiones para su mejor entendimiento.

Asimismo, y con efecto de reforzar las acciones de capacitación del personal de los CDE y CME, se optó por realizar a lo largo del ejercicio de sus funciones, diversos talleres y pláticas que fueron realizadas tanto de manera virtual como presencial, por parte del personal de Órgano Central, procurándose así un correcto desempeño de los diferentes CME; además se realizó un puntual seguimiento y apoyo a cada Consejo Electoral por diversos medios de comunicación.

### **Capacitación a órganos transitorios respecto de las sesiones de cómputo**

En atención al acuerdo **CG/AC-0014/2024** del CG, se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Estado, para el PEEOC. En este sentido, la DCEEC realizó la metodología, cronograma y material a utilizarse, así como la capacitación y simulacros en la modalidad presencial y virtual a las y los integrantes de los órganos transitorios.

Los temas que se expusieron fueron los relativos a las actividades previas a la sesión de cómputos que implica desde la llegada de los paquetes electorales a los consejos distritales o municipales hasta su resguardo en la bodega electoral; así como la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputos, en donde se analizan los posibles escenarios de cómputo, la fórmula para determinar grupos de trabajo y puntos de recuento, y el personal participante; obteniendo con esto los insumos que se exponen en la sesión especial previa a la sesión de cómputos distritales.

Por último, se analizaron los temas que se atienden en la sesión de cómputo distrital y municipal, que van desde la verificación de sellos en la apertura de la bodega electoral, cotejo de actas, cómputos ordinarios y parciales, recuento en pleno del Consejo, parcial, en grupos de trabajo y puntos de recuento, votos reservados, supuestos para el recuento total, integración del cómputo municipal, entrega de constancia de mayoría y publicación de resultados.

De dichas capacitaciones, se destaca que se contó con la asistencia de un total de 1,469 personas, desglosadas de la siguiente manera: 597 hombres, 869 mujeres y tres personas no binarias.

Finalmente, se llevaron a cabo en los CDE simulacros dirigidos a las y los supervisores,

capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, en materia de sesiones de cómputo, obteniendo una asistencia total de 1,616 personas (646 hombres, 967 mujeres, una persona no binaria y dos que no dieron respuesta).

### **Capacitación en materia de contraloría interna**

Con el objetivo de informar a las y los servidores públicos que integran los órganos transitorios respecto de las responsabilidades de los cargos que desempeñan, y atendieran las necesidades de la sociedad orientando su desempeño y fortaleciendo el servicio público, ético e íntegro, la CI llevó a cabo diversas actividades de capacitación y difusión respecto del Código de Ética y Código de Conducta de este Instituto, utilizando diversos materiales como son carteles, archivos digitales y videos relativos a atención a denuncias de integridad; presentación de declaración; instructivo de declaración patrimonial; tipo de declaraciones según el cargo; atención a denuncias en materia de Responsabilidades Administrativas, lo que sin duda permitió contar con un funcionariado con conocimientos integrales en la materia, evitando y previniendo conductas que les ocasionaran algún tipo de sanción.

### **7.5. Inicio del Proceso Electoral**

Conforme a lo establecido en el artículo 3 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con el artículo 116 de la CPEUM, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales, con la participación corresponsable de la ciudadanía y de los partidos políticos. Además, especifica que el instrumento único de expresión de la voluntad popular es el voto universal, libre, secreto y directo e intransferible.

El 28 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto por el cual el Honorable Congreso del Estado reformó y modificó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que destaca la concerniente a establecer que entre los días tres y cinco de noviembre del año previo al de la jornada electoral, el CG declarará el inicio del Proceso Electoral en esta Entidad.

En atención a lo referido, en sesión especial celebrada el 3 de noviembre de 2023, el CG aprobó el acuerdo **CG/AC-0047/2023**, a través del cual declaró formalmente el inicio del PEEOC 2023-2024 para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.

### **7.6. Financiamiento público y privado a los partidos políticos**

El financiamiento público a partidos políticos constituye una de las prerrogativas a que tienen derecho, y encuentra su fundamento en primer lugar, a nivel Constitucional, pues el artículo 116, Base IV, inciso g) de la CPEUM establece que, en las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas, se garantizará que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para dos

tipos de actividades: las ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Ahora bien, a nivel local, en el artículo 42, fracción III del CIPEEP, se determina que una de las prerrogativas de los partidos políticos es recibir financiamiento público para sus actividades que realicen en territorio poblano.

Sin embargo, para que un partido político–nacional o estatal–pueda disfrutar de recursos públicos proporcionados por el organismo electoral de la respectiva Entidad Federativa tendrá que obtener, mínimo, un 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones estatales o municipales inmediatas anteriores a la determinación del financiamiento público local de que se trate, según los artículos 52 de la LGPP, así como 40 y 47, párrafos tercero y cuarto del CIPEEP.

Además, los partidos políticos deberán contar con representación en el Congreso Local; si no cuentan con ella, ya sea porque conservaron su registro o acreditación en elección estatal inmediata anterior, pero no consiguieron diputaciones, o bien, porque todavía no han participado en su primera elección local, tendrán derecho a que se les otorgue a cada uno el 2% del monto total que se determine para el conjunto de institutos políticos, por concepto de actividades ordinarias permanentes. Esto conforme a los artículos 51, numeral 2, inciso a) de la LGPP y 47, fracción IV del CIPEEP.

### **Determinación y distribución del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto, año 2024**

En este orden de ideas, el CG emitió el Acuerdo **CG/AC-019/2023**, con el que aprobó el monto y distribución del financiamiento público para AOP y ATOV, así como los límites de financiamiento privado y de las aportaciones de militantes y/o simpatizantes de los partidos políticos, correspondientes al año 2024, mismos que se pueden consultar en la página del Instituto.

### **7.7. Topes de gastos de precampaña y campaña**

El INE cuenta con la atribución de fiscalizar a los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, en los términos que establecen las Leyes Generales, Reglamentos y demás normatividad aplicable, a través de su Comisión de Fiscalización y de la respectiva UTE, revisando los informes de ingresos y gastos presentados por los partidos políticos acreditados y registrados ante el CG, por los recursos públicos y privados de los que se alleguen.

Para tal revisión el INE, entre otras cosas, supervisa que las precandidaturas y candidaturas no rebasen los topes a los gastos aprobados por el CG.

Lo anterior, considerando que con el establecimiento de topes a los gastos se pretende fomentar la equidad en la contienda e impedir que las diferencias que puede haber en cuanto a los recursos de los que disponen los distintos entes políticos afecten las posibilidades reales de competencia de manera excesiva, además de evitar que sus gastos sean desmedidos.

## Topes de gastos de precampaña

Bajo ese contexto, y en términos del artículo 200 Bis del CIPEEP, en su primera sesión el CG dio a conocer el tope de gastos de las precampañas para la selección de candidaturas, el cual no podrá ser mayor al 20% del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Las precampañas no podrán exceder de 10 días, así como las precandidaturas que rebasen el tope de gastos establecido por el CG, serían sancionadas con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido, sin que puedan, además, ser postuladas por otro partido político o coalición, para el Proceso Electoral del que se trate.

Adicionalmente, el Reglamento de Precampañas Electorales del IEE establece que los topes de gastos se determinarán por el cargo de elección popular a seleccionarse y su monto se ejercerá de manera conjunta por todas las precandidaturas del partido político o coalición correspondiente.

En este tenor, mediante el acuerdo **CG/AC-051/2023**, el CG determinó los topes de gastos de las precampañas a ejercer en conjunto, para la selección de candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones por el Principio de MR y miembros de Ayuntamientos, consultables en la página Web de este Organismo.

## Topes a los gastos de campaña

Ahora bien, en lo que corresponde a los topes a los gastos de campaña, resulta imprescindible apegarse a lo que señala el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo V del CIPEEP, que en el artículo 236 puntualiza que el CG los determinará con base a los cálculos realizados por la UTF, tomando en cuenta el tipo de elección; el monto del financiamiento público para la obtención del voto; las condiciones geográficas y sociales; la densidad de población; el número de ciudadanos inscritos en el padrón; la duración de las campañas; así como que en ningún caso el tope para cada tipo de elección, será superior al fijado para las campañas de dos Senadores de la República.

Bajo este orden de ideas, el monto de los topes a los gastos de campaña fue aprobado por el CG mediante el Acuerdo **CG/AC-0018/2024** para cada tipo de elección.

Así también, no se omite mencionar que el CIPEEP dispone que es obligación de las candidaturas independientes registradas, respetar y acatar los topes a los gastos de campaña, en los términos de dicho ordenamiento legal.

Por último, el artículo 276 Quintus del Reglamento de Fiscalización del INE, establece que los gastos realizados por cada uno de los partidos políticos integrantes de la candidatura común o alianza partidaria, se sumarán a efectos de computar para el tope a los gastos de la elección correspondiente.

## 7.8. Partidos registrados

Para el PEEOC 2023-2024 se contó con la participación de siete partidos políticos nacionales y tres partidos políticos locales, debidamente acreditados y registrados ante el IEE, conforme a lo siguiente:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	
Movimiento Ciudadano	
Pacto Social de Integración, Partido Político	
Morena	
Nueva Alianza Puebla	
Fuerza por México Puebla	

Aunado a ello, también existió participación de la ciudadanía mediante seis planillas de candidaturas independientes a Ayuntamientos.

## 7.9. Curso en línea para personas aspirantes a un cargo de elección popular

Con base en los artículos 104 fracción I y 15 fracción IV del CIPEEP, el IEE organizó, mediante sus comisiones permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Igualdad y No Discriminación, la elaboración y puesta en marcha de un curso en línea dirigido a personas interesadas en aspirar a un cargo de elección popular durante el PEEOC 2023-2024.

Para el desarrollo de este curso, se gestionó la colaboración de especialistas con amplia experiencia en paridad de género, derechos humanos, no discriminación, así como en prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género. El objetivo principal fue diseñar contenidos relevantes y de fácil acceso, para que la ciudadanía y quienes desearan

contender por una candidatura pudieran fortalecer sus conocimientos en temas fundamentales para la democracia.

Se contó con la participación total de 31,771 personas, lo que evidenció un involucramiento notable de las y los aspirantes, quienes mostraron especial interés en reforzar su preparación en los temas fundamentales para el ejercicio democrático.

### 7.10. Candidaturas comunes, independientes y coaliciones

Cada una de estas figuras poseen características y efectos jurídicos diferentes, por lo que dependerá del fin político – electoral que tengan, lo que determinará la forma de su participación en el Proceso Electoral.

Es así que, además de satisfacer requisitos legales para su conformación y registro, se deben regir por ciertos principios constitucionales.

#### Candidaturas comunes

Debe señalarse que los institutos políticos podrán unirse, sin que exista convenio de por medio, para postular a una misma persona, fórmula o planilla, para las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales por el Principio de MR o integrantes de Ayuntamiento, respectivamente, pues es uno de los derechos y prerrogativas que les asisten, acorde a lo señalado en los artículos 58 y 58 Bis del CIPEEP.

Es así que, el apoyo a una candidatura común puede materializarse hasta el último día del plazo establecido para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, provenientes de los distintos partidos políticos participantes.

De ese modo, para el PEEOC 2023-2024, la aprobación de candidaturas comunes se realizó en los términos de la tabla siguiente:

<b>TABLA 6. CANDIDATURAS COMUNES APROBADAS PEEOC 2023-2024</b>			
ACUERDO <b>CG/AC-0033/2024</b>			
AYUNTAMIENTOS (A)	DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA (B)	TOTAL (A+B)	DESISTIMIENTOS
277	2	279	2
NOTA: Los dos desistimientos correspondieron a planillas de candidaturas a Miembros de Ayuntamiento, postuladas para los municipios de Chignahuapan (PT-PVEM, siendo el PT partido postulante y el otro acompañante) y Tenampulco (NAP-FXMP, siendo NAP el partido que sigla y el otro acompañante). Sin esos desistimientos, habrían sido 279 candidaturas comunes para los Ayuntamientos, así como 281 en total.			

Fuente: Elaboración propia.

## Candidaturas independientes

Ahora bien, en acorde a lo dispuesto en los artículos 201 Ter, apartados B y C, fracción IV, incisos c), d), e) y f) del CIPEEP; así como en los lineamientos y convocatoria, aprobados estos dos últimos mediante el acuerdo **CG/AC-036/2023**, las personas aspirantes para alguna candidatura independiente contaron con 25 días para presentar su manifestación de intención, del 03 al 28 de octubre de 2023; plazo en el que se recibieron 14 solicitudes de manifestación, de las cuales seis personas ciudadanas cumplieron con los requisitos y ocho no.

Asimismo, mediante el acuerdo **CG/AC-0050/2023**, el CG determinó los topes a los gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo de la ciudadanía, para las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como la determinación del límite a las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes de las candidaturas independientes.

Una vez que se otorgó la calidad de aspirantes a candidaturas independientes mediante el acuerdo **CG/AC-0056/2023**, los referidos ciudadanos obtuvieron las siguientes cifras de apoyos de la ciudadanía.

TABLA 7. CIFRAS DE APOYOS DE LA CIUDADANÍA					
NOMBRE DEL ASPIRANTE	APOYOS CIUDADANOS ENVIADOS POR EL ASPIRANTE INDEPENDIENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN MÓVIL	APOYOS CIUDADANOS ENCONTRADOS EN LISTA NOMINAL (LN)	PORCENTAJE QUE, RESPECTO A LA CANTIDAD META, REPRESENTAN LOS APOYOS CIUDADANOS ENCONTRADOS EN LN	APOYOS CIUDADANOS DUPLICADOS/EN OTRA SITUACIÓN REGISTRAL	APOYOS CIUDADANOS CON INCONSISTENCIAS
C. Juan Carlos Vari-llas Lima	3 002	2 521	252.35%	49	432
C. Eucario Lucero Saavedra	890	812	148.71%	13	65
C. Filemón Ramírez Sánchez	7 941	4 506	126.75%	145	3 290
C. Florencio Galicia Fernández	632	588	107.69%	2	42
C. José Luis González Hernández	441	371	152.04%	5	65
C. Constantino Asomoza Espinosa	567	473	144.20%	8	86

Fuente: Elaboración propia.

En esa tesitura, con el acuerdo **CG/AC-0032/2024**, el CG resolvió otorgar el registro como Candidatos Independientes a los siguientes ciudadanos, así como la distribución del financiamiento público entre estos.

<b>TABLA 8. CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>		
NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRAN	EMBLEMA
C. Juan Carlos Varillas Lima	Ayuntamiento de Palmar del Bravo	
C. José Luis González Hernández	Ayuntamiento de Cuautinchán	
C. Eucario Lucero Saavedra	Ayuntamiento de Yehualtepec	
C. Florencio Galicia Fernández	Ayuntamiento de Yehualtepec	
C. Constantino Asomoza Espinosa	Ayuntamiento de Calpan	

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que mediante la Resolución identificada como **INE/CG252/2024**, se estableció sancionar al C. Filemón Ramírez Sánchez en su carácter de persona aspirante a una candidatura independiente con una amonestación pública y la pérdida del derecho a ser registrado como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de San Martín Texmelucan; ante lo cual, presentó un JDC ante el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, obteniendo resolución favorable al final de la cadena impugnativa.



Por ello, el Consejo General del INE mediante Resolución **INE/CG504/2024**, dio cumplimiento a la sentencia referida en el párrafo anterior, calificando la falta cometida e individualizando su sanción con base en parámetros objetivos realizando un test de proporcionalidad.

En consecuencia, el CG mediante el acuerdo identificado como **CG/AC-0046/2024**, resolvió otorgar el registro como Candidato Independiente al ciudadano Filemón Ramírez Sánchez.

<b>TABLA 9. CANDIDATO INDEPENDIENTE SAN MARTÍN TEXMELUCAN</b>		
NOMBRE	CARGO AL QUE ASPIRA	EMBLEMA
C. Filemón Ramírez Sánchez	Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	



Fuente: Elaboración propia.

Así también, derivado de la jornada electoral del PEEOC 2023-2024, resultaron ganadores 2 planillas de candidaturas independientes.

<b>TABLA 10. PLANILLA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES GANADORAS</b>	
EMBLEMA	PLANILLA
	AYUNTAMIENTO DE PALMAR DE BRAVO VOTOS OBTENIDOS: 5 284 PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA: 23.9%
	AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHÁN VOTOS OBTENIDOS: 2 858 PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA: 46.38%

Fuente: Elaboración propia.

Posteriormente, el CG aprobó el acuerdo identificado como **CG/A-0092/2024**, mediante el cual asignó las regidurías de representación proporcional, entre ellas a dos planillas de candidaturas independientes.

<b>TABLA 11. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS INDEPENDIENTES</b>					
MUNICIPIO	NOMBRE	VOTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA	LUGAR DE VOTACIÓN OBTENIDO DENTRO DEL MUNICIPIO	EMBLEMA
Yehualtepec	Florencio Galicia Fernández	1 997	16.61%	3°	
San Martín Texmelucan	Filemón Ramírez Sánchez	13 418	19.96%	3°	

Fuente: Elaboración propia.

## Coaliciones

Así mismo, los partidos políticos -nacionales o estatales- se encuentran facultados para formar, mediante convenios por escrito, distintos tipos de coaliciones para contender en elecciones por los siguientes cargos públicos locales: Gubernaturas, Diputaciones Locales y Miembros de Ayuntamientos, o bien, por lo que respecta a la Ciudad de México: Jefatura de Gobierno, Diputaciones o Congresistas Locales y Alcaldías-Concejalías. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, numerales 2 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 6 de los Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición de los Partidos Políticos, para los Procesos Electorales en el Estado de Puebla.

Es así que, en el Estado de Puebla, se aprobaron cuatro convenios de coalición, respecto a diferentes cargos de elección popular.

TABLA 12. CONVENIOS DE COALICIÓN APROBADOS PEEOC 2023-2024				
NO.	NOMBRE	TIPO/CARGOS INVOLUCRADOS	PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS	RESOLUCIÓN POR EL QUE SE APROBÓ
1	Mejor Rumbo para Puebla	Gubernatura/ Gubernatura	PRI (postulante) más PAN, PRD y PSI (asociados)	R/CC-001/2023
2	Sigamos Haciendo Historia en Puebla	Total/Gubernatura y 26 Diputaciones de MR	MORENA-PT- PVEM-NAP-FXMP <sup>(1)</sup>	R/CC-001/2024 <sup>(4)</sup>
3	Seguiremos Haciendo Historia en Puebla	Flexible/92 Ayuntamientos	MORENA-PT <sup>(2)</sup>	R/CC-002/2024 <sup>(5)</sup>
4	Mejor Rumbo para Puebla	Parcial/24 Diputaciones de MR	PAN-PRI-PRD-PSI <sup>(3)</sup>	R/CC-003/2024
<p>NOTAS:</p> <p><sup>(1)</sup> MORENA fue partido postulante en Gubernatura y 12 distritos; PT, en 5 distritos; PVEM, en 5 distritos; NAP, en 2 distritos, y FXMP, en 2 distritos.</p> <p><sup>(2)</sup> MORENA fue partido postulante en 68 Ayuntamientos; PT, en 24.</p> <p><sup>(3)</sup> PAN fue partido postulante en 7 distritos; PRI, en 8; PRD, en 4, y PSI, en 5.</p> <p><sup>(4)</sup> Resolución modificada mediante acuerdo CG/AC-0019/2024, cambiando en algunos distritos el partido político postulante o que sigló de manera principal.</p> <p><sup>(5)</sup> Resolución modificada mediante acuerdo CG/AC-0020/2024, cambiando en algunos municipios el partido político postulante o que sigló de manera principal y, además, aumentando de 73 a 92 los Ayuntamientos con participación coaligada.</p>				

Fuente: Elaboración propia.

### 7.11. Registro de candidaturas a cargos de elección popular

Con el acuerdo **CG/AC-0010/2024**, el CG hizo pública la apertura del registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, señalando los plazos

y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de dichas candidaturas, en los siguientes términos.

<b>TABLA 13. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTE</b>			
ÓRGANO COMPETENTE	TIPO DE SOLICITUD (CARGO)	COMPETENCIA	PLAZO
Consejo General	<ol style="list-style-type: none"> <li>Gubernatura del Estado</li> <li>Fórmulas de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa</li> <li>Lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional</li> <li>Planillas de Miembros de Ayuntamiento (presidencias municipales, regidurías y sindicaturas)</li> </ol>	Directa (numerales 1 y 3) y Supletoria (numerales 2 y 4)	Del 4 al 10 de marzo de 2024
Consejos Distritales	<ol style="list-style-type: none"> <li>Fórmulas de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa</li> <li>Planillas de Miembros de Ayuntamiento</li> </ol>	Directa (numeral 1) y Supletoria (numeral 2)	
Consejos Municipales	<ol style="list-style-type: none"> <li>Planillas de Miembros de Ayuntamiento</li> </ol>	Directa	

Fuente: Elaboración propia.

Derivado de situaciones propias del Proceso Electoral, y a fin de generar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía referente al derecho a ser votado, así como el derecho que el Código confiere a los partidos políticos, coaliciones y a las candidaturas independientes para registrar a sus candidaturas a cargos de elección popular, el CG, por medio del Acuerdo **CG/AC-0021/2024**, ajustó los plazos relacionados con el registro de candidaturas, en específico a las etapas de: presentación de solicitud de registro, verificación del cumplimiento de requisitos y revisión a las respuestas otorgadas a las prevenciones o requerimientos.

### **Solicitudes presentadas**

Con fundamento en el artículo 206 del Código Electoral Local, en el periodo comprendido del 4 al 11 de marzo de 2024, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y personas aspirantes a candidaturas independientes solicitaron la inscripción de diversas candidaturas a los distintos cargos en disputa: Gubernatura, Diputaciones de MR o Uninominales, Diputaciones de RP o Plurinominales y Miembros de Ayuntamientos.

Por lo anterior, es preciso puntualizar que se presentaron 1,740 solicitudes de registro en el CG, de las cuales 1,489 obtuvieron el registro al cumplir con los respectivos extremos normativos. Esas solicitudes aprobadas se distribuyeron de la siguiente manera:

<b>TABLA 14. SOLICITUDES QUE OBTUVIERON REGISTRO</b>					
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES MR	DIPUTACIONES RP	GUBERNATURA	TOTAL
PAN	121	0	1	0	122
PRI	154	2	1	0	157
PRD	111	2	1	0	114
PT	86	0	1	0	87
PVEM	167	0	1	0	168
MC	183	26	1	1	211
PSI	135	1	1	0	137
MORENA	89	0	1	0	90
NAP	138	0	1	0	139
FXMP	113	0	1	0	114
SEHHP	92	N/A	N/A	N/A	92
SHHP	N/A	26	N/A	1	27
MRPP	N/A	24	N/A	1	25
C. Constantino Asomoza Espinosa	1	N/A	N/A	N/A	1
C. Eucario Lucero Saavedra	1	N/A	N/A	N/A	1
C. Florencio Galicia Fernández	1	N/A	N/A	N/A	1
C. Filemón Ramírez Sánchez	1	N/A	N/A	N/A	1
C. Juan Carlos Varillas Lima	1	N/A	N/A	N/A	1

**TABLA 14. SOLICITUDES QUE OBTUVIERON REGISTRO**

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES MR	DIPUTACIONES RP	GUBERNATURA	TOTAL
C. José Luis González Hernández	1	N/A	N/A	N/A	1
Totales generales	1395	81	10	3	1489

NOTA: En este apartado, así como en el anterior, al usar el término solicitud, se está haciendo referencia a una candidatura en específico, en el caso de la Gubernatura del Estado, o bien, a un conjunto de personas candidatas propietarias y personas candidatas suplentes, agrupadas en binomios (Diputaciones MR), listados (Diputaciones RP) o planillas (Ayuntamientos).

Fuente: Elaboración propia.

## Sustituciones

De igual manera, los institutos políticos, ya sea individualmente o coaligados, y las candidaturas independientes solicitaron sustituciones respecto a diversas postulaciones, dentro del plazo establecido por el artículo 215 de Código Electoral Local, las cuales fueron aprobadas mediante los acuerdos de CG identificados con la nomenclatura **CG/AC-0034/2024**, **CG/AC-0036/2024**, **CG/AC-0042/2024**, **CG/AC-0048/2024** y **CG/AC-0056/2024**.

**TABLA 15. NÚMERO DE SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE**

PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	TIPO DE ELECCIÓN		
	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES MR	DIPUTACIONES RP
PAN	227	0	1
PRI	105	0	0
PRD	142	2	3
PT	64	0	3
PVEM	238	0	1
MC	144	3	1
PSI	146	0	0
MORENA	80	0	1
NAP	114	0	2

<b>TABLA 15. NÚMERO DE SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR CADA PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE</b>			
PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE	TIPO DE ELECCIÓN		
	AYUNTAMIENTOS	DIPUTACIONES MR	DIPUTACIONES RP
FXMP	195	0	0
MRPP	N/A	5	N/A
SHHP	N/A	2	0
SEHHP	134	N/A	N/A
C. EUCARIO LUCERO SAVEDRA	2	N/A	N/A
Totales Parciales	1591	12	12
Total General	1615		

NOTA: Las cifras de esta tabla hacen referencia a registros de personas candidatas, contabilizados ya sea en forma individual o por binomio (fórmula); de ese modo, no se están contando por solicitudes ni planillas o listados completos.

Fuente: Elaboración propia.

### Desistimientos

Por lo que hace a los desistimientos, es importante mencionar que, mediante los acuerdos de CG identificados con las claves alfanuméricas **CG/AC-0036/2024**, **CG/AC-0042/2024**, **CG/AC-0048/2024** y **CG/AC-0056/2024**, se aprobaron 250 desistimientos de planillas para la elección de Ayuntamientos.

### Cancelaciones

Conforme a los acuerdos **CG/AC-0050/2024**, **CG/AC-0056/2024** y **CG/AC-0061/2024**, el CG canceló 66 registros de candidaturas previamente aprobadas, 55 por renuncia extemporánea y 11 por no ser debidamente sustituida.

Es pertinente señalar que, en la mayoría de los casos, esos registros cancelados no produjeron la cancelación total de la correspondiente planilla, por lo que esta conservó su registro, apareciendo incompleta en la respectiva boleta electoral.

La cancelación de una planilla entera se suscitó cuando la totalidad de fórmulas conformantes fueron invalidadas y, además, no fueron sustituidas en tiempo y forma, tal como ocurrió con el listado de fórmulas de candidaturas a miembros del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, postuladas por el partido político local NAP.

## 7.12. Precampañas y campañas electorales

Las precampañas y campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y personas candidatas registradas para la obtención del voto, siendo pieza clave en el desarrollo de los procesos electorales.

### **Precampaña electoral**

Hablando de precampañas electorales, es la serie de acciones realizadas previas al registro de candidaturas por la ciudadanía que aspira a ser candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, en el proceso de selección interna organizado por un partido político o coalición, con la finalidad de ser postulados por este, según lo señalado por el artículo 200 Bis inciso A fracción I del CIPEEP.

En ese sentido, los partidos políticos tienen la obligación de comunicar al IEE lo relacionado a sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de estos.

Por tal motivo, y conforme a lo establecido en el Plan integral y el Calendario de coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el federal 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo **INE/CG446/2023**, el periodo de precampaña para los cargos de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos fue del 25 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024.

### **Plataformas electorales**

Los partidos políticos y candidaturas independientes pudieron registrar sus candidaturas, siempre y cuando presentaran y solicitaran, dentro del mes de febrero del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que las candidaturas sostendrían durante la campaña electoral, pues así lo establece el artículo 205 del Código Electoral Local.

Ahora bien, por lo que compete al PEEOC 2023-2024, dichas plataformas electorales fueron aprobadas en el Acuerdo **AC/CG-0011/2024** del CG, derivado de que los partidos políticos se presentaron en tiempo y forma; y con respecto a las candidaturas independientes, este requisito se colmó durante la etapa de registro de candidaturas.

### **Informe final precampaña PEEOC 2023-2024**

En el periodo establecido, se llevó a cabo el monitoreo de precampañas electorales a medios de comunicación en sus categorías prensa escrita, portales de internet, radio y televisión, obteniendo los siguientes resultados:

En medios de comunicación se obtuvieron 846 piezas informativas (notas), y un total de 4,112 piezas de monitoreo (menciones). De las cuales 233 notas pertenecen a prensa escrita, 403 a portales de internet, 109 a radio y 101 a televisión; en cuanto a las menciones 965 se obtienen de prensa escrita, 2,390 de internet, 394 radio y 363 a televisión.

En cuanto a valoraciones, la que más se registra en los medios es la “No adjetivada” con 4,102, dejando con 2 valoraciones positivas y 8 negativas.

El partido político con mayor número de menciones en los medios de comunicación, prensa escrita, portales de internet, radio y televisión fue morena con 501 menciones.

Las precandidatas y los precandidatos a quienes más se hizo mención fue: a Alejandro Armenta Mier con 94 menciones en prensa escrita, 206 en portales de internet y 27 en televisión; en Radio, Eduardo Rivera Pérez con 30 menciones.

Así también, la representante y el representante de partido político con mayor número de menciones en prensa escrita, portales de internet y radio fue Olga Lucia Romero Garci-Crespo con 47 menciones, dejando en televisión en un empate con Jaime Natale Uranga con 2.

Las servidoras y los servidores públicos con mayor número de menciones fueron: Sergio Salomón Céspedes Peregrina con 12 menciones y Carlos Ignacio Mier Bañuelos con 16. En cuanto al tiempo dedicado a los partidos políticos, morena obtuvo el mayor tiempo en los espacios noticiosos con 02:48:14 horas.

El precandidato con mayor tiempo dedicado en los espacios noticiosos fue Eduardo Rivera Pérez con 00:48:42; y con 00:10:13 minutos la precandidata Olga Lucía Romero Garci- Crespo.

El servidor público con mayor tiempo de dedicado en los espacios noticiosos es Sergio Salomón Céspedes Peregrina con 00:00:28 segundos.

Para el caso del género periodístico más utilizado es la “Nota Informativa” en prensa escrita, radio y televisión; en cuanto a portales de internet es noticia.

Así también, el medio con mayor número de notas en prensa escrita y en portales de internet fue El Sol de Puebla; en radio, Sol FM y en televisión Imagen Televisión. Y con respecto al mayor número de menciones, en prensa escrita, Milenio Puebla; en portales de internet, El Sol de Puebla; en radio Sol FM y en televisión Imagen televisión.

En cuestión de la paridad de género se registra que, están dedicadas y dedicados a la enunciación de noticias 182 mujeres y 352 hombres; con menciones en la participación y aspiración de cargos políticos 106 mujeres y 970 hombres; y 121 notas sin realizar el uso del lenguaje incluyente.

## **Campaña electoral**

Es un conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y las candidatas y candidatos que se registren para la obtención del voto, llamados actos de campaña, y abarcan las reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que las candidaturas o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a las personas candidatas; esto

conforme lo dispone el artículo 216 del CIPEEP.

Por lo anterior y atendiendo a lo establecido en el calendario del PEEOC 2023-2024, los párrafos tercero y cuarto del artículo 217 del CIPEEP, señalan que las campañas electorales para la renovación del Congreso del Estado y la de Ayuntamientos que coincidan con la elección de Gubernatura, tendrán una duración de 60 días, por lo que se llevaron a cabo del 31 de marzo al 29 de mayo del 2024.

### **Acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación regulados por el Instituto Nacional Electoral**

De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 160 numeral 1 de la LGIPE y 7 numeral 3 del RRTME, el INE es la única autoridad encargada de administrar los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

En ese sentido, es importante establecer que, mediante la resolución identificada con la clave **INE/CG439/2023**, las y los integrantes del Consejo General del INE, determinaron el ejercicio de la facultad de atracción con el objeto de homologar las fechas para la conclusión del periodo de precampañas y de la recolección de apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes, esto dentro del marco del PEEOC 2023-2024, situación que trajo como consecuencia la subsecuente aprobación de diversos instrumentos, entre los que se destacan los acuerdos del Comité de Radio y Televisión respecto a la asignación de la pauta.

Es así que, una vez notificado el resultado del sorteo electrónico respecto a la asignación de la pauta para los mensajes de la totalidad de los partidos políticos, así como el cronograma relacionado con el envío de insumos, aprobación de las premisas y modelos de pautas por parte del INE, el CG aprobó la propuesta de pautados para el periodo de acceso conjunto de precampañas, intercampañas y campañas, conforme a la siguiente tabla:

<b>TABLA 16. TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL</b>			
PERIODO DE ACCESO CONJUNTO	PLAZO APROBADO	DURACIÓN	TIEMPO ASIGNADO
Precampañas	25 de diciembre 2023 al 3 de enero de 2024	10 días	11 minutos diarios
Inter campañas	4 de enero al 30 de marzo de 2024	87 días	9 minutos diarios
Campañas	31 de marzo al 29 de mayo de 2024	60 días	15 minutos diarios

Fuente: Elaboración propia.

Es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 numerales 1, 4 y 5 de la LGIPE y 15, numerales 1 y 2; 19, numerales 2 y 3 del RRTME, el tiempo asignado como derecho de los partidos políticos se distribuyó conforme a los criterios de: 30% del total igualitaria; 70% restante en proporción al porcentaje de voto obtenidos por cada partido político en la elección federal o local de Diputaciones por el Principio MR anterior, según sea el caso; y los partidos políticos de nuevo registro solo pudieron participar en la distribución del 30% igualitario.

Es por ello que, conforme al pautado aprobado, en el caso del PRD, NAP y FXM solo participaron con el 30% del total del tiempo.

### **Informe final campaña PEEOC 2023-2024**

Asimismo, se realizó el monitoreo de campañas electorales del PEEOC 2023-2024 para observación y análisis a medios de comunicación en sus categorías prensa escrita, portales de internet, radio y televisión, del 31 de marzo al 2 de junio de 2024, obteniendo los siguientes resultados:

En medios de comunicación se obtuvieron 12,704 piezas informativas (notas), y 54,221 piezas de monitoreo (menciones). De las cuales 4,356 notas pertenecen a prensa escrita, 4,830 a portales de internet, 2,957 a radio y 561 a televisión; en cuanto a las menciones 18,962 se obtienen de prensa escrita, 26,625 de portales de internet, 7,044 de radio y 1,590 de televisión.

En cuanto a valoraciones, la que más se registra en los medios es la “No adjetivada” con un total de 51,964, dejando con 1,967 valoraciones positivas y 290 negativas.

El género periodístico mayor utilizado fue la nota informativa en prensa escrita, radio y televisión con 6,885 notas; en cuanto a portales de internet el mayormente utilizado es noticia con 3,539 notas.

Para el caso del medio con mayor número de notas en prensa escrita es el Sol de Puebla con 672; en portales de internet, Diario Cambio con 527; en Radio Acatlán 95.3 con 240 y en televisión Imagen Televisión con 358.

Y en cuestión del medio con mayor número de menciones, en prensa escrita, el Sol de Puebla con 3,855; en portales de internet, Diario Cambio con 2,810; en Radio Acatlán con 569 y en televisión Imagen Televisión con 1,057.

Respecto a la paridad de género se registra que están dedicadas y dedicados a la enunciación de noticias, 3,745 mujeres y 5,271 hombres; en las menciones de participación y aspiración de cargos políticos se registran 836 mujeres y 14,671 hombres; así como 186 notas sin el uso del lenguaje incluyente y 3 notas realizando algún estereotipo de género.

## **Monitoreo de medios de comunicación de precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024**

El artículo 296, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante estas etapas, es necesario llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión.

Bajo este contexto, y con el fin de vigilar el cumplimiento a tal normativa, el CG mediante el acuerdo **CG/AC-043/2023**, aprobó los Lineamientos de Monitoreo de Medios de Comunicación, en Precampañas y Campañas; y con el acuerdo **CG/AC-0061/2023**, las especificaciones técnicas para su implementación, en los medios de comunicación, así como en el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias a los que se aplicarían el monitoreo, dentro del que se contempló lo relativo a los municipios de la Entidad en los que se efectuaría el monitoreo en cuestión, el periodo, horario y los medios de comunicación a monitorear, los formatos y números de copias en que se realizaría el respaldo del monitoreo, así como el personal del Instituto facultado para consultar y manejar el software conducente.

En tal sentido, se determinó llevar a cabo el monitoreo de mérito en 71 estaciones de radio, con cobertura al interior del Estado; y 37 programas de televisoras con cobertura en la ciudad de Puebla y a nivel nacional; así como 16 periódicos físicos, 35 periódicos digitales y 6 revistas, durante el periodo del 25 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024, respecto de las precampañas; en tanto que, en relación a las campañas, fue del 31 de marzo al 29 de mayo de 2024.

### **Resultados precampañas**

Derivado de las actividades de monitoreo a las precampañas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Al realizar el monitoreo a los medios de comunicación se obtuvieron 834 piezas informativas (notas), y un total de 4,027 piezas de monitoreo (menciones). De las cuales 229 notas pertenecieron a prensa escrita, 403 a portales de internet, 109 a radio y 93 a televisión; en cuanto a las menciones 916 se obtuvieron de prensa escrita, 2,374 de portales de internet, 389 a radio y 348 a televisión.

En cuanto a valoraciones, la que más se registra en los medios es la “No adjetivada” con 2,691, dejando con 2 valoraciones positivas y 8 negativas.

El partido político con mayor número de menciones en los medios de comunicación, prensa escrita, portales de internet, radio y televisión fue morena con 492.

Asimismo, las precandidatas y los precandidatos a quienes más se hicieron mención fueron: en prensa escrita, portales de internet y en televisión fue Alejandro Armenta

Mier con 94, 206 y 277 respectivamente; en Radio, Eduardo Rivera Pérez con 30 menciones.

En cuanto al mayor tiempo en los espacios noticiosos a partidos políticos fue morena con 02:48:14; y el precandidato Eduardo Rivera Pérez con 00:48:42.

Por lo que respecta al género periodístico mayor utilizado fue la “Nota Informativa” en prensa escrita, radio y televisión, en cuanto a portales de internet el mayormente utilizado fue noticia.

El medio con mayor número de notas en prensa escrita fue el Sol de Puebla; en portales de internet, el Sol de Puebla; en radio, Sol FM y en televisión Imagen Televisión.

Para el caso del medio con mayor número de menciones, en prensa escrita, Milenio Puebla; en portales de internet, el Sol de Puebla; en radio Sol FM y en televisión Imagen Televisión.

Por último, en paridad de género se registra que, a la enunciación de noticias fueron 229 mujeres y 331 hombres; mencionadas y mencionados en la participación y aspiración de cargos políticos 106 mujeres y 976 hombres; y se registraron 119 notas sin realizar el uso del lenguaje incluyente.

### **Resultados campañas**

Asimismo, del monitoreo efectuado en las campañas, se desprende la información siguiente:

Se monitorearon 12,704 piezas informativas (notas), y un total de 54,221 piezas de monitoreo (menciones); de las cuales 4,356 notas pertenecieron a prensa escrita, 4,830 a portales de internet, 2,957 a radio y 561 a televisión; en cuanto a las menciones 18,962 se obtuvieron de prensa escrita, 26,625 de portales de internet, 7,044 a radio y 1,590 a televisión.

En cuanto a valoraciones, 51,964 menciones fueron consideradas como “No Adjetivas”, mientras que 1,967 se clasificaron como Valoraciones Positivas y 290 como Negativas.

Por otro lado, el género periodístico mayor utilizado fue la nota informativa en prensa escrita, radio y televisión con 6,885 notas, en cuanto a portales de internet, fue la noticia con 3,539 notas.

El medio con mayor número de notas, en prensa escrita fue el Sol de Puebla con 672; en portales de internet, se encuentra Diario Cambio con 527; en radio Acatlán 95.3 con 240 y en televisión Imagen Televisión con 358. Así también, en número de menciones, en prensa escrita fue el Sol de Puebla con 3,855; en portales de internet, Diario Cambio con 2,810; en radio Acatlán con 569 y en televisión Imagen Televisión con 1,057.

Respecto a la enunciación de noticias se registraron, 3,745 mujeres locutoras de espacios noticiosos y 5,271 hombres los dedicados a la enunciación de noticias.

En relación a mencionadas o mencionados en la participación y aspiración de cargos políticos se registraron 836 mujeres y 14,671 hombres.

Finalmente, se obtuvieron 186 notas sin el uso de lenguaje incluyente, así como, 3 notas realizando algún estereotipo de género.

### 7.13. Debates organizados por el Instituto Electoral del Estado

De acuerdo con el RE, se entiende por debates a aquellos actos públicos realizados únicamente en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus ideas, propuestas y planteamientos. Por lo tanto, en su celebración se aseguró el más amplio ejercicio de la libertad de expresión a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático.

Ahora bien, para el ámbito local, de acuerdo al artículo 224 del CIPEEP, se estableció que, en la elección de Gubernatura el CG organizaría por lo menos un debate público, el cual se llevó a cabo previo acuerdo de los partidos políticos y candidaturas, por conducto de sus representaciones acreditadas, situación que permitió propiciar las condiciones necesarias para su realización; así como acordar los lineamientos y plazos que rigieron los mismos.

En atención a este lineamiento, el CG promovió, a través de los CDE y CME, la celebración de debates entre candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales.

#### **Debate a la Gubernatura**

Con la finalidad de garantizar a la ciudadanía las herramientas para tener un voto informado, el CG mediante el acuerdo **CG/AC-0038/2024**, aprobó las bases para la celebración del debate entre las candidaturas al cargo de Gubernatura del Estado de Puebla.

Tras lograr consensos con los representantes de las 3 candidaturas, se aprobó que el único debate a la gubernatura se realizara el domingo 12 de mayo de 2024, en modalidad presencial, con una duración de 100 minutos en las Instalaciones del Complejo Cultural Universitario de la BUAP, con los siguientes participantes:

- Eduardo Rivera Pérez, candidato de la Coalición MRPP, integrada por PAN, PRI, PRD y PSI.
- Alejandro Armenta Mier, candidato de la Coalición SHHP, integrada por morena, PT, PVEM, NAP y FXMP.
- Fernando Morales Martínez, candidato del partido político MC.

Para facilitar la concentración de los participantes y evitar interferencias del público durante la transmisión, se consideraron espacios separados para los candidatos y para invitados. Asimismo, se contempló un área de entrevistas donde cada candidato pudo atender a la prensa al llegar y salir del recinto.

Esta actividad fue transmitida en vivo a través de cinco canales de televisión local y ocho estaciones de radio, además de ser difundida por medio de las cuentas institucionales del IEE, en redes sociales y 32 medios digitales con páginas web autorizadas para realizar la transmisión.

Obteniendo así, un alcance en las redes sociales de este Órgano Local de: 262,567 visualizaciones en vivo, 213,595 en Facebook, 31,320 en X y 17,652 en YouTube, con corte al 21 de junio de 2024.

### Debate de Ayuntamientos

De igual forma, a través de los acuerdos **CG/AC-0039/2024**, **CG/AC-0049/2024** y **CG/AC-0051/2024**, y con el fin de establecer una vía de comunicación entre la ciudadanía y las expectativas sociales y políticas de los candidatos a elección popular en el 2024, se aprobaron ocho solicitudes de debates entre personas candidatas a las siguientes presidencias municipales:

TABLA 17. SOLICITUDES DE DEBATES PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
NO.	MUNICIPIO, DISTRITO Y/O ESTADO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL DEBATE	NÚMERO DE CANDIDATURAS PARTICIPANTES
1	Xiutetelco	18 de mayo de 2024	4 <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAN, PRI</li> <li>• NAP</li> <li>• FXM</li> <li>• PVEM</li> </ul>
2	Libres	18 de mayo de 2024	3 <ul style="list-style-type: none"> <li>• MC</li> <li>• PT</li> <li>• PSI</li> </ul>
3	Huejotzingo	21 de mayo de 2024	3 <ul style="list-style-type: none"> <li>• PSI</li> <li>• PRI, PAN, PRD</li> <li>• MORENA, PT, PVEM, NAP, FXM</li> </ul>
4	Cuautlancingo	21 de mayo de 2024	4 <ul style="list-style-type: none"> <li>• MC</li> <li>• NAP</li> <li>• FXM</li> <li>• MORENA, PT, PVEM</li> </ul>
5	Huauchinango	23 de mayo de 2024	6 <ul style="list-style-type: none"> <li>• MC</li> <li>• PVEM</li> <li>• PT, FXM</li> <li>• NAP, MORENA</li> <li>• PRD, PAN, PRI</li> </ul>
6	Tepanco de López	24 de mayo de 2024	3 <ul style="list-style-type: none"> <li>• PSI, PAN, PRI</li> <li>• PT</li> <li>• NAP</li> </ul>
7	Tecamachalco	24 de mayo de 2024	3 <ul style="list-style-type: none"> <li>• PSI, PAN, PRI</li> <li>• PRD</li> <li>• NAP</li> </ul>

<b>TABLA 17. SOLICITUDES DE DEBATES PRESIDENCIAS MUNICIPALES</b>			
NO.	MUNICIPIO, DISTRITO Y/O ESTADO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL DEBATE	NÚMERO DE CANDIDATURAS PARTICIPANTES
8	Tlatlauquitepec	26 de mayo de 2024	4 <ul style="list-style-type: none"> <li>• PSI, PAN, PRI</li> <li>• NAP, FXM</li> <li>• PT, PVEM</li> <li>• MC</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia.

El debate, como un ejercicio democrático, adquiere cada vez una mayor importancia y trascendencia, debido a su amplia difusión y a que proporciona a la ciudadanía la oportunidad de tener una opinión más informada de las propuestas de las candidaturas participantes, de ahí la relevancia de desarrollar temas de alto impacto como son los que corresponden al desarrollo económico- social, seguridad-justicia, y sociedad.

Estos ejercicios fueron difundidos a través de las cuentas institucionales del IEE en las redes sociales de YouTube, X y Facebook, logrando con corte al 21 de junio de 2024, el siguiente alcance:

<b>TABLA 18. ALCANCE DE DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS</b>			
NO.	MUNICIPIO	VISUALIZACIONES	INTERACCIONES
1	Xiutetelco	6,200	100
2	Libres	2,277	32
3	Huejotzingo	11,296	163
4	Cuautlancingo	12,473	157
5	Huauchinango	5,501	78
6	Tepanco de López	9,940	1,300
7	Tecamachalco	6,295	101
8	Tlatlauquitepec	5,427	106

Fuente: Elaboración propia.

### **Debate de Diputación Local**

Este Órgano Electoral aprobó una solicitud de realización de debate correspondiente al Distrito Electoral Local 07, perteneciente al municipio de San Martín Texmelucan, el 25 de mayo del 2024 a las 16:00 horas, donde participaron las candidaturas a Diputación Local de los partidos políticos MC, PRI y la candidatura común PAN, PRD y PSI.

El alcance del debate entre candidaturas a Diputación Local, con corte al 21 de junio del 2024, en las redes sociales de este Órgano Local fue de 584 visualizaciones con 11 interacciones.

### 7.14. Imagen gráfica del Proceso Electoral

Mediante acuerdo **CG/AC-044/2023**, el CG aprobó la Imagen Gráfica para el PEEOC 2023-2024, misma que fue realizada por la CCS con el objetivo de darle una identidad visual a dicho Proceso Electoral, bajo el instrumento Manual de Identidad Gráfica, la cual contó con zona de protección, usos correctos, usos incorrectos, paleta de color, tipografías y aplicaciones, así como los siguientes puntos:

**Urna:** elemento de forma central al ser el instrumento mediante el cual la ciudadanía vierte su participación el día de la jornada electoral.

**Puebla:** para referenciar y englobar a quienes intervienen geográfica y demográficamente.

**Elecciones 2 de junio:** para identificar la fecha exacta en la que se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.



Usos correctos:



### 7.15. Material y documentación electoral para simulacro e instructivos electorales

En cumplimiento al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación antes mencionados, así como lo establecido en los “Criterios para la Elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo” que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024; después de la revisión, corrección, y validación a los materiales didácticos para las y los funcionarios de casilla a cargo del personal de la DECEyEC, este Instituto a través de la DCEEC elaboró los siguientes documentos:

- Instructivo para la y el funcionario de casilla. Elecciones locales.
- Instructivo para la y el funcionario de casilla especial. Elecciones locales.
- Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo del voto anticipado. Elecciones locales.
- Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- Manual para Cómputos Distritales y Municipales.

Los materiales de simulacro constan de boletas, actas, bolsas, cancelos, urnas, paquetes electorales y papelería correspondientes a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos; así como instructivos, guías y cuadernillos, los cuales fueron utilizados para la capacitación de las personas Funcionarias de Mesas Directivas de Casilla y para el desarrollo de simulacros de jornada electoral.

Asimismo, el Manual para Cómputos Distritales y Municipales se utilizó para que el personal operativo de la DCEEC impartiera capacitación y realizara simulacros con las y los integrantes de los órganos transitorios, supervisoras y supervisores electorales locales; capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, en materia de cómputos.

### 7.16. Documentación y material electoral

La documentación y el material electoral son elementos indispensables para el desarrollo y ejecución del Proceso Electoral, por lo que contar con ellos en los tiempos previstos en la legislación, con todos los elementos de seguridad y calidad, permite que las elecciones se desarrollen en un ambiente de confianza, seguridad y legalidad, garantizando con ello el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, mismas que se clasifican de la siguiente manera:

- **Documentación con emblemas.** Este tipo de documento contiene los emblemas característicos de cada fuerza política.
- **Documentación sin emblemas.** Es documentación común que permite a los órganos electorales el cumplimiento de sus funciones.

Entre la documentación electoral se destacan las boletas electorales, instrumento mediante el cual la ciudadanía materializa su voto, de igual forma las actas electorales,

donde se registran los resultados de la votación, así como cualquier incidente y dato trascendente ocurrido durante la jornada electoral.

Por otra parte, los materiales electorales, son los instrumentos que permiten físicamente a las y los electores realizar su sufragio en las casillas de manera libre, secreta y en igualdad de condiciones, entre estos se encuentran el cancel electoral, urnas, cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral, base porta urna, caja paquete electoral y caja contenedora de material electoral.

Es importante referir que para el PEEOC 2023-2024 se imprimieron las siguientes cantidades de boletas:

<b>TABLA 19. BOLETAS IMPRESAS</b>	
TIPO DE ELECCIÓN	CANTIDAD
Gubernatura	5,339,153
Diputaciones Locales	5,339,153
Ayuntamiento	5,339,153
Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE)	3,383
Voto anticipado (VA) de Gubernatura	93
Voto anticipado (VA) de Diputaciones Locales	93
Voto anticipado (VA) de Ayuntamiento	93
Nota: Datos al 18 de mayo 2024	

Fuente: Elaboración propia.

**Recepción de boletas y documentación electoral:** El traslado de las boletas electorales y de la documentación electoral, así como la recepción de estas, se llevó a cabo de conformidad con el cronograma estatal de distribución de la documentación electoral validado por la SE, iniciando en las instalaciones de la empresa con domicilio en la CDMX, hasta cada uno de los 26 consejos distritales electorales; bajo estrictos procedimientos de seguridad y salvaguarda, privilegiando en todo momento la cadena de custodia de la referida documentación electoral, empleando un total de 15 rutas distribuidas en tres días.

### 7.17. Tiempos oficiales de radio y televisión otorgados por el INE (Spots)

La administración de tiempos oficiales de radio y televisión, es la facultad que tiene el Estado mexicano para hacer uso de los espacios en radio y televisión, de conformidad con el marco legal establecido.

Estos tiempos son otorgados por el INE, y se refieren al tiempo aire en todas las estaciones de radio y canales de televisión abierta que tiene el Estado de Puebla para realizar la difusión de su información a la ciudadanía.

Los concesionarios de uso comercial, público y social que presten el servicio de radiodifusión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias en cada estación y por cada canal de programación.

Respecto a los tiempos oficiales con fines electorales, son los minutos oficiales en radio y televisión que exclusivamente se destinan a la difusión de mensajes de los partidos políticos, candidaturas y autoridades electorales.

Por lo anterior, para el Proceso Electoral, la distribución de tiempos oficiales de radio y televisión por parte del INE fue del 21 de diciembre de 2023 al 22 de agosto de 2024, con un total de 97 minutos asignados con la reproducción de 194 spots para radio y televisión.

## 7.18. Observación electoral

La observación electoral es un mecanismo a través del cual la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales (bajo la figura de visitantes extranjeros), derivado de su interés por el correcto desarrollo de las elecciones, participan de manera presencial en el Proceso Electoral a fin de dar seguimiento a las diferentes etapas; para lo cual, solicitan su registro ante la autoridad electoral, emiten un informe sobre lo presenciado al final de su labor de observación, y en algunos casos, hacen recomendaciones para mejorar los procedimientos en las elecciones, sin que estos alteren de ninguna forma los resultados electorales.

La observación puede realizarse durante todo el Proceso Electoral o únicamente el día de la jornada electoral, como es a la instalación de casillas; el desarrollo de la votación; el escrutinio y cómputo de la votación; la fijación de los resultados de la votación; la clausura de la casilla; la lectura de voz de los resultados en los órganos competentes del Instituto; así como en la recepción de escritos de incidencias y protesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 fracción XI del CIPEEP, y en relación al acuerdo **INE/CG437/2023** relativo a la aprobación de emisión de las convocatorias para que la ciudadanía participara como observadora electoral en el PEEOC 2023-2024; el IEE a través de la DCEEC, del 7 de septiembre de 2023 al 7 de mayo de 2024, realizó actividades de difusión entre las que destacan publicación de carteles, pláticas en universidades, Stand informativo, a través de la página institucional, redes sociales institucionales en Facebook, X, Tik Tok e Instagram, así como medios de comunicación de radio y televisión.

Acciones que fueron capturadas en el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales de la Red-INE.

Al término de la convocatoria de observación electoral, se recibieron un total de 38 solicitudes de acreditación, mismas que fueron aprobadas por la JLE en el Estado de Puebla, mediante los acuerdos **A015/INE/PUE/CL/26-04-24** y **A019/INE/PUE/CL/21-05-24**; y de los cuales 4 presentaron informes a través del SOE.

A lo largo del proceso, las medidas implementadas fueron determinantes para incentivar la participación ciudadana y fortalecer la observación electoral; permitiendo una mayor inclusión y diversidad en la participación, reflejando así un compromiso social más representativo en las actividades de observación.



## 8. JORNADA ELECTORAL

El 2 de junio de 2024 a las 08:12 horas el CG inició la sesión permanente, en la cual se dio seguimiento a cada uno de los actos relativos a la jornada electoral, como instalación, incidencias y cierre en las casillas; desarrollo de la votación; instalación, seguimiento y conclusión de las sesiones permanentes de la jornada electoral en los CDE y CME.

Así también, a los reportes generados por el SIJE, el cual fue utilizado y ejecutado por las juntas distritales ejecutivas del INE.

### 8.1. Casillas electorales

De las 8,319 casillas aprobadas por los consejos distritales del INE en Puebla, en la jornada electoral se instalaron 8,318 casillas, es decir el 99.98% de estas, lo anterior, debido al robo de la documentación electoral de una casilla, la cual pertenecía al municipio de Tlapanalá, correspondiente al Distrito Electoral Uninominal 22, con cabecera en Izúcar de Matamoros.

En relación con el reporte correspondiente a la instalación de las casillas, la primera fue instalada a las 07:30 horas y la última a las 10:35 horas; la transmisión de la información se visualizó a través del SIJE, sin ningún contratiempo que representara un atraso considerable.

### 8.2. Mecanismos de recolección

Se entiende por mecanismo de recolección al instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en la legislación electoral. Los cuales pueden instrumentarse en las siguientes modalidades:

- **Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):** se ubica en un lugar determinado, con el objeto de recepcionar y concentrar los paquetes electorales programados para su posterior traslado conjunto al Consejo Electoral correspondiente.
- **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** recorre diferentes puntos de una ruta determinada, con dificultades de acceso que imposibilitan la operación de otros mecanismos de recolección, su objetivo es la recolección de paquetes electorales programados para su traslado al Consejo Electoral correspondiente.

- **Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):** transporta a la presidencia o a las personas Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla, del lugar donde se ubica la casilla, a la sede del Consejo Electoral que corresponda o al Centro de Recepción y Traslado Fijo con el objetivo de facilitar su traslado para la entrega del paquete electoral al término de la jornada electoral.

Conforme lo determina el numeral 1 del artículo 330 del RE, las juntas distritales ejecutivas del INE, elaboraron los estudios de factibilidad para los mecanismos de recolección que se implementaron al término de la jornada electoral, en los que se justificó la necesidad de operación de dichos mecanismos, las casillas que atenderían, el número de paquetes electorales a recolectar, las rutas de recolección y traslado, las previsiones de personal necesario, los medios de transporte y comunicación a utilizar, así como el recurso financiero para su instrumentación.

Los estudios antes mencionados, justifican la modalidad y funcionamiento de los mecanismos de recolección que se llevarían a cabo para las elecciones locales 2024, mismos que fueron aprobados por el INE, de conformidad con lo siguiente:

<b>TABLA 20. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN IMPLEMENTADOS DESAGREGADOS POR DISTRITO LOCAL</b>				
DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	CRyT ITINERANTE	DAT	TOTAL
01	Xicotepec de Juárez	92	0	92
02	Huauchinango de Degollado	47	33	80
03	Chignahuapan	0	86	86
04	Zacapoxtla	60	25	85
05	Libres	79	0	79
06	Teziutlán	61	10	71
07	San Martín Texmelucan de Labastida	2	73	75
08	Huejotzingo	29	43	72
09	Heroica Puebla de Zaragoza	78	0	78
10	Heroica Puebla de Zaragoza	91	3	94
11	Heroica Puebla de Zaragoza	67	0	67

<b>TABLA 20. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN IMPLEMENTADOS DESAGREGADOS POR DISTRITO LOCAL</b>				
DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	CRyT ITINERANTE	DAT	TOTAL
12	Amozoc de Mota	67	0	67
13	Tepeaca	57	9	66
14	Ciudad Serdán	73	0	73
15	Tecamachalco	71	2	73
16	Heroica Puebla de Zaragoza	91	4	95
17	Heroica Puebla de Zaragoza	118	0	118
18	Cholula de Rivadavia	90	0	90
19	Heroica Puebla de Zaragoza	77	0	77
20	Heroica Puebla de Zaragoza	71	4	75
21	Atlixco	76	0	76
22	Izúcar de Matamoros	76	4	80
23	Acatlán de Osorio	92	7	99
24	Tehuacán	43	37	80
25t	Tehuacán	64	5	69
26	Ajalpan	6	79	85
Total		1678	424	2102

Fuente: Elaboración propia.



## 9. RESULTADOS ELECTORALES Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024

Una de las etapas más importantes de todo Proceso Electoral y antesala de la conclusión del mismo, son los cómputos, que es el procedimiento mediante el cual, a través de la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, se obtiene el total de la votación en los distritos y municipios, conforme a los plazos establecidos en la legislación. Lo anterior con el apoyo de herramientas informáticas desarrolladas para este fin.

En esta fase, para llegar a la expedición de constancias, procede conocer la metodología que se ejecuta en la recepción de paquetes electorales, el PREP, cómputos electorales, resultados electorales y declaración de validez.

### 9.1. Recepción de los paquetes electorales

El procedimiento de recepción de los paquetes electorales para el PEEOC 2023-2024, se llevó a cabo conforme a lo establecido en el numeral 3 del Anexo 14 del RE; asimismo, los 26 consejos distritales y 217 consejos municipales aprobaron los modelos operativos aplicables a cada uno de sus órganos electorales, en los que se describieron cada una de las actividades bajo su responsabilidad. Utilizando dos formas de recepción de paquetes:

**Primera forma:** la recepción en la sede de los órganos transitorios al interior del Estado responsables del cómputo.

<b>TABLA 21. PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A REMISIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESAGREGADOS POR DISTRITO</b>					
DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	NO. DE MUNICIPIOS	NO. DE CASILLAS	PAQUETE UNO GUBERNATURA Y DIPUTACIONES	PAQUETE DOS AYUNTAMIENTO
01	Xicotepec de Juárez	13	349	349	349
02	Huauchinango de Degollado	6	311	311	311
03	Chignahuapan	19	338	338	338

**TABLA 21. PAQUETES ELECTORALES SUJETOS A REMISIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DESAGREGADOS POR DISTRITO**

DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	NO. DE MUNICIPIOS	NO. DE CASILLAS	PAQUETE UNO GUBERNATURA Y DIPUTACIONES	PAQUETE DOS AYUNTAMIENTO
04	Zacapoaxtla	16	342	342	342
05	Libres	11	299	299	299
06	Teziutlán	8	285	285	285
07	San Martín Texmelucan de Labastida	5	312	312	312
08	Huejotzingo	8	285	285	285
09	Heroica Puebla de Zaragoza	1	129	129	129
12	Amozoc de Mota	6	262	262	262
13	Tepeaca	11	275	275	275
14	Ciudad Serdán	14	302	302	302
15	Tecamachalco	6	285	285	285
18	Cholula de Rivadavia	2	355	355	355
21	Atlixco	7	304	304	304
22	Izúcar de Matamoros	15	326	325	325
23	Acatlán de Osorio	43	388	388	388
24	Tehuacán	11	164	164	164
25	Tehuacán	4	427	427	427
26	Ajalpan	12	318	318	318
Total			6056	6055	6055

Nota: El distrito 12 con cabecera en Amozoc de Mota, se integra con la sección 2250 perteneciente al municipio de Puebla. Los distritos locales 24 y 25 contemplan el municipio de Tehuacán.

Fuente: Elaboración propia.

**Segunda forma:** recepción en la sede de los CDE con cabecera en el municipio de Puebla para su cómputo, y el traslado del paquete de ayuntamiento para el CM de la Ciudad Capital.

TABLA 22. PAQUETES ELECTORALES RECIBIDOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA					
DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL	MUNICIPIO	NO. CASILLAS	PAQUETE UNO GUBERNATURA Y DIPUTACIONES	PAQUETE DOS AYUNTAMIENTOS
09	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	172	172	172
10		Puebla	367	367	367
11		Puebla	284	284	284
16		Puebla	364	364	364
17		Puebla	465	465	465
19		Puebla	311	311	311
20		Puebla	300	300	300

Fuente: Elaboración propia.

## 9.2. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

El PREP es el sistema informático que provee los resultados preliminares de las elecciones a través de la captura y publicación de los datos plasmados por los funcionarios de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, las cuales se reciben mediante imagen a través del PREP CASILLA o físicamente, en los CATD.

A través de este sistema, la ciudadanía puede conocer en tiempo real los resultados preliminares de las elecciones; ello, con certeza, oportunidad y transparencia, pues la captura y difusión de la información se lleva a cabo haciendo uso de la tecnología más avanzada.

Es de suma importancia resaltar que, tal como se aprecia en el nombre del sistema, los resultados que este arroja, son únicamente preliminares, ya que los oficiales son aquellos obtenidos en las sesiones de cómputo correspondientes.

Por su parte, el COTAPREP se encarga, entre otras cosas, de realizar análisis de estudios y propuestas, así como el desarrollo y optimización del PREP, a fin de que este cumpla con los objetivos y metas planteados; asesorar los trabajos propios del programa en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logísticos operativos; asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos.

Respecto a la implementación del PREP en la jornada electoral, se instalaron pantallas con la finalidad de observar el sitio de publicación PREP, así como a las personas que fungieron como acopiadoras y digitalizadoras en los consejos electorales del Instituto. En relación a lo señalado, la empresa contratada para operar dicho programa, generó

el código HASH (código de representación único que permite identificar cada imagen del Acta PREP) inicial para el sitio de publicación, llevando a cabo de manera posterior la puesta en ceros de la base de datos, mostrando que el sitio no contaba con ningún dato y se encontraba totalmente vacío.

A las 19:30 horas del día 2 de junio de 2024, se activó la apertura del módulo de recepción de las “Actas de Escrutinio y Cómputo”, de igual manera fue habilitado el sistema para comenzar a recibir fotografías de las actas desde las casillas por medio del aplicativo móvil PREP CASILLA; siendo las 20:00 horas, se habilitó el sitio de publicación oficial del PREP al público en general a través de la dirección: <https://prep2024puebla.mx/>, el cual fue programado para actualizar la información generada cada 20 minutos, por lo tanto, se contó con tres actualizaciones por hora; es importante señalar que la información generada por el PREP, también fue publicada por 21 difusores oficiales.

Asimismo, mediante las labores desplegadas por el PREP, fueron digitalizadas y contabilizadas tanto las actas del VA, como las de los VCPRE; y siendo las 20:00 horas del día 3 de junio de 2024, se concluyeron los trabajos del PREP, con la visualización de las cifras finales.

En números, fueron capturadas 8,259 actas relativas a la elección de la Gubernatura, lo que significó el 99% del total; 8,240 de la elección de Diputaciones, equivalente al 97.8%; y 7,885 correspondientes a la elección de Ayuntamientos, que se traduce en el 94.4%.

Desglosando la información previa, se puede decir que, del total de imágenes de actas PREP que se publicaron en el portal, conciernen a la elección de Gubernatura la captura de 2,434 actas provenientes de PREP CASILLA y 5,821 en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos; 2,424 y 5,816 de la elección de Diputaciones; así como 2,447 y 5,450 de Ayuntamientos, respectivamente.

Durante el desarrollo del PREP no se presentó incidencia alguna, las redes de internet funcionaron con normalidad y no hubo cortes de energía; de igual manera, las actividades se llevaron a cabo en completa tranquilidad dentro y fuera de los CATD y CCV.

Por último, la información obtenida de la captura de las actas mencionadas, generó un universo de 2,077,552 consultas por parte de la ciudadanía interesada en los resultados preliminares de la elección, habiéndose realizado las mismas incluso a nivel internacional, pues dicho resultados fueron visualizados, además de México, en países como Estados Unidos, Canadá, España y Alemania, lo cual deja ver la trascendencia de la implementación del PREP en los procesos electorales locales.

### 9.3. Cómputos electorales

El artículo 307 del CIPEEP señala que el cómputo de una elección es la suma que realizan los consejos electorales de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada

en el Consejo, así como las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento.

La DOE con el apoyo de la Coordinación de Informática desarrollaron los sistemas informáticos que sirvieron de apoyo a los órganos electorales para la ejecución de las actividades a realizar desde la entrega-recepción de los paquetes electorales el día de la jornada electoral, hasta el cómputo final de la elección, y la entrega de las constancias de mayoría y validez a las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos.

El SERPE es la herramienta informática que sirvió como instrumento de apoyo para el registro del Estado en el que se entregaron los paquetes electorales en la sede del consejo respectivo; la información capturada en este sistema pudo ser consultada y estuvo a disposición de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales respectivos.

Por otro lado, el SICREC es la herramienta que sirvió como apoyo en la captura de los resultados electorales, como son los datos de cada casilla; resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla y levantadas en el Consejo; así como las constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento.

Para el desarrollo de esta actividad, el CG aprobó los acuerdos **CG/AC-0014/2024** y **CG/AC-0027/2024** mediante los cuales estableció los “Lineamientos para el Desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024”, así como el “Manual para cómputos distritales y municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024”, respectivamente.

Por lo anterior, los cómputos se desarrollaron en los siguientes momentos:

- **Cómputo Preliminar:** es el que se lleva a cabo el día de la jornada electoral, conforme fueron recibidos los paquetes electorales en la sede de los consejos distritales o municipales según sea el caso.
- **Mesas de Trabajo para la definición de los escenarios de cómputo:** de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Lineamientos antes citados, en fecha 4 de junio de 2024 los órganos colegiados que contaban con las condiciones necesarias, llevaron a cabo la mesa de trabajo, en la cual realizaron la clasificación de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, extraídas del sobre adherido por fuera de los paquetes electorales al momento de su recepción en los consejos distritales y municipales, posterior a la jornada electoral del 2 de junio.
- **Sesiones de cómputo:** el 5 de junio de 2024 el CG, los CDE y CME celebraron las sesiones permanentes de cómputo.

Las presidencias de los órganos transitorios que consideraron que no era posible realizar el cómputo de la elección por prevalecer circunstancias ajenas, situaciones de conflicto, actos de violencia o cualquier circunstancia adversa que comprometiera la seguridad o integridad física de las personas que participarían en la actividad, comunicaron dicha situación al CG, el cual, previo acuerdo de las dos terceras partes

de sus integrantes, ordenó la remisión de los paquetes electorales a la sede del mismo, para realizar de forma supletoria el cómputo de la elección; de conformidad con el artículo 308 del CIPEEP.

En esa tesitura, los cómputos que fueron efectuados de forma supletoria por parte del CG, fueron 25 correspondientes a la elección de Ayuntamiento, mismos que se enlistan a continuación, y se desarrollaron en términos de los “Lineamientos para el desarrollo de cómputos supletorios por parte de este Órgano Superior de Dirección, determinando el lugar que ocuparía la bodega electoral de dichos cómputos y designando al personal autorizado para acceder a dicha bodega.

- Cañada Morelos
- Chignahuapan
- Coxcatlán
- Cuetzalan del Progreso
- Huehuetla
- Ixtepec
- Jonotla
- Jopala
- Lafragua
- Ocoyucan
- Olintla
- Palmar de Bravo
- San Felipe Teotlalcingo
- San Nicolás Buenos Aires
- San Pedro Cholula
- Soltepec
- Tepeojuma
- Tepexi de Rodríguez
- Teteles de Ávila Castillo
- Tianguismanalco
- Tlacotepec de Benito Juárez
- Tlahuapan
- Venustiano Carranza
- Xiutetelco
- Zacapoaxtla

Realizado el cómputo de cada elección, los órganos transitorios, así como el CG, expedieron la Constancia de Mayoría y Validez, a favor de la candidatura ganadora.

No obstante, se interpusieron diversos medios de impugnación que fueron atendidos y sustanciados por las instancias jurisdiccionales competentes, dentro de las cuales se determinó la recomposición de los resultados en la elección de Huehuetla, San Martín Texmelucan, Coronango, Acajete, San Pedro Cholula y Eloxochitlán; asimismo, se anuló la elección en los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero.

**TABLA 23. SENTENCIAS EMITIDAS Y SUS EFECTOS**

SENTENCIA	MUNICIPIO	EFEECTO
TEEP-JDC-176/2024	Huehuetla	Recomposición del resultado
TEEP-I-072/2024 Y ACUMULADOS	San Martín Texmelucan	Recomposición del resultado

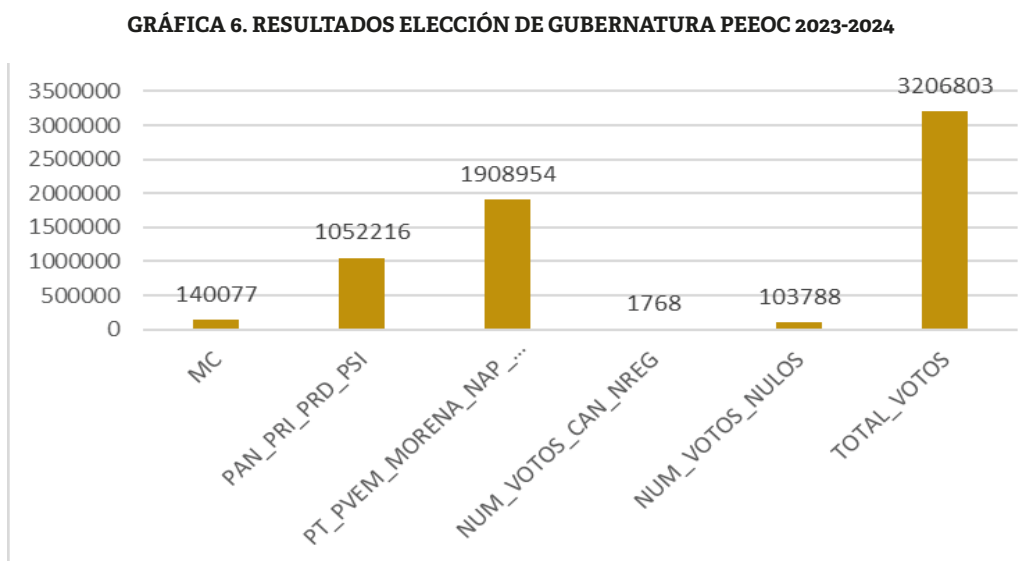
**TABLA 23. SENTENCIAS EMITIDAS Y SUS EFECTOS**

SENTENCIA	MUNICIPIO	EFEECTO
SCM-JRC-251/2024 Y ACUMULADOS	Coronango	Recomposición del resultado
TEEP-I-036/2024 Y ACUMULADO	Acajete	Recomposición del resultado
SCM-JRC-290/2024 Y ACUMULADOS	San Pedro Cholula	Recomposición del resultado
EXPEDIENTE TEEP-I-042/2024	Eloxochitlán	Recomposición del resultado
TEEP-I-130/2024	Venustiano Carranza	Elección anulada
TEEP-I-129/2024	Chignahuapan	Elección anulada
SCM-JDC-2418/2024 Y ACUMULADOS	Xiutetelco	Elección anulada
SCM-JRC-275/2024	Ayotoxco de Guerrero	Elección anulada

Fuente: Elaboración propia.

### 9.4. Resultados electorales

Los resultados derivados del cómputo de la elección de la Gubernatura, efectuado por el CG, se aprecian en la siguiente gráfica, de la cual se obtuvo una participación ciudadana del 64.24% con relación al listado nominal de la Entidad.

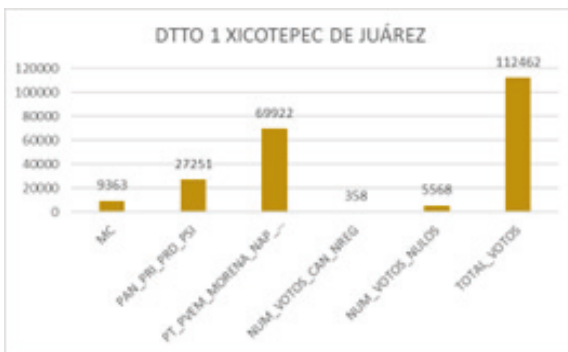


Fuente de información: Elaboración propia

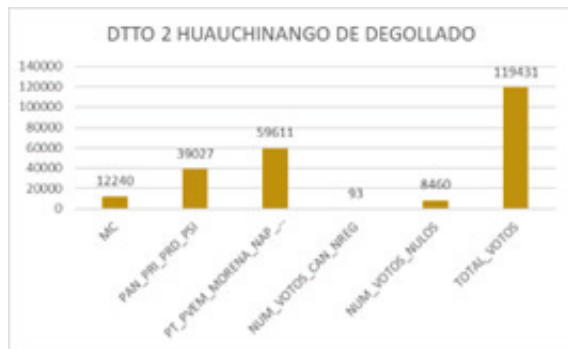
### Resultados electorales de la elección de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa

Por otra parte, los CDE llevaron a cabo el cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de MR, con los resultados que se detallan a continuación, mismos que fueron obtenidos a partir de las tablas de resultados publicadas en la página institucional y que obran en los archivos del IEE:

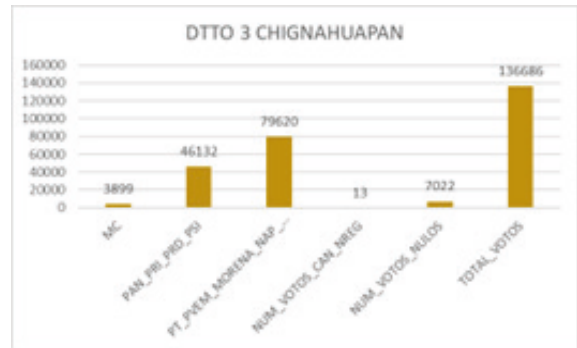
GRÁFICA 7.



GRÁFICA 8.



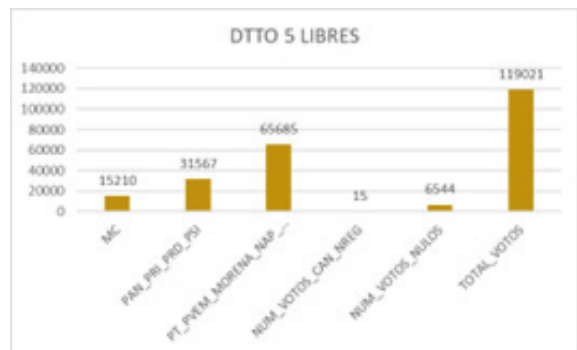
GRÁFICA 9.



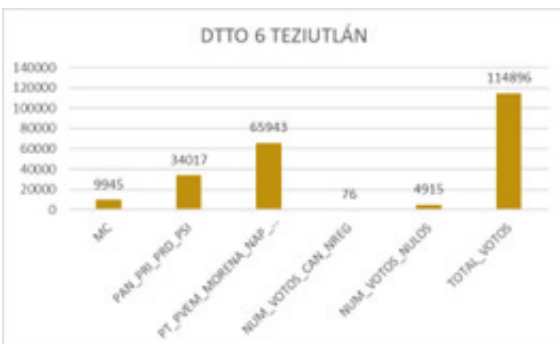
GRÁFICA 10.



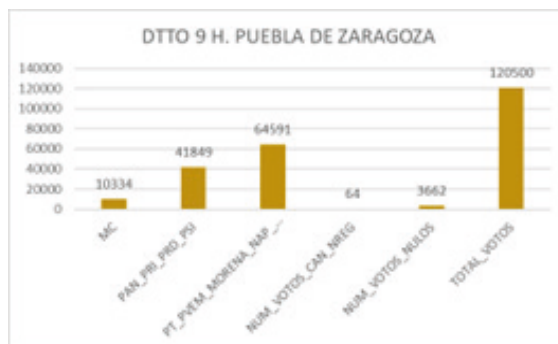
GRÁFICA 11.



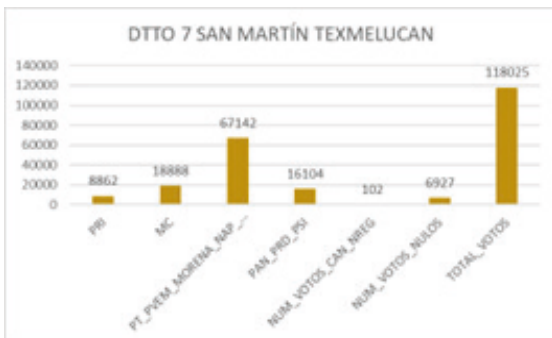
GRÁFICA 12.



GRÁFICA 15.



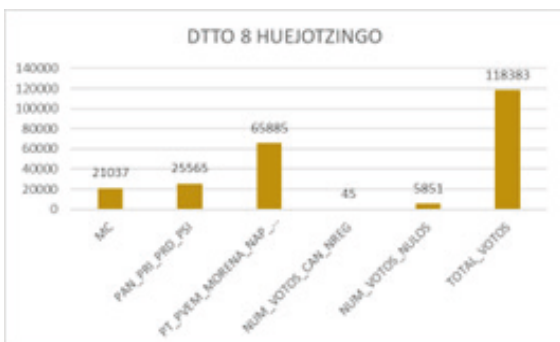
GRÁFICA 13.



GRÁFICA 16.



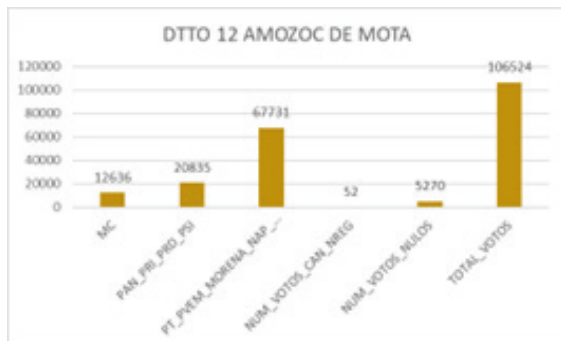
GRÁFICA 14.



GRÁFICA 17.



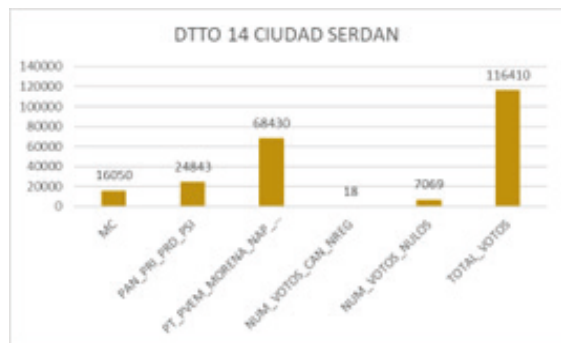
GRÁFICA 18.



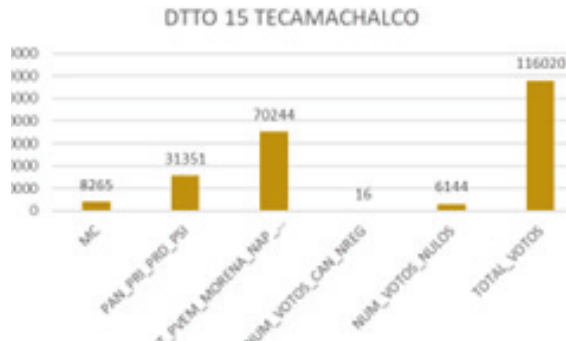
GRÁFICA 19.



GRÁFICA 20.



GRÁFICA 21.



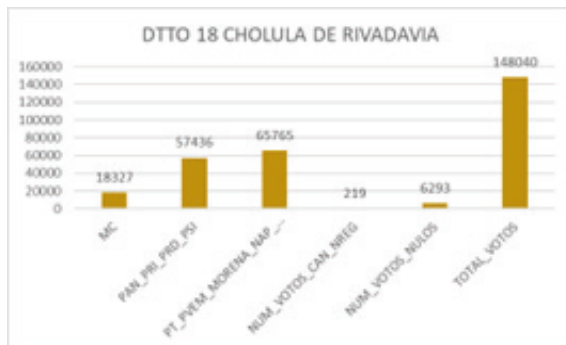
GRÁFICA 22.



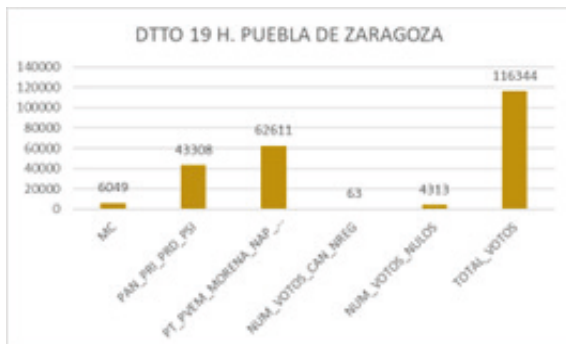
GRÁFICA 23.



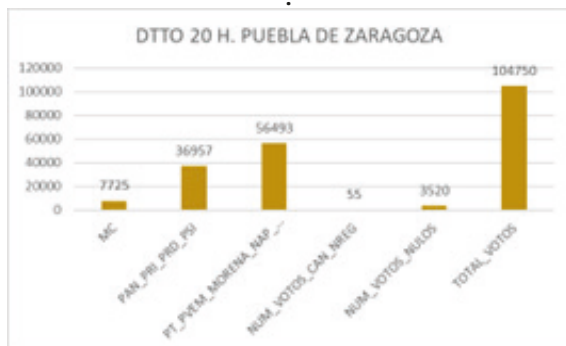
**GRÁFICA 24.**



**GRÁFICA 25.**



**GRÁFICA 26.**



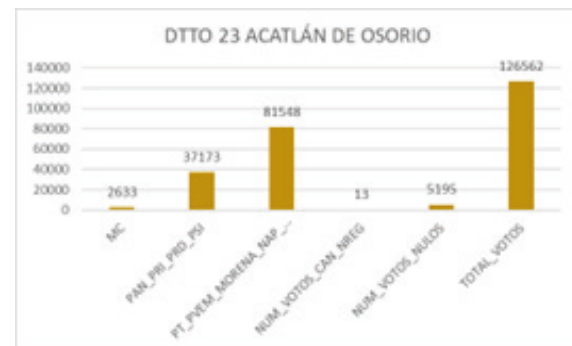
**GRÁFICA 27.**



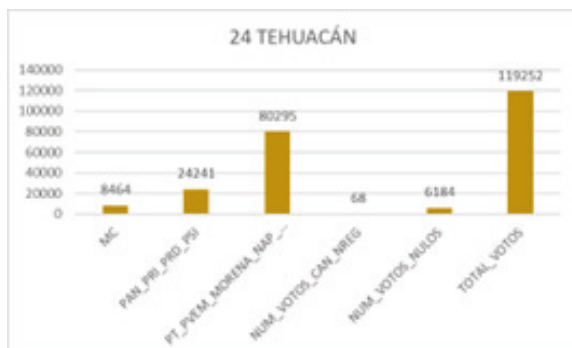
**GRÁFICA 28.**



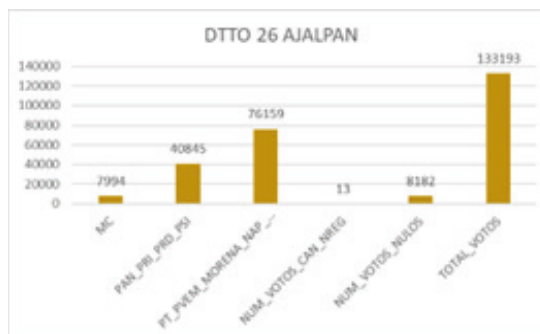
**GRÁFICA 29.**



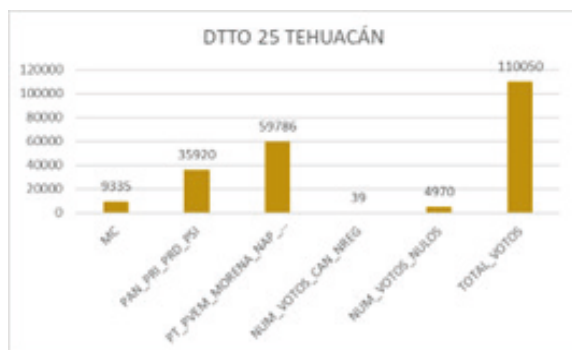
**GRÁFICA 30.**



**GRÁFICA 32.**



**GRÁFICA 31.**



Nota: Todas las gráficas de resultados electorales, se realizaron a partir de las actas de cómputo distrital o municipal según sea el caso, levantada por el órgano competente.

**TABLA 24. PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DISTRITO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES CONFORME AL LISTADO NOMINAL.**

ID DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL LOCAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1	Xicotepec de Juárez	59.86%
2	Huauchinango de Degollado	63.86%
3	Chignahuapan	72.46%
4	Zacapoaxtla	66.88%
5	Libres	67.82%
6	Teziutlán	67.29%
7	San Martin Texmelucan de Labastida	58.54%
8	Huejotzingo	64.93%
9	Heroica Puebla de Zaragoza	60.31%
10	Heroica Puebla de Zaragoza	59.45%
11	Heroica Puebla de Zaragoza	53.61%

TABLA 24. PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR DISTRITO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES CONFORME AL LISTADO NOMINAL.		
ID DISTRITO LOCAL	CABECERA DISTRITAL LOCAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	Amozoc de Mota	62.12%
13	Tepeaca	63.27%
14	Ciudad Serdán	66.76%
15	Tecamachalco	65.25%
16	Heroica Puebla de Zaragoza	63.90%
17	Heroica Puebla de Zaragoza	67.44%
18	Cholula de Rivadavia	65.45%
19	Heroica Puebla de Zaragoza	59.89%
20	Heroica Puebla de Zaragoza	55.61%
21	Atlixco	60.85%
22	Izúcar de Matamoros	63.30%
23	Acatlán de Osorio	65.47%
24	Tehuacán	64.53%
25	Tehuacán	61.23%
26	Ajalpan	73.37%

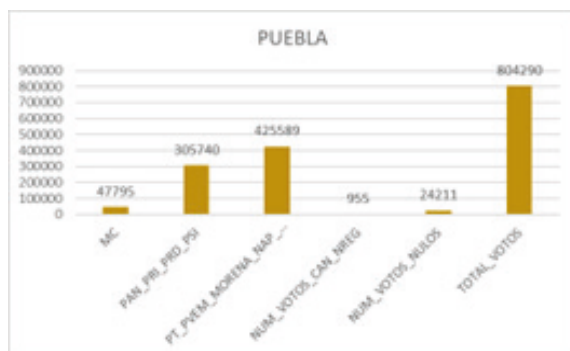
Fuente: Elaboración propia.

### Resultados electorales de la elección de miembros de los Ayuntamientos

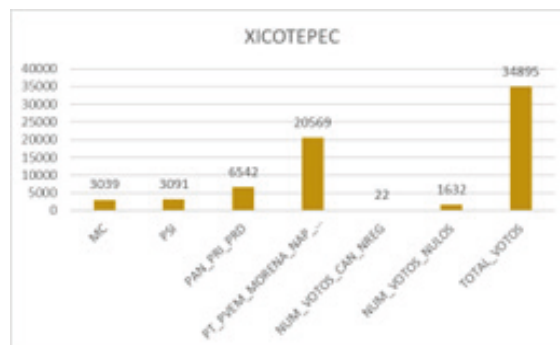
Los resultados obtenidos por el cómputo de la elección de los miembros de los Ayuntamientos de cada municipio, realizado por los CME y el CG, en su caso, se encuentran disponibles en la siguiente liga de acceso <https://ieepuebla.org.mx/2024/mapayu/ayuntamientos.html>.

De lo anterior, se presentan los resultados de las 18 cabeceras distritales de la elección de Ayuntamientos, en las siguientes gráficas:

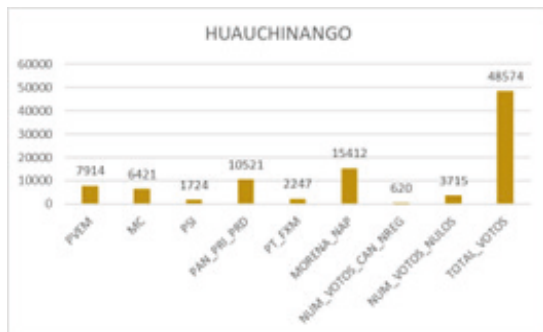
GRÁFICA 33.



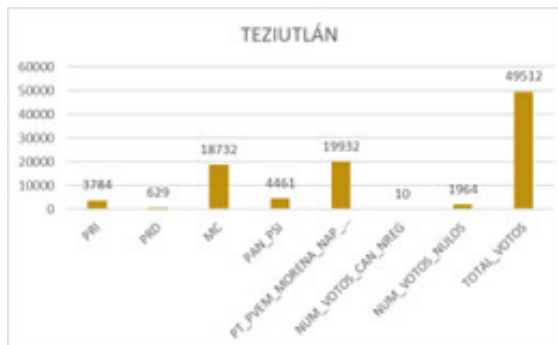
GRÁFICA 34.



GRÁFICA 35.



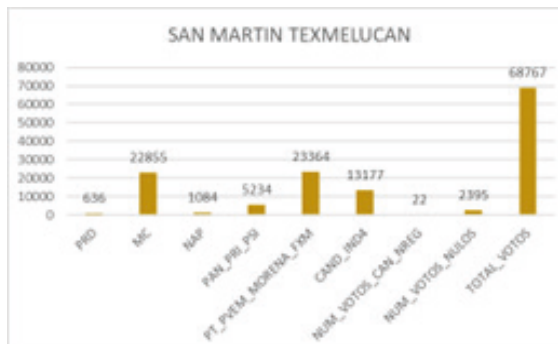
GRÁFICA 38.



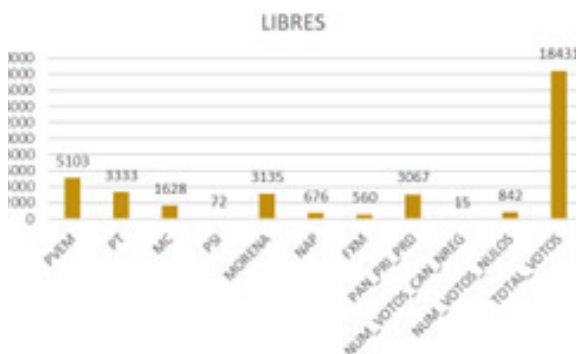
GRÁFICA 36.



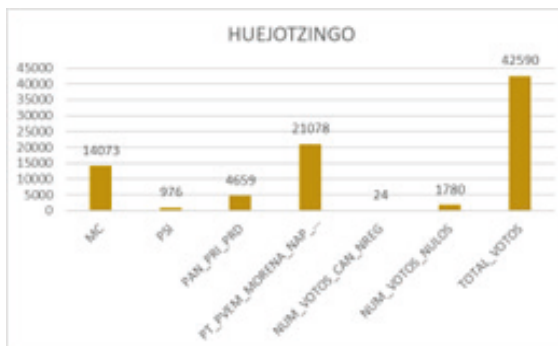
GRÁFICA 39.



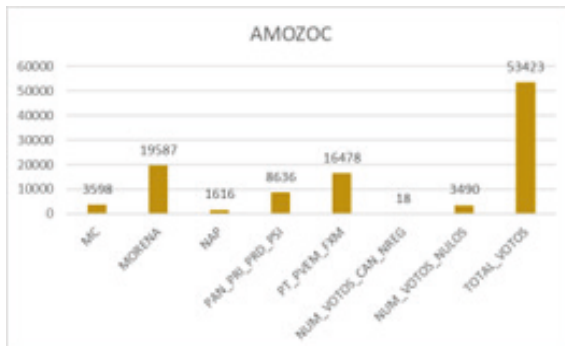
GRÁFICA 37.



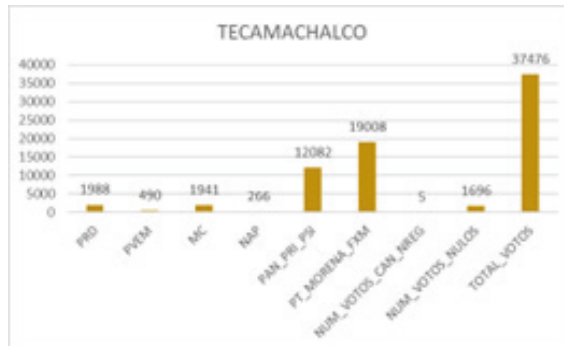
GRÁFICA 40.



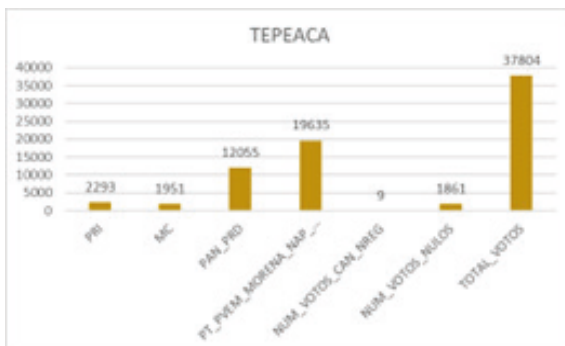
GRÁFICA 41.



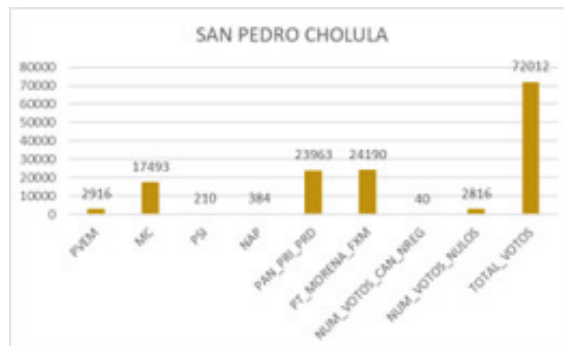
GRÁFICA 44.



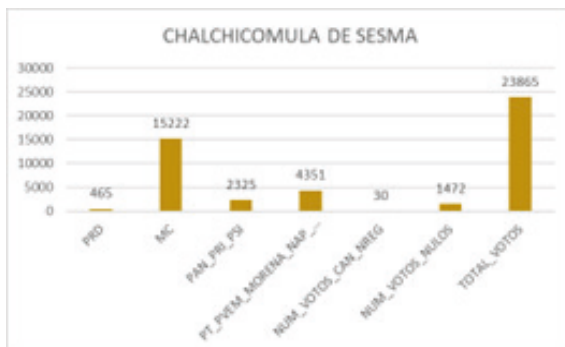
GRÁFICA 42.



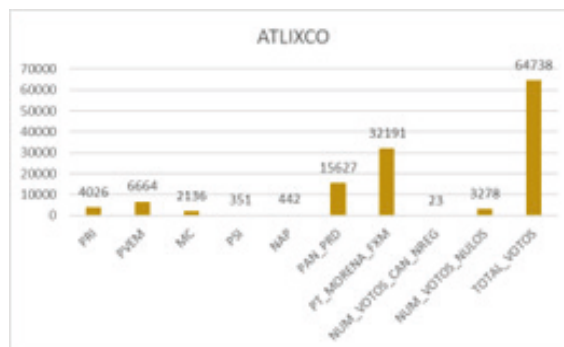
GRÁFICA 45.



GRÁFICA 43.



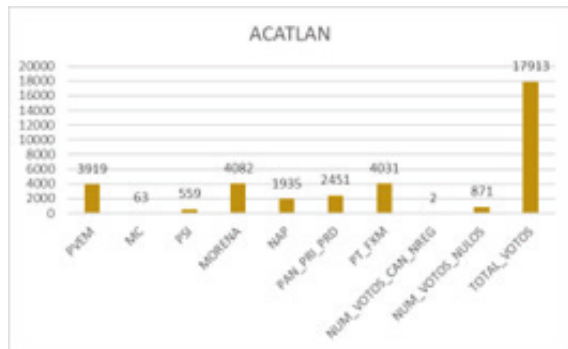
GRÁFICA 46.



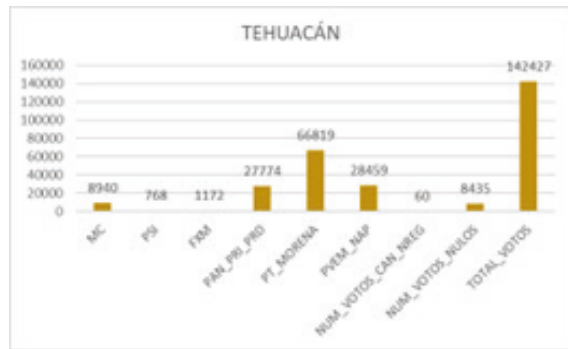
**GRÁFICA 47.**



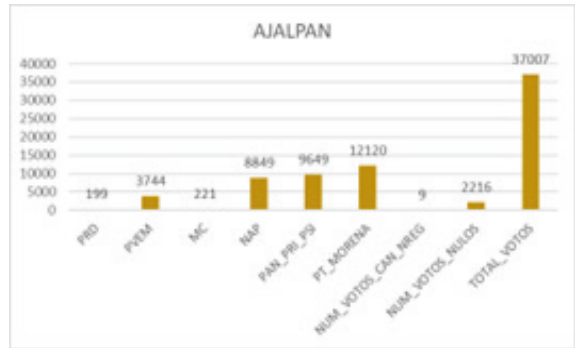
**GRÁFICA 48.**



**GRÁFICA 49.**



**GRÁFICA 50.**



Nota: Todas las gráficas de resultados electorales, se realizaron a partir de las actas de cómputo distrital o municipal según sea el caso, levantada por el órgano competente.

### 9.5. Declaración de validez y expedición de constancias

La validación de la elección es el paso final para declarar el triunfo de una candidatura, siendo la asignación de Regidurías por el Principio de RP la primera etapa.

Conforme a lo que señala el artículo 322 del CIPEEP, con base en los resultados finales de los cómputos municipales, el CG procederá a la asignación de Regidurías por el Principio de RP, debiendo observar algunos requisitos.

Para que un partido político tenga derecho a participar en esta asignación será necesario que:

1. No haya obtenido la mayoría relativa en la elección del municipio de que se trate.
2. Que la votación recibida a su favor en el municipio de que se trate, sea igual o mayor al porcentaje mínimo en el municipio correspondiente.

Ahora bien, el artículo 323 del citado ordenamiento legal señala que, para los efectos de la asignación de Regidurías por el Principio de RP se entenderá por:

- Votación total emitida, al total de los votos depositados en las urnas para la elección de miembros de Ayuntamiento.
- Votación válida emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas.
- Votación válida efectiva, la que resulte de deducir de la votación válida emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el porcentaje mínimo, los votos de la planilla ganadora y los votos a favor de las candidaturas independientes.
- Porcentaje mínimo, el que representa el 3% de la votación válida emitida recibida en el municipio de que se trate.
- Cociente natural, el que se calcula dividiendo la votación efectiva entre el número de regidurías a repartir.

Para la asignación de Regidurías por el Principio de RP primeramente el CG formula declaratoria de los partidos políticos que hayan alcanzado el porcentaje mínimo en el municipio de que se trate y no hayan obtenido la MR en el mismo.

Posteriormente, determina la votación efectiva en cada municipio y procede a calcular el cociente natural en cada uno. En función de ello, asigna una Regiduría de RP por cada partido político, cuyos votos contengan el cociente natural, y si aún quedan regidurías por repartir, continuará con la lista del primer partido político que obtuvo la primer Regiduría de RP y así en forma sucesiva con los demás partidos políticos.

En el caso de que, quedasen regidurías por repartir, éstas se distribuyen entre los partidos políticos que no hayan alcanzado dicho cociente natural, asignando una regiduría a cada partido político, en orden decreciente al número de votos que hayan obtenido.

En ese sentido, este Instituto llevó a cabo la asignación de Regidurías de RP a partidos o alianza políticas, ya sea en su modalidad de coalición, candidatura común, o ambas, en términos del contenido señalado en el acuerdo **CG/AC-0092/2024** y su anexo respectivo, conforme se aprecia en la siguiente tabla:

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
1	Francisco Z. Mena	1 MORENA, PT		1 PVEM
1	Honey	1 PAN, PRI, PRD		1 MORENA
1	Jalpan			1 FXMP 1 PAN, PRI

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
1	Jopala			1 FXMP 1 NAP
1	Naupan	1 PRI	1 PRI	
1	Pahuatlán	1 PRD, PAN, PRI, PSI		1 PVEM
1	Pantepec	1 PRI, PAN, PRD		1 NAP
1	Tlacuilotepec	1 MORENA, PT		1 PSI, PAN, PRI, PRD
1	Tlapacoya	1 PRI, PAN, PSI		1 PVEM
1	Tlaxco	1 MC	1 MC	
1	Xicotepec	1 PRI, PAN, PRD		1 PSI 1 MC
1	Zihuateutla	1 PSI		1 PAN, PRI
2	Ahuazotepec			1 PT 1 MORENA
2	Chiconcuaotla	1 PSI		1 MORENA
2	Huauchinango	1 PRD, PAN, PRI 1 PVEM		1 MC 1 FXMP, PT
2	Juan Galindo	1 NAP, FXMP		1 MORENA, PT
2	Tlaola	1 MORENA		1 FXMP
2	Zacatlán	1 PSI, PAN, PRI 1 PVEM		1 MC
3	Ahuacatlán	1 MORENA		1 PAN, PRI, PRD, PSI
3	Amixtlán	1 MORENA		1 PVEM

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
3	Aquixtla	1 PRI, PAN, PRD	1 PRI, PAN, PRD	
3	Camocuautla	1 MORENA	1 MORENA	
3	Coatepec	1 NAP		1 PT
3	Cuautempan	1 PRI, PAN, PRD, PSI	1 PRI, PAN, PRD, PSI	
3	Hermenegildo Galeana	1 MORENA, PT	1 MORENA, PT	
3	Huitzilán de Serdán	1 PVEM		1 MORENA, PT
3	Ixtacamaxtitlán	1 PVEM, MORENA, PT, FXMP, NAP	1 PVEM, MORENA, PT, FXMP, NAP	
3	San Felipe Tepatlán	1 PVEM, MORENA		1 PRI
3	Tepetzintla			1 MORENA 1 PVEM
3	Tetela de Ocampo	1 MORENA, PT		1 FXMP, PVEM, NAP
3	Tepango de Rodríguez			1 MORENA 1 FXMP
3	Xochiapulco	1 PVEM		1 PRI, PRD, PSI
3	Xochitlán de Vicente Suarez	1 PRI		1 MORENA, PT
3	Zapotitlán de Méndez			1 PAN 1 PVEM, MORENA
3	Zautla	1 PRD, PAN, PRI, PSI		1 PVEM
3	Zongozotla			1 MORENA 1 NAP

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
4	Atlequizayán			1 MC 1 MORENA, PT
4	Caxhuacan			1 PRI 1 PVEM
4	Cuetzalan del Progreso			1 PRI 1 PT
4	Huehuetla	1 MORENA, PT		1 MC
4	Hueyapan	1 FXMP, MORENA, PT	1 FXMP, MORENA, PT	
4	Hueytalpan	1 MORENA	1 MORENA	
4	Ixtepec			1 PRD 1 MC
4	Jonotla	1 FXMP		1 PSI
4	Nauzontla			1 PRI 1 MC
4	Olintla	1 MORENA		1 PAN, PRD
4	Tlatlauquitepec	1 PT, PVEM		1 NAP, FXMP
4	Tuzamapan de Ga- leana	1 PRD, PAN		1 NAP
4	Yaonahuac	1 NAP		1 PT
4	Zacapoxtla			1 PRI, PAN, PRD 1 MC
4	Zaragoza			1 PT 1 PVEM
4	Zoquiapan	1 PRI	1 PRI	

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
5	Chichiquila	1 PRI, PRD		1 FXMP, PT
5	Chilchotla			1 PSI 1 MC
5	Cuyoaco	1 MORENA		1 PT
5	Guadalupe Victoria			1 PRI, PAN, PRD 1 PSI
5	Lafragua	1 MORENA, PT		1 PRD
5	Libres			1 PT 1 MORENA
5	Ocoatepec			1 PSI 1 FXMP
5	Quimixtlán	1 MORENA, PT		1 PRD, PAN, PRI
5	Tepeyahualco	1 NAP		1 MORENA, PT, PVEM, FXMP
5	Tlachichuca	1 MORENA, PT, PVEM	1 MORENA, PT, PVEM	
5	Xiutetelco			1 MC 1 PAN, PRI
6	Acateno	1 PRD, PAN, PRI	1 PRD, PAN, PRI	
6	Atempan			1 NAP, MORENA, PVEM 1 PRI, PRD
6	Ayotoxco de Guerrero	1 MORENA		1 PAN
6	Chignautla			1 PRI 1 MORENA, PT
6	Hueytamalco			1 PRI 1 NAP, MORENA

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
6	Tenampulco	1 MORENA	1 MORENA	
6	Teteles de Ávila Castillo	1 MORENA, PVEM		1 PRI, PAN, PRD
6	Teziutlán	1 MC	1 MC	1 PSI, PAN 1 PRI
7	San Felipe Teotlalcingo	1 MORENA		1 MC
7	San Martín Texmelucan	1 MC	1 MC	1 CANDIDATURA INDEP 1 1 PSI, PAN, PRI
7	San Matías Tlalancaleca			1 PRI, PRD 1 NAP, MORENA, PT
7	San Salvador El Verde			1 FXMP, MORENA, NAP 1 PVEM
7	Tlahuapan	1 MORENA		1 PT, PVEM
8	Calpan			1 PT 1 PRD
8	Chiautzingo			1 PVEM 1 PAN, PRI
8	Coronango			1 MC 1 PRD, PAN
8	Domingo Arenas			1 PRD 1 FXMP
8	Huejotzingo	1 MC	2 MC	1 PRI, PAN, PRD
8	Juan C. Bonilla			1 NAP 1 MC
8	San Miguel Xoxtla	1 MORENA, PT		1 PAN

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
8	Tlaltenango			1 NAP 1 PRD
9	Cuatlaningo	1 PRI, PAN, PRD, PSI	2 PRI, PAN, PRD, PSI	1 MC
12	Acajete	1 PVEM		1 PRD, PAN, PRI, PSI 1 MC
12	Amozoc	1 PT, PVEM, FXMP 1 PAN, PRI, PRD, PSI	1 PT, PVEM, FXMP	1 MC
12	Cuautinchán	1 PT		1 MORENA
12	Tecali de Herrera			1 PAN, PRI, PRD 1 PSI
12	Tepatlatxco de Hidalgo			1 NAP 1 MC
13	Acatzingo	1 PVEM 1 PSI, PAN		1 PRI, PRD
13	Atoyatempan			1 FXMP 1 MORENA, PT
13	Cuapiaxtla de Madero			1 MC 1 PAN, PRD
13	Huitziltepec			1 PAN, PRI 1 MORENA, PT
13	Los Reyes de Juárez	1 PVEM		1 PRI, PAN, PRD, PSI
13	Mixtla	1 PRI	1 PRI	
13	Santo Tomás Hueyotlipan			1 NAP 1 FXMP
13	Tepeaca	1 PAN, PRD	1 PAN, PRD	1 PRI

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
13	Tepeyahualco de Cuauhtémoc			1 NAP 1 MORENA, PT
13	Tlanepantla	1 MC	1 MC	
13	Tochtepec			1 PAN, PRD 1 PVEM
14	Aljojuca			1 NAP 1 PAN
14	Atzitzintla	1 MC		1 MORENA, PT
14	Chalchicomula de Sesma	1 PVEM, MORENA, PT, FXMP, NAP		1 PSI, PAN, PRI
14	Esperanza			1 PRI, PAN, PSI 1 PRD
14	General Felipe Ángeles			1 PAN, PRI, PRD 1 FXMP
14	Mazapiltepec de Juárez			1 NAP, PT 1 MORENA
14	Nopalucan			1 MORENA 1 FXMP
14	Oriental	1 PRI, PAN, PRD		1 PVEM, PT, NAP, FXMP
14	Rafael Lara Grajales			1 PVEM, MORENA 1 NAP
14	San José Chiapa			1 PRI 1 MORENA, PT
14	San Juan Atenco			1 PT 1 MC
14	San Nicolás Buenos Aires			1 FXMP 1 PRI, PAN, PRD

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
14	San Salvador El Seco			1 MC 1 PT
14	Soltepec	1 MORENA		1 PSI
15	Cañada Morelos			1 MC 1 MORENA
15	Palmar de Bravo			1 PVEM 1 MORENA
15	Quecholac	1 MORENA, PT		1 PRI, PAN, PRD
15	San Salvador Huixcolotla	1 MORENA		1 PSI, PAN, PRI
15	Tecamachalco	1 PSI, PAN, PRI	1 PSI, PAN, PRI	1 PRD
15	Yehualtepec			1 MC 1 CANDIDATURA IN-DEP 2
18	San Andrés Cholula	1 MORENA, PT, FXMP	1 MORENA, PT, FXMP	1 NAP 1 PVEM
18	San Pedro Cholula	1 PAN, PRI, PRD 1 MC	1 PAN, PRI, PRD	1 PVEM
21	Atlixco	1 PRD, PAN	1 PRD, PAN	1 PVEM 1 PRI
21	Nealtican	1 PRI, PAN		1 MORENA
21	Ocoyucan	1 MORENA, PT, NAP, FXMP		1 MC
21	San Gregorio Atzompa			1 FXMP 1 MORENA, PT
21	San Jerónimo Tecuanipan			1 PAN, PRD 1 MC

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
21	Santa Isabel Cholula			1 MORENA, PT 1 FXMP
21	Tianguismanalco			1 NAP 1 PVEM
22	Acteopan	1 PRD, PRI	1 PRD, PRI	
22	Atzala	1 PSI		1 PVEM
22	Atzitzihuacan	1 PRI		1 MORENA
22	Chietla	1 MC		1 MORENA
22	Cohuecan			1 PRI, PSI 1 MORENA, PT
22	Epatlán	1 PRI, PAN	1 PRI, PAN	
22	Huaquechula	1 MORENA	1 MORENA	
22	Izúcar de Matamoros	1 MORENA, PT 1 PRI, PAN, PRD, PSI		UNA REGIDURÍA SIN ASIGNAR
22	San Nicolás de Los Ranchos	1 MORENA		1 MC
22	Tepemaxalco	1 NAP		1 MORENA, PT
22	Tepeojuma	1 MORENA, PT	1 MORENA, PT	
22	Tepexco			1 FXMP 1 PVEM
22	Tilapa	1 MORENA, PT		1 PVEM
22	Tlapanalá	1 FXMP, MORENA, PT		1 NAP

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
22	Tochimilco			1 PSI 1 PVEM, PT, MORENA
23	Acatlán			1 PT, FXMP 1 PVEM
23	Ahuatlán	1 PAN		1 PRI
23	Ahuehuetitla	1 MORENA		1 PVEM
23	Albino Zertuche	1 PRI, PSI		1 PAN
23	Axutla	1 PVEM		1 PSI
23	Chiautla	1 PRI, PAN, PRD, PSI	1 PRI, PAN, PRD, PSI	
23	Chigmecatitlán			1 MORENA, PT 1 PVEM
23	Chila	1 PRI	1 PRI	
23	Chila de La Sal	1 PVEM	1 PVEM	
23	Chinantla			1 PSI 1 PVEM
23	Coatzingo			1 NAP 1 MORENA
23	Cohetzala	1 PVEM	1 PVEM	
23	Cuayuca de Andrade	1 NAP		1 PSI
23	Guadalupe	1 PAN, PRI, PRD		1 NAP
23	Huatlatlauca	1 PRD	1 PRD	
23	Huehuetlán el Chico			1 PVEM 1 NAP, MORENA

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
23	Huehuetlán el Grande	1 FXMP, MORENA, PT		1 PRI
23	Ixcamilpa de Guerrero	1 PVEM, MORENA		1 PAN, PRD
23	Jolalpan	1 MORENA, PT		1 PVEM
23	La Magdalena Tlatlauquitepec	1 PRI, PAN, PRD		1 PSI
23	Petlalcingo	1 NAP		1 MORENA, PT
23	Pixtla	1 PVEM		1 FXMP
23	San Diego la Mesa Tochimiltzingo			1 PT 1 FXMP
23	San Jerónimo Xayacatlán	1 PRI, PAN		1 PRD
23	San Juan Atzompa	1 PT		1 MORENA
23	San Martín Totoltepec			1 FXMP 1 PVEM
23	San Miguel Ixitlán			1 MC 1 FXMP
23	San Pablo Anicano	1 MORENA, PT		1 NAP
23	San Pedro Yeloixtlahuaca			1 MC 1 PAN, PRD
23	Santa Catarina Tlaltempan	1 MORENA, PT		1 PRI
23	Santa Inés Ahuatempan	1 MORENA, PT		1 PVEM
23	Tecomatlán	1 MORENA, PT	1 MORENA, PT	

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
23	Tehuiztzingo	1 MORENA		1 PT
23	Teopantlán	1 PAN, PRD, PSI		1 PRI
23	Teotlalco	1 NAP		1 MORENA
23	Tepexi de Rodríguez	1 PAN, PRI, PRD	1 PAN, PRI, PRD	
23	Totoltepec de Guerrero	1 PRD		1 PVEM, MORENA
23	Tulcingo	1 PVEM		1 PT
23	Tzicatlacoyan	1 PSI		1 MORENA
23	Xayacatlán de Bravo			1 PVEM 1 FXMP
23	Xicotlán			1 FXMP 1 MORENA, PT
23	Xochiltepec	1 PAN, PSI		1 MORENA
23	Zacapala	1 PRI		1 MORENA
24	Atexcal			1 MC 1 NAP
24	Caltepec			1 MORENA, PT 1 PAN
24	Coyotepec			1 PRI, PAN, PRD 1 FXMP
24	Ixcaquixtla			1 MORENA 1 PRD, PSI
24	Juan N. Méndez			1 PT 1 PSI, PAN

**TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024**

DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
24	Molcaxac			1 PRI, PAN, PRD 1 MORENA
24	Tepanco de López			1 PT 1 MC
24	Tlacotepec de Benito Juárez	1 FXMP, MORENA		1 PSI, PRI
24	Xochitlán Todos Santos	1 PVEM		1 NAP
24	Zapotitlán	1 MC		1 PT
25	Chapulco			1 PRI 1 FXMP
25	Nicolás Bravo			1 NAP, PT 1 MC
25	Santiago Miahuatlán	1 PT, NAP		1 PAN
26	Ajalpan	1 PSI, PAN, PRI 1 NAP		1 PVEM
26	Altepexi			1 MORENA, PT 1 FXMP
26	Coxcatlán			1 MORENA, PT 1 PAN
26	Coyomeapan	1 PT	1 PT	
26	Eloxochitlán	1 MORENA	1 MORENA	
26	San Antonio Cañada			1 MORENA 1 PRD, PAN, PSI
26	San Gabriel Chilac	1 PRI		1 PAN, PRD
26	San José Miahuatlán	1 PAN		1 PVEM

<b>TABLA 25. ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR AYUNTAMIENTO PEEOC 2023-2024</b>				
DISTRITO	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. IV DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. V DEL CIPEEP	ASIGNACIÓN RP ART. 323 FRAC. VI CIPEEP
26	San Sebastián Tlacotepec	1 PT	1 PT	
26	Vicente Guerrero	1 PRI		1 MORENA, PT
26	Zinacatepec	1 MORENA		1 PT
26	Zoquitlán	1 PSI		1 PRI
9	Puebla	1 PAN, PRI, PRD, PSI	5 PAN, PRI, PRD, PSI	1 MC
24	Tehuacán	1 PVEM, NAP 1 PAN, PRI, PRD		1 MC Una Regiduría sin asignar

Fuente: Elaboración propia.

### **Expedición de constancias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del Código Electoral, la etapa de resultados y declaración de validez de la elección de Gubernatura comprende los cómputos que realiza el CG, los consejos distritales y municipales electorales, así como la manifestación expresa que formulen dichos órganos, respecto a que la elección fue válida por haberse desarrollado de conformidad a las disposiciones legales que lo rigen.

Es por esto que, una vez concluidas las sesiones de cómputos celebradas por el CG, los CDE y CME; y se obtuvieron los resultados finales, declarando la validez de la elección, se procedió a la expedición de las constancias de mayoría para cada una de las candidaturas que ganaron las respectivas elecciones en el ámbito territorial correspondiente.

Mediante los acuerdos **CG/AC-0069/2024** y **CG/AC-0070/2024** del CG, se realizó el cómputo final de la elección de la Gubernatura del Estado y de las candidaturas a Diputaciones por el Principio de RP, se formuló la declaración de validez de la elección, se determinó la elegibilidad de la candidatura que obtuvo el mayor número de votos, respectivamente, asignando las diputaciones por el referido principio; por último, se expedieron y entregaron las constancias respectivas.

Por lo que hace a la elección de Diputaciones por el Principio de MR y la de Ayuntamientos, cada CDE y CME realizó el cómputo final y entregó la constancia a la fórmula y planilla ganadora de cada Distrito y/o Municipio.



## 10. DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Durante el desarrollo de los procesos electorales, es frecuente que surjan diferencias, ya sea por actos anticipados de precampaña o campaña, asignación de candidaturas, los resultados de la jornada, entre otros supuestos, los cuales deben ser dirimidos con la intervención de los Organismos Jurisdiccionales competentes en la materia electoral; la resolución de estos conflictos, requiere de un mecanismo claro y confiable, con el fin de garantizar que el Proceso Electoral se mantenga dentro de los principios de legalidad, transparencia y respeto a la voluntad ciudadana.

### 10.1. Medios de impugnación

La DJ durante el PEEOC recibió y dio trámite a 379 medios de impugnación, los cuales se detallan a continuación:

- 9 RR, de los cuales tres se sobreseyeron, cuatro se declararon infundados, uno se reencauzó y uno se desechó.
- 101 RA, siendo 32 desechados, 29 declarados infundados, 25 declarados fundados, ocho revocaron el acto impugnado y siete se declararon inoperantes.
- 187 RI, acordando la autoridad competente diversas acumulaciones de los expedientes, por existir conexión en los mismos, de los cuales 110 confirmaron el resultado de la elección, 51 se desecharon, 15 modificaron el cómputo realizado, y 11 revocaron el acuerdo impugnado.

Es importante resaltar que los medios de impugnación cuya resolución revocó el resultado de la elección y ordenaron la realización de elecciones extraordinarias, corresponden a los municipios de Ayotoxco de Guerrero, Chignahuapan, Xiutetelco y Venustiano Carranza.

Para una mejor referencia a continuación se señalan los expedientes jurisdiccionales que dieron paso las elecciones extraordinarias 2025.

<b>TABLA 26. MUNICIPIOS CON ELECCIONES EXTRAORDINARIAS</b>			
MUNICIPIO	EXPEDIENTE TRIBUNAL LOCAL	EXPEDIENTE SALA REGIONAL	EXPEDIENTE SALA SUPERIOR
Ayotoxco de Guerrero	TEEP-I-035/2024	SCM-JRC-275/2024	SUP-REC-22711/2024

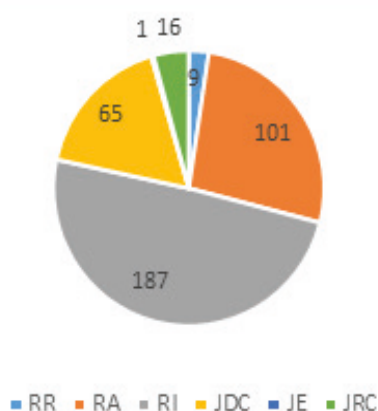
<b>TABLA 26. MUNICIPIOS CON ELECCIONES EXTRAORDINARIAS</b>			
MUNICIPIO	EXPEDIENTE TRIBUNAL LOCAL	EXPEDIENTE SALA REGIONAL	EXPEDIENTE SALA SUPERIOR
Chignahuapan	TEEP-I-129/2024	SCM-JDC-2428/2024	SUP-REC-22819/2024
Xiutetelco	TEEP-I-105/2024, TEEP-I-106/2024, TEEP-JDC-172/2024 y TEEPJ-DC-173/2024, acumulados	SCM-JDC-2418/2024 y acumulados	SUP-REC-22743/2024
Venustiano Carranza	TEEP-I-130/2024	SCM-JRC-301/2024 y acumulados	SUP-REC-22818/2024

Fuente: Elaboración propia.

- 65 JDC, 20 se sobreseyeron, 16 se desecharon, 16 se declararon infundados, siete revocaron el acto impugnado, tres se declararon inoperantes, dos se reencusaron y uno modificó el sentido de la resolución.
- Un JE, mismo que se resolvió como infundado.
- 16 JRC, de los cuales siete se declararon infundados, cinco revocaron el acto impugnado, uno confirmó la resolución impugnada, uno se sobreseyó, uno se desechó y uno se declaró como inoperante.

A continuación, se señalan cuántos medios de impugnación fueron recibidos y tramitados conforme a derecho en el marco del PEEOC:

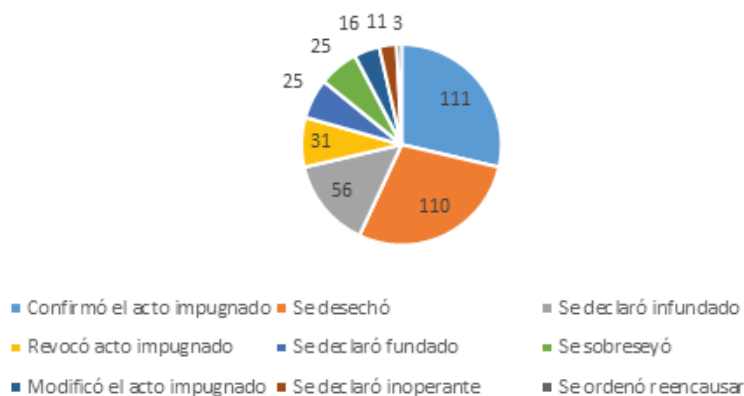
**GRÁFICA 51. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS**



Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado

Las resoluciones de los medios de impugnación tramitados, se muestran para una mayor referencia ilustrativa en la siguiente gráfica:

**GRÁFICA 52. RESOLUCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**



Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección Jurídica del IEE

## 10.2. Procedimientos sancionadores

El IEE es competente para recibir y tramitar los procedimientos sancionadores en material electoral, que pueden definirse como una secuencia de actos, trámites y diligencias realizados por la autoridad administrativa electoral para conocer y sustanciar la investigación de irregularidades en que incurran los diversos actores políticos dentro y fuera de un Proceso Electoral. De conformidad con el artículo 386 del CIPEEP, los procedimientos sancionadores se clasifican en:

### Procedimiento Ordinario Sancionador (POS)

Que son aquellos que, el artículo 402 del CIPEEP establece que el procedimiento ordinario para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte o de oficio, cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras. Y durante el Proceso Electoral la DJ dio trámite y sustanció un total de 23 POS.

### Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Ahora bien, el artículo 410 del CIPEEP establece que, dentro de los procesos electorales, el Secretario Ejecutivo, instruirá el PES, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; contravengan las normas sobre propaganda política o electoral y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña; y puede hacerlo en cualquier momento cuando se presenten denuncias, o de oficio, por hechos relacionados con VPMRG. En esa tesitura, la DJ dio trámite y sustanció un total de 633 PES.

En lo relativo a las Medidas Cautelares y/o de Protección que derivaron de los escritos presentados como quejas o denuncias, durante el PEEOC 2023-2024 la CPQD resolvió un total de 302 resoluciones.



## 11. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La transparencia y acceso a la información fortalecen nuestra democracia, empoderando a la ciudadanía para vigilar los diversos trabajos y etapas de los procesos electorales, exigir rendición de cuentas y participar activamente en ellos.

Es el componente mediante el cual el Instituto puede informar, dar cuentas y ponerse a disposición de todas y todos, por lo que cada vez se provee de más facilidades de acceso a través de diversas herramientas, dando mayor certeza y asegurando que la información sea comprensible, relevante y de calidad.

Permite comprender y verificar la información, fomentando un entorno de confianza y garantizando la transparencia de datos, logrando así que la ciudadanía tome mejores decisiones en el momento de ejercer su voto.

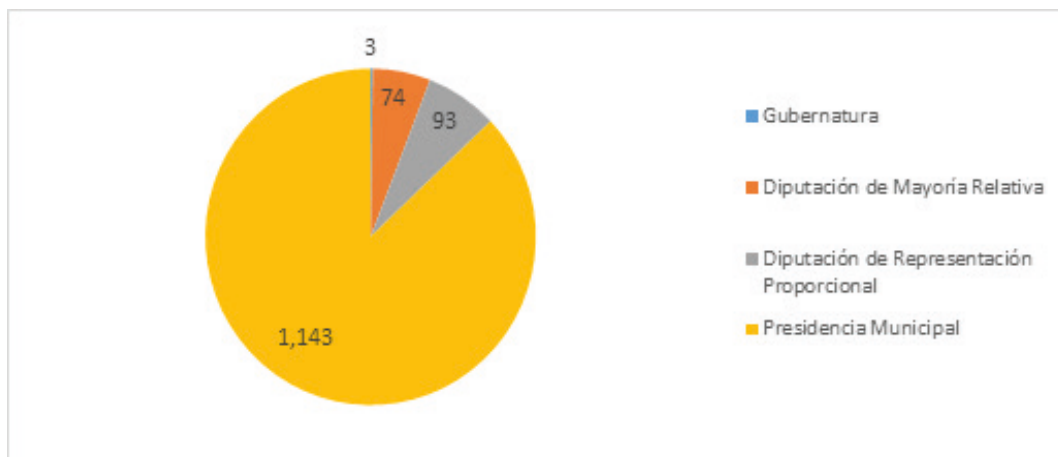
### 11.1. Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”

Mediante acuerdo **CG/AC-029/2023**, el CG constituyó la Comisión Especial para Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, donde designó a la UT como Instancia Interna responsable de coordinar dicho sistema.

De igual forma, y con la finalidad de que el mencionado sistema fuera un instrumento que permitiera a la ciudadanía tener un acceso fácil y directo a la información curricular y de identidad de las personas postuladas al cargo de Gubernatura, Diputación de MR, Diputación de RP y Presidencia Municipal, proporcionando elementos suficientes para emitir un voto informado; a partir del 22 de abril de 2024, los datos capturados por los partidos políticos y personas candidatas fueron visibles en la página Institucional, a través del siguiente enlace <https://www.ieepuebla.org.mx/categoria.php?Categoria=conoceles> de conformidad con el acuerdo **CG/AC-0026/2024** aprobado por el CG.

De la información capturada por los partidos políticos y candidaturas independientes, el sistema obtuvo un total de 1,313 registros, desglosados conforme se muestra en la siguiente gráfica:

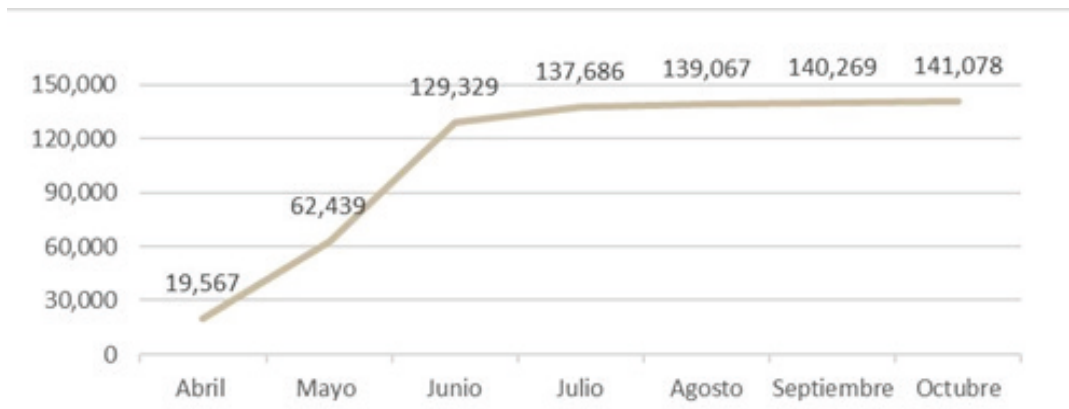
**GRÁFICA 53. REGISTROS DE CANDIDATURAS**



Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, a continuación, se desglosa del mes de abril al mes de octubre de 2024 el número de consultas recibidas en el sistema, como resultado de la participación de un voto informado por parte de la ciudadanía.

**GRÁFICA 54. CONSULTAS RECIBIDAS**



Fuente: Elaboración propia.

## 11.2. Solicitudes recibidas y atendidas

Durante el desarrollo del Proceso Electoral, se atendieron 520 solicitudes de acceso a la información en total, de las cuales 29 se recibieron de manera directa en la

oficina de la Unidad de Acceso<sup>2</sup>; 117 por Correo Institucional<sup>3</sup>; 81 por punto de contacto; y 293 a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) 2.0.

Los temas de mayor interés para la ciudadanía fueron: normatividad electoral; cartografía electoral local (planos, catálogo de colonias, listado de secciones electorales); Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”; Credencial de Elector; Lista de candidatas y candidatos para el proceso; preparación de la elección; resultados del PEEOC 2023-2024 y partidos políticos.

### **Recurso de Revisión**

Cabe señalar que, la persona solicitante puede presentar en recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta o en que venció el plazo para su notificación.

Siendo así, de las 520 solicitudes recibidas, el entonces Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla dio trámite a 8 recursos de revisión; sobreseyendo 4, confirmando la respuesta de 2 y revocando parcialmente 2, por lo tanto, se obtuvo un 98.10% de efectividad en las respuestas otorgadas.

<sup>2</sup> Hace referencia a las solicitudes que se presentan directamente en la oficina de la Unidad de Transparencia, a través del formato elaborado para tales efectos, llenado por el solicitante previa asesoría y explicación del personal de la Unidad, o bien, mediante escrito en formato libre. Incluye también las solicitudes verbales que son atendidas de manera inmediata, en virtud de la naturaleza de la información requerida.

<sup>3</sup> Solicitudes que se reciben a través del correo electrónico institucional [transparencia@ieepuebla.org.mx](mailto:transparencia@ieepuebla.org.mx), del formulario de “punto de contacto” que se encuentra en la página web del Instituto.

### **11.3. Micrositio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024**

Siendo el IEE un sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el cual privilegia el principio rector de máxima publicidad; y con el fin de asegurar el acceso a la información, la UT en coordinación con las unidades responsables que integran este Órgano Electoral, aperturaron un micrositio que contiene las actividades que conforman las diversas etapas del Proceso Electoral, como son: preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones<sup>4</sup>; mismas que se pueden consultar a través de la siguiente liga de acceso:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2023/proceso/>

Cabe destacar que se llevaron a cabo 719 publicaciones en el micrositio del PEEOC 2023-2024.

### **Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024**

Finamente, mediante el Boletín de Prensa No. 75, de fecha 15 de octubre de 2024, la Consejera Presidenta del IEE declaró concluido el PEEOC 2023-2024, mismo que fue conformado durante el periodo del 03 de noviembre de 2023 al 11 de octubre de 2024, por 15 sesiones ordinarias y 36 especiales.

<sup>4</sup> Artículo 187 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. [https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2025/local/Codigo de Instituciones y Procesos Electtorales del Estado de Puebla T6 04102024.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/transparenciaPue/web/77/1/2025/local/Codigo%20de%20Instituciones%20y%20Procesos%20Electtorales%20del%20Estado%20de%20Puebla%20T6%2004102024.pdf)





